

Caso especial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS
PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

No. RADICACION: **2016-00144**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PENAL

DEMANDANTE (S): EDWIN BARRALAS PARDO.

DEMANDADO (S): MARÍA CRISTINA BERMEJO LEON.

Rebate
23/Junio/21
2:00pm.
(muebles)

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00144

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

DE BOGOTÁ

011-2016-00144-00- J. 09 C.M.E.S



11001418901120160014400

1. Maria Bermeo
C.C. 1024469176
Dirección Cll 370 sur #68167
GIRADOS

2. _____
C.C. _____
Dirección _____
Tel. _____
GIRADOS

No. 02 LETRA DE CAMBIO Por \$ 4'000.000

SEÑOR(ES): Maria Cristina Bermeo León

EL DIA 30 DE Noviembre DELAÑO 2014

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Edwin Barajas Pardo

LA CANTIDAD DE Cuatro Millones de Pesos M/te

PESOS M/L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

(_____) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE, [Firma] Bogotá Junio 5 de 2014

(Girador) Ciudad Fecha

Firma:



CONTRATO DE PRENDA COMERCIAL SIN TENENCIA

MARIA CRISTINA BERMEO LEON, mayor de edad, identificada con la cédulas de ciudadanía que aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEUDORA** y **EDWIN BARAJAS PARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ACREEDOR**, por medio del presente documento, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de prenda comercial sin tenencia el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

ART 1. MUTUO COMERCIAL. La señora **MARIA CRISTINA BERMEO LEON**, recibe a título de mutuo comercial la suma de **\$ 4.000.000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte)**, los cuales declara recibir de conformidad, a la firma del presente contrato.

Parágrafo.- Sobre la anterior suma **LA DEUDORA**, reconocerá y pagará intereses a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a 1.5 veces el interés bancario corriente, a más tardar los días 5 de cada mes hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

ART 2. FECHA DE PAGO. LA DEUDORA, se compromete a cancelar la obligación en un solo contado el día 30 de noviembre de 2014.

ART 3. GARANTÍA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN. Para efecto de garantizar el pago de la obligación **LA DEUDORA**, constituye en favor de **EL ACREEDOR, PRENDA COMERCIAL** sobre el siguiente bien mueble:

FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 de 45 copias x minuto, con scanner, conectividad para impresión, clasificador, reduce, amplia, SERIAL No. K9465400398, de propiedad de MARIA CRISTINA BERMEO LEON.

Parágrafo.- La máquina objeto de esta prenda, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y así deberá continuar hasta el pago de la totalidad de la obligación.

ART 4. BIENES LIBRES DE GRAVÁMENES. LA DEUDORA, declara y garantiza por la firma del presente contrato que los bienes anteriormente descritos, se encuentran libres de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos incluyendo de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes, o cualquier gravamen que pueda impedir su comercialización

ART 5. CUSTODIA DE LOS BIENES GRAVADOS. LA DEUDORA se compromete a mantener y conservar los bienes sujetos a prenda comercial en la Calle 77 No 11 - 63 de la ciudad de Bogotá, establecimiento de comercio denominado **“CRISTINA BERMEO CENTRO DE COPIADO”**

ART 6. CLÁUSULA ACELERATORIA. Por el incumplimiento o el no pago oportuno de los intereses pactados **EL ACREEDOR** podrá exigir la cancelación total de la obligación sin

necesidad de constituir en mora a **LA DEUDORA** y por tanto **LA DEUDORA** renuncia expresamente los todos los requerimientos que exija la ley.

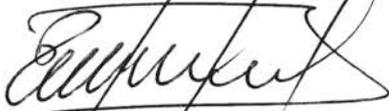
ART 7. DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO. LA DEUDORA PRENDARIA declara bajo la gravedad del juramento que los bienes dados en prenda dentro del presente contrato son de su exclusiva propiedad.

ART 8. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato, dos (2) fotos del bien dado en prenda.

ART 9. GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que se ocasionen con ocasión de este contrato, serán por cuenta de **LA DEUDORA PRENDARIA**.

En constancia se firma el presente contrato por las partes el día, CINCO (5) del mes de JUNIO del año 2014.

EL ACREEDOR PRENDARIO



EDWIN BARAJAS PARDO

C.C. 99757.779 Bte

Dirección C/ 7 N° 12B 84 of 1007

Teléfono 3123061831

Correo Electrónico l.t.e.2@hotmail.com

LA DEUDORA PRENDARIA



MARIA CRISTINA BERMEO LEON

C.C. 1.024.469.176 Bte

Dirección c/ 137 B sur #68 H57.

Teléfono 311 8065820

Correo Electrónico cristinabermeoleon@hotmail.com.

8045/DSm745/LD245/Aficio 3045

CODE B265-17 120V ~ 60Hz

12A 1440W

SERIAL NO **K9465400398**

CANADA ICES-003 class B / CANADA NMB-003 class B

This device complies with Part 15 of the FCC Rules.

Operation is subject to the following two conditions:

(1) This device may not cause harmful interference and

(2) This device must accept any interference received, including interference that may cause undesired operation.

This laser product complies with FDA radiation performance standards 21 CFR Subchapter J.





Edwin Barajas Pardo
Abogado

Señor:
Juez Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Con Garantia Real Prendaria
De: Edwin Barajas Pardo
Contra: Maria Cristina Bermeo León
Asunto: Demanda.

EDWIN BARAJAS PARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la C.C. No 79.757.779 de Bogota, Abogado, obrando en nombre propio, formulo ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL, en contra de MARIA CRISTINA BERMEO LEON, mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad capital, identificada con la C.C. No. 1.024.469.176 de Bogotá, para que conforme a hechos que se indicarán mas adelante se decreten por su despacho las siguientes o parecidas:

PRETENSIONES

1.- Se libre mandamiento de pago a favor de EDWIN BARAJAS PARDO, como acreedor hipotecario, y en contra de MARIA CRISTINA BERMEO LEON, por las siguientes sumas:

a.- Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 4.000.000.00), por concepto del importe de captotañ contendio en la letra de cambio anexa a la presente demanda.

b.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital insoluto desde Diciembre 1 de 2014 y hasta que se verifique su pago total.

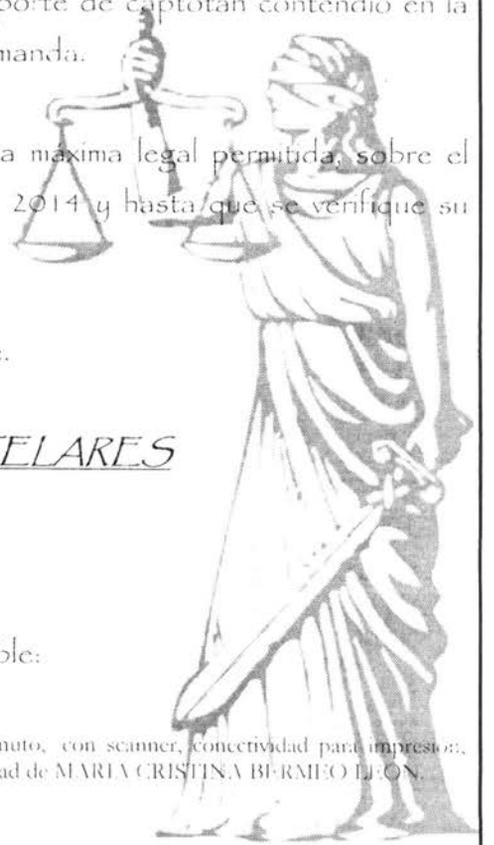
2.- Por las costas y gastos del presente tramite.

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase Señor Juez decretar la siguiente:

El embargo y secuestro del siguiente bien mueble:

FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 de 45 copias x minuto, con scanner, conectividad para impresora, clasificador, reduce, amplia, SERIAL No. K9465400398, de propiedad de MARIA CRISTINA BERMEO LEON.





Edwin Barajas Pardo

Abogado

Dicho bien se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11 - 63 de la ciudad de Bogotá, dentro del establecimiento de comercio denominado " CRISTINA BERMEJO CENTRO DE COPIADO", tal y como consta en el contrato de prenda que a esta demanda se adjunta.

HECHOS

- 1.- La demandada adquirió con el suscrito algunas obligaciones a las cuales NO se les ha dado cumplimiento.
- 2.- La obligación se instrumentó en el título valor base de esta acción que en original se aporta con la presente.
- 3.- Desde Diciembre 1 de 2014, la pasiva se encuentra en mora en el pago de la obligación razón por cual se deprecia el pago por medio de esta demanda.
- 10.- Como garantía de las obligaciones adquiridas ante mí el suscrito, la demandada constituyó prenda sin tenencia sobre el bien mueble que a continuación se describe:

FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 de 45 copias x minuto, con scanner, conectividad para impresión, clasificador, reduce, amplia, SERIAL No. K9465400398, de propiedad de MARIA CRISTINA BERMEJO LEON.

DERECHO

Invoco los arts. 468 y s.s. del C.G.P., y las demás normas concordantes y vigentes.

PROCESO A SEGUIR

El proceso a seguir es el propio del EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es suya señor Juez, por razón de la naturaleza del asunto, y la cuantía del mismo.

PRUEBAS

- 1.- Oríganl contrato de prenda.
- 2.- Fotos de la maquina objeto de prenda.
- 3.- Título valor base de la acción.

ANEXOS

- 1.- Lo relacionado como pruebas
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado





Edwin Barajas Pardo
Abogado

3.- Copia de la demanda para el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaria de su despacho, o en mi Oficina Jurídica 1004 de la Carrera 7 # 13 - 84 de Bogotá.

La demandada en la Calle 77 # 11 - 63 de Bogotá.

Atentamente,

EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. 79.757.779 de Bogotá
T.P. 110.999 del C. S de la J.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por _____

Quien se identificó con C.C. No. _____ 29 MAR 2016

T.P. No. _____ Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios. _____

Olga María Méndez Orozco

OLGA MARIA MENDIZ OROZCO



9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/mar./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

031

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ⁸⁹⁶³

SECUENCIA: 8963

FECHA DE REPARTO: 28/03/2016 4:07:07p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79757779

EDWIN YAMEL BARAJAS PARDO

01

14

EN CAUSA PROPIA

03

OBSERVACIONES: LETRA DE CAMBIO -PRENDA

RE RTOHMM006

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM006

v. 2.0

MFTS

omanjaro

Olga Maria M. Oromanjaro
 OLGA MARIA M. OROMANJARO

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

INFORME DE RADICACION

EL PRESENTE PROCESO FUE RECIBIDO HOY 29 MAR 2016 Y SE RADICA HOY 05 ABR 2016

CON EL No. 1100140030312015 00

EN CUADERNO(S) CON FOLIO(S).

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO	SI	NO
TRASLADO(S) PARA DEMANDADO(S)	1	
PODER	SI	NO
DEMANDA	SI	NO
TITULO(S)	SI	NO
ANEXOS	SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO
OTROS:	Letra de Cambio	

INFORME SECRETARIAL: EL PRESENTE PROCESO PASA AL DESPACHO HOY 05 ABR 2016

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación. 11001400303120160009800.

Como quiera que la demanda que nos ocupa corresponde a un asunto de mínima cuantía teniendo en cuenta el valor de las pretensiones - pues no ascienden los 40 S.M.L.M.V. (art. 25C. G. P.)-, considera esta judicatura que la competencia le corresponde a los Jueces de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de conformidad a lo preceptuado en el parágrafo del art. 17 del Código General del Proceso, los cuales fueron creados en la ciudad de Bogotá mediante los acuerdos PSAA 14-10078 del 14 de enero de 2014 y PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, este Despacho ordenará Rechazar la demanda en los términos previstos en el art. 90 del C. G. del P., para en su lugar remitirla con sus anexos al órgano Judicial competente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por falta de competencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Previa las constancias de rigor, REMÍTASE la demanda y sus anexos a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (r).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 14 ABR. 2016
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 11 de esta misma fecha.
El Secretario _____

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
BOGOTÁ D.C. 14 APR 2016
En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la providencia anterior al Dr. Edwin Barrios Bano
IMPUESTO FIRMA, manifestando que venico al termino de ejecuta
El Notificado [Firma]
El Secretario _____

12



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 20/abr./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

011

GRUPO

OTROS PROCESOS

2729

SECUENCIA: 2729

FECHA DE REPARTO: 20/04/2016 12:23:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 PEQUE,AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPI

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

70757779	EDWIN YAMEL BARAJAS PARDO		01
I 04326	OFICIO 0280 EXP 2016-98 REMITE		01
14	EL JGD 31 CIVIL MAPL		
	EN CAUSA PROPIA		03

OBSERVACIONES: 1 LETRA

REPARTOHMM007

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTOHMM007

mcardonar

v. 2.0

MFTS

2016-144



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142

juzgado31civilmunicipal@gmail.com

BOGOTÁ D. C.

14 de Abril de 2016

Señores
OFICINA JUDICIAL
SECCION DE REPARTO JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE (R)
Bogotá

**OFICIO No. 0280
REF:EJECUTIVO 2016-0098 EDWIN BARAJAS
PARDO contra MARIA CRISTINA BERMEO LEON**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, comedidamente le remito el proceso de la referencia, a fin de ser sometido al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, RECHAZADA POR COMPETENCIA el cual consta de un (1) cuaderno con 11 folios

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL.

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO HOY: 21/04/2016

AL DESPACHO, HOY 26 ABR 2016 DE 2016:

- DEMANDA
- COPIAS TRASLADOS NO
- COPIA ARCHIVO NO
- PODER
- CERTIF. CÁMARA DE COMERCIO
- CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA
- CERTIF. DE LIBERTAD
- CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO
- CERTIF. DE ALCALDÍA LOCAL
- PAGARÉ(S)
- LETRA(S) DE CAMBIO
- CHEQUE(S)
- FACTURA(S)
- CONTRATO DE arrenda
- CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN
- ESCRITURA PÚBLICA No.
- MEDIDAS CAUTELARES

OTROS: _____

OBSERVACIONES: Sin archivo magnetico ni copia de demanda para
traslados y archivo

NÚMERO DE PROCESO: 110014189011 - **2016 - 00144** - 00

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintinueve (29) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016-00144.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Se allegue copia del libelo demandatorio como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y para el traslado a la parte demandada.
2. Se informe la dirección electrónica donde la parte actora y la parte demandada reciben notificaciones personales. (Numeral 10 del Artículo 82 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE</p> <p>Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0028 Fijado hoy 02 de Mayo de 2016 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Natalia Acosta Gómez Secretaria</p>



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Once de Pequeñas Causas
 y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. a los _____ días de mes _____
 de _____ de _____ notifique el
 auto anterior _____
 manifestó que le concierne y renuncia a términos de la ejecutoria _____
 El notificado _____
 secretario (a) _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Once de Pequeñas Causas
 y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. a los **03 MAY 2015** días de mes _____
 de **2016** de _____ notifique el
 auto anterior **Edwin Yonel**
Barradas Pardo
 manifestó que le concierne y renuncia a términos de la ejecutoria _____
 El notificado _____
 secretario (a) _____

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001418901120160014400
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2016-144 CD Jdo 110CM
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 16



17
Edwin Barajas Pardo
3710 + 300 Abogado

Señor:
Juez 11 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

01588 3-MAY-2016 15:32

Ref: Ejecutivo Con Garantia Real Prendaria
De: Edwin Barajas Pardo
Contra: Maria Cristina Bermeo León
Rad. 2016 - 144

U.11 PED CRU CON TULT

Asunto. Subsano Demanda.

EDWIN BARAJAS PARDO, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito subsanar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

Frente al Numeral 1 del auto inadmisorio

Adjunto al presente escrito tres (3) C.D, contentivos de la demanda con destino al demandado y archivo del despacho.

Frente al Numeral 2 del auto inadmisorio

La dirección electrónica donde el suscrito recibirá notificaciones tal y como consta en el pie de página del escrito de demanda es:

lite.2@hotmail.com

La dirección electrónica donde la demandada recibirá notificaciones tal y como consta en el contrato de prenda anexo a la demanda es:

cristinabermeoleon@hotmail.com

Aporto con el presente escrito sendos memoriales subsanatorios.

En los anteriores términos subsano la demanda.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,


EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S de la Judicatura





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Once de Pequeñas Causas
 y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

26 MAY 2016

En despacho de:

Con lo anterior escrito _____

Vencido en el día el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C _____

En el tiempo el escrito _____ antecede

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a): _____

Con Subsanación Fls 16-17, Aparta CO's Arg
 Traslado y Archivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., primero (01) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016-00144.

Como quiera que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PRENDARIA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **EDWIN BARAJAS PARDO** y en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEON**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las siguientes sumas de dinero:

1. \$4.000.000.00 m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor – letra de cambio No. 02-, aportado como base de la presente acción, obrante a folio 1.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, desde el día 01 de diciembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

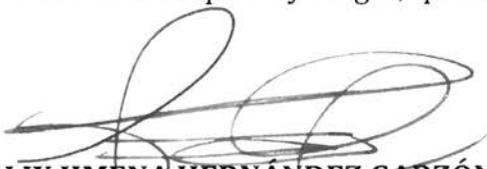
Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Decretase el embargo y secuestro del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398) que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11-63 de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestro y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0040
Fijado hoy 02 de Junio de 2016 a la hora de las 8:00 AM


Natalia Acosta Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

DESPACHO COMISORIO No. 0065.
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO Radicado con el No. 2016-00144**, instaurado por el señor **EDWIN BARAJAS PARDO** en contra de la señora **MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN**, mediante auto de fecha primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016), se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398), que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11 - 63 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Se le confiere al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión, de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. del P., quien designara secuestre y fijara los honorarios correspondientes.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 39 del C. G. del P, se adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

El señor EDWIN BARAJAS PARDO, identificado con C.C No. 79.757.779 de Bogotá y T.P. No. 110.999 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en causa propia.

Para su diligenciamiento se libra a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE
DESPACHO COMISORIO.**

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria

República de Colombia
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Juzgado Único de Primera Instancia

FECHA: 14 JUN 2016
HORA: 11:51

NOMBRE QUIEN ENTREGA: Honica Codiel
NOMBRE QUIEN RECIBE: Edwin García Buitrago

Demos...
X. [Signature]
X. [Signature]

14 JUN 2016



Recibido para trámites
16 JUN 2016

Radicado 17891
Z



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

DESPACHO COMISORIO No. 0065.
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO Radicado con el No. 2016-00144**, instaurado por el señor **EDWIN BARAJAS PARDO** en contra de la señora **MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN**, mediante auto de fecha primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016), se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398), que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11 - 63 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Se le confiere al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión, de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. del P., quien designara secuestre y fijara los honorarios correspondientes.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 39 del C. G. del P, se adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

El señor EDWIN BARAJAS PARDO, identificado con C.C No. 79.757.779 de Bogotá y T.P. No. 110.999 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en causa propia.

Para su diligenciamiento se libra a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,


NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.), PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., primero (01) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016-00144.

Como quiera que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PRENDARIA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **EDWIN BARAJAS PARDO** y en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEON**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las siguientes sumas de dinero:

1. \$4.000.000.00 m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor - letra de cambio No. 02-, aportado como base de la presente acción, obrante a folio 1.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, desde el día 01 de diciembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Decretase el embargo y secuestro del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398) que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11-63 de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestro y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ-GARZÓN

Juez



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Secretaria de Gobierno
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

12

DESPACHO COMISORIO No. 0065

Juzgado Once de pequeñas causa y competencia múltiple de Bogotá

Bogotá, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Señora Secretaria General de Inspecciones de Policía, informándole que fue recibido el presente Despacho Comisorio radicado bajo el **No. 17891** en el libro radicador de Despachos comisorios, cuyo asunto es: **Secuestro y embargo de bien dado en prenda** En 2 folios y hoy mismo pasa a su despacho para lo pertinente

María Hortencia Pardo Morales
Auxiliar Administrativo



23

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 16 de JUNIO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 17891

SECUENCIA SISTEMA No: 19319

El Despacho Comisorio 0065 del JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA, fue recibido el día 16 de JUNIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 2C DE POLICIA. Se allegan 4 Folios

Anótese y remítase.

MARTHA JANNETH GAITAN RIVERA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCION 2 C DISTRITAL DE POLICIA

Informe

Bogotá D.C. 16 de junio de 2.016.

Al Despacho del señor Inspector, informándole que se recibió procedente de la Secretaría General de Inspecciones, la presente comisión. Sírvase proveer.


MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar Administrativo

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Despacho Comisorio No. 65.

**Juzgado Comitente Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Transformado transitoriamente en el Juzgado Once (11) Civil Municipal de descongestión de Bogotá D.C.).
Radicado No. 17.891.**

Procedente de la Secretaría General de Inspecciones, ha sido recibido en la fecha, el Despacho Comisorio relacionado, el cual queda radicado y para todos los efectos con el número único de radicación.

En cumplimiento con la comisión, se fija como fecha el día 3 del mes de Agosto de 2.016, a partir de las 8:30 a.m, para que tenga lugar la comisión conferida.

Una vez cumplida la comisión, háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores, en el sistema y remítase al comitente de origen.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL JIMÉNEZ MORA
Inspector 2 C Distrital de Policía

Estado No. 12

Fecha

24 Junio/16

MJM/




Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

25
16

ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES SAS ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y
LEGALES SAS
CALLE 15 No. 9-45 LOCAL 10-45
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 17891

SE DESIGNO COMO SECUESTRE PARA ESTA COMISION AL AUXILIAR QUE
APARECE RELACIONADO, SELECCIONADO ALEATORIAMENTE POR LA BASE
DE DATOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL _CSJ

MANUEL JIMENEZ MORA
Inspector



SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCION SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICIA
Calle 61 No 7-51 Piso 2
Tel. 2172312

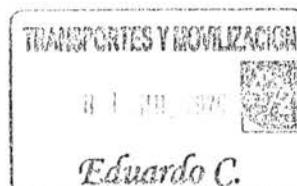
Bogotá D.C. Julio 1 de 2016

Señores
ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES SAS
Calle 15 No 9-45 Local 10-45
Ciudad

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA **3 DE AGOSTO DE 2016**
A LAS 8:30 AM HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE, DESPACHO
COMISORIO No 65 DEL JUZGADO 11 PEQUEÑAS CAUSAS RADICACION
INTERNA 17891 CON FOTOCOPIA CARNET ACTUALIZADO DE AUXILIAR DE
LA JUSTICIA Y FOTOCOPIA NIT

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar Administrativo

21





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCION 2 C DISTRITAL DE POLICIA

27
10

Bogotá D.C, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Este Despacho teniendo en cuenta los procesos internos de reubicación laboral dispuestos por la Secretaría Distrital de Gobierno y las programaciones de cada Inspección de Policía de diligencias asignadas, y a la revisión de los expedientes que reposan en esta sede y fueron suspendidas las correspondientes diligencias, dispone fijar como fecha para la realización de la Comisión dispuesta en el Despacho Comisorio 0066 del Juzgado J.C.M. Desc., el día 31 de AGOSTO de la presente anualidad a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am).

CÚMPLASE.

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA>
Inspector 2 C Distrital de Policía.

PERC.
Notificación.

ESTADO # 23
Fecha AGOSTO 16/16
M. FERRERO



20
15

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2
CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C. Agosto 17 de 2016

Señores

ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES S.A.S.

Calle 15 No 9-45 Local 10-45

Ciudad

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:30 AM FIN DILIGENCIA ORDENADA POR EL JUZGADO 11 PEQ. CAUSAS. D.C.65 RADICACION INTERNA 17891 HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE, FAVOR ALLEGAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL NIT. Y DEL CARNET ACTUALIZADO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, CARGO DE OBLIGATORIA ACEPTACION

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE

Auxiliar Administrativo



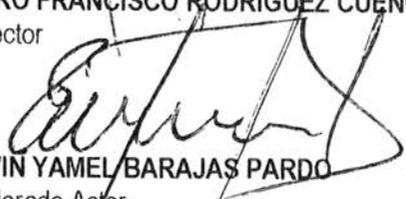
10
2d

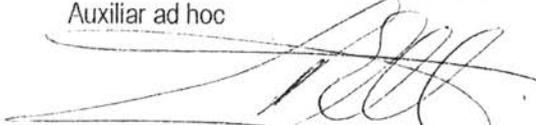
INSPECCION SEGUNDA "C" DISTRITAL DE POLICIA. CALLE 61 751
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES MUEBLES. DESPACHO COMISORIO No. 0065 JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CONOCIMIENTO MULTIPLE, HOY TRANSITORIAMENTE JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C., PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 2016-00144 DE EDWIN BARAJAS PARDO contra MARIA CRISTINA BERMEO LEON. RADICADO No. 17891.

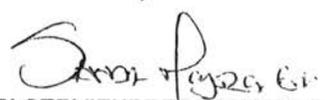
En Bogotá D.C, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada. El suscrito inspector dio inicio a la misma, para tal efecto posesiona en el cargo de secretario ad-hoc al señor MARIO EDUARDO FORERO DUARTE, quien promete cumplir bien y fielmente los deberes del cargo. Acto seguido se hace presente el doctor **EDWIN YAMEL BARAJAS PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79757779 y T.P. 110999 del C.S. de la J. en calidad de apoderado actor. Habida cuenta que el Auxiliar de la Justicia no comparece, a solicitud del apoderado actor se procede a su relevo y en su lugar se nombra a **CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**, identificado con NIT 830084165-8, representado en esta diligencia por la señora **SANDRA MILENA MAYORGA GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía 52717217, residente en la Calle 23B No. 118 A 12, teléfono 3005184553, quien estando presente aceptó el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente hasta 1º de abril de 2017. Acto seguido el Despacho procede a desplazarse al lugar de la diligencia, Calle 77 11 63, donde somos atendidos por el doctor **CARLOS EDUARDO CALLE CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19091738, quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: La señora MARIA CRISTINA BERMEO tiene en concesión un espacio dentro de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín, para que ella preste el servicio de fotocopiado, actividad amparada bajo el contrato de concesión de espacios físicos intrainstitucionales, celebrado el día tres (3) de marzo de dos mil catorce (2014) y del cual hago entrega en copia simple cinco (5) folios. Sin más que manifestar. El Despacho teniendo en cuenta que la demandada no se encuentra en el momento, deja previsión a la señora MARIA CRISTINA BERMEO, trabajadores, empleados o subordinados de esta para que atiendan al Despacho el próximo siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), en caso de no encontrarse presente persona alguna se procederá al allanamiento del espacio para materializar la diligencia judicial. Se fijan gastos de asistencia a la Auxiliar de la Justicia en un salario mínimo diaria legal vigente (1 sdmlv). Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al de Conocimiento para lo de su cargo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron en señal de aceptación, siendo las 11:15 am.


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector


MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar ad hoc


EDWIN YAMEL BARAJAS PARDO
Apoderado Actor


CARLOS EDUARDO CALLE CIFUENTES
Quien atiende


CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA
Auxiliar de la Justicia


 República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional
 de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos
 Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de: 01/04/2016
 Hasta: 01/04/2017
 Valida únicamente para posesión

C I SERVIEXPRESS LTDA
 NIT. 830.084.165-8
 Bogotá D.C 01/04/2016 - BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52717217

MAYORGA GIL
 APELLIDOS

SANDRA MILENA
 NOMBRES





FIRMA

B



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050382294C962C

26 DE JULIO DE 2016 HORA 15:11:38

R050382294

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMERE : C I SERVIEXPRESS MAYOR LTDA

SIGLA : TRANSVISAT LTDA

N.I.T. : 830084165-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01077037 DEL 23 DE MARZO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 23 B NO 118 A - 12 1 PISO

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CISERVIEXPRESS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 23 B NO 118 A - 12 1 PISO

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CISERVIEXPRESS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000608 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00769833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSVISAT COMUNICACIONES LTDA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA TRANSVISAT LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009369 DE NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01174975 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSVISAT COMUNICACIONES LTDA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA TRANSVISAT LTDA POR EL DE: C I SERVIEXPRESS MAYOR LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.

Validez de Constancia del Poder Trujillo

CAPITAL Y SOCIOS: \$25,000,000.00 DIVIDIDO EN 25,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

MAYORGA GIL SANDRA MILENA C.C. 000000052717217

NO. CUOTAS: 12,500.00 VALOR: \$12,500,000.00

MAYORGA GIL ANA CAROLINA C.C. 000000052965781

NO. CUOTAS: 12,500.00 VALOR: \$12,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 25,000.00 VALOR: \$25,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EN LOS CASOS DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE LO REEMPLAZARA EL SUPLENTE, CON LA PLENITUD DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE TIENE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009369 DE NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01174977 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MAYORGA GIL SANDRA MILENA C.C. 000000052717217

SUPLENTE

MAYORGA GIL ANA CAROLINA C.C. 000000052965781

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, EL CUAL PODRA EJERCER A TRAVES DE APODERADOS, ASUNTOS ESPECIFICOS CONFORME A LA LEY. - FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE:- LA JUNTA DE SOCIOS DELEGA EN EL GERENTE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; EN VIRTUD DE ESTAS PODRA: ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES; ARBITRAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; COMPARECER POR SI MISMO O POR INTERMEDIO DEL APODERADO EN LOS PROCESOS EN QUE SE DECIDA SOBRE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA; MUDAR DE FORMA DICHOS BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA O LIMITAR SU DOMINIO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; RECIBIR DINERO EN MUTUO; FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS; CONSTITUIR LIBREMENTE APODERADOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD CON PODERES ESPECIALES Y LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE DIEZ MILLONES DE



**CONTRATO DE CONCESION DE ESPACIOS FISICOS INTRAINSTITUCIONALES, PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA Y PAPELERIA**

El presente contrato de concesión del espacio físico para la prestación del servicio de fotocopiadora y papelería lo celebran por una parte la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN**, Nit. No. 900294120-1, representada en este acto por el **PADRE FRAY GREGORIO TOMAS ROMÁN**, identificado con cedula de extranjería No. 165.707 expedida en Bogotá, en su carácter de Rector y Representante Legal, que en lo sucesivo se le denominara "**UNICERVANTINA**" y por la otra parte **MARIA CRISTINA BERMEO LEON** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.469.176 de Bogotá, quien en lo sucesivo se denominara "**LA CONCESIONARIA**", al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

I. Declara " UNICERVANTINA "

1. Que es una Institución de Educación Superior del nivel Universitario, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución Número 3600 del 02 de junio de 2009.
2. Que está en capacidad legal y contractual para realizar el presente contrato de cesión de espacios en su sede de la calle 77 No. 11-63 en Bogotá.
3. Que el **PADRE FRAY GREGORIO TOMAS ROMAN**, en su calidad de Rector y Representante Legal, tiene las facultades necesarias y suficientes para firmar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el estatuto general.

I. DECLARA "EL CONCESIONARIO"

1. Que es una persona natural, mayor de edad y sin impedimento legal para obligarse en términos del presente contrato.
2. Que cuenta con la posibilidad jurídica de prestar el servicio de fotocopiadora y papelería y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y para ello manifiesta contar con Registro Único Tributario, el cual ampara sus actividades comerciales y que para sustentar lo antes referido anexa al presente, copia de su RUT y de su documento de identidad.
3. Que cuenta con los conocimientos, experiencia y capacidad técnica para cumplir con los términos y condiciones del presente instrumento. Asimismo con los recursos humanos, mobiliario y equipo suficiente para prestar el servicio de fotocopiadora y papelería y para solicitar, tramitar y obtener por su cuenta todas y cada una de las licencias, autorizaciones y permisos que se requieren para instalar, abrir y operar la prestación del servicio de fotocopiadora y papelería.



35 / 16

4. Que es legítimo propietario de los bienes muebles que introduce e instale en el espacio concesionado para prestar el servicio de fotocopiadora y papelería, mismos que a continuación se detallan:
 - a) 1 Fotocopiadora RICOH AFICIO 3045. Serial K9465400398
 - b) 1 Caja para plata azul pequeña.
 - c) 1 Engrapadora de uso pesado ST 4351.
 - d) 1 Vitrina de 1.80 metros para exhibición.
 - e) 1 Mesa de tubo armable de color blanco.
 - f) 2 sillas plásticas sin espaldar de color negro

5. Que tiene su domicilio en Bogotá, en la calle 37 B Sur No. 68 H – 57 Teléfono Fijo 4 67 66 33 y celular 3102753279

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Con base en las anteriores declaraciones las partes manifiestan reconocerse recíprocamente y conformes aceptan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que surgen en la CONCESION DEL ESPACIO FISICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y PAPELERIA que "UNICERVANTINA" otorga a "EL CONCESIONARIO" para la prestación del servicio de fotocopiadora y papelería para los directivos, administrativos, docentes y estudiantes de "UNICERVANTINA" dentro de las instalaciones del mismo, en la sede de la calle 77 No. 11-63 Bogotá - Colombia.

SEGUNDA. – DE LA INSTALACIÓN FÍSICA DE LA FOTOCOPIADORA.

"UNICERVANTINA" otorga a "EL CONCESIONARIO", un espacio que se encuentra dentro de las instalaciones de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín, en óptimas condiciones, con espacio suficiente para atender las demanda de los consumidores, con todos los servicios necesarios para su operación. (Energía eléctrica y) acordando que dicho espacio físico deberá utilizarse única y exclusivamente para la prestación del servicio de fotocopiadora y papelería de la comunidad de "UNICERVANTINA" y/o eventos de la institución que así lo requieran. Así mismo convienen que "EL CONCESIONARIO" deberá recabar el consentimiento previo y por escrito de "UNICERVANTINA" para cualquier tipo de adaptación, instalación o modificación que pretenda hacer en el espacio físico que le otorga en uso, mismas que realizen por su exclusiva cuenta y riesgo, en caso contrario deberá cubrir por su cuenta los gastos necesarios para realizar las reparaciones, responsabilizando de cualquier daño o perjuicio que llegara a causar, así como que todas las mejoras físicas a las instalaciones, adaptaciones o modificaciones realizadas quedaran a beneficio de "UNICERVANTINA".



TERCERA.- DE LA CONCESIÓN DEL INMUEBLE Y SU CUSTODIA.

Las partes convienen que el uso del espacio físico para los fines especificados en el presente contrato, no creará jurídicamente derechos reales en beneficio de "EL CONCESIONARIO" y significara única y exclusivamente el derecho a utilizarlo para la prestación del servicio de la fotocopidora. Así mismo las partes convienen en que "EL CONCESIONARIO" será responsable en primera instancia de la custodia de las instalaciones y equipo de la fotocopidora así como de robos, accidentes o daños que pudieran suceder, conviniendo también que "UNICERVANTINA" no será responsable por las pérdidas ocasionadas a los bienes existentes en este espacio físico.

CUARTA.- DEL MONTO DE PAGO POR LA CONCESIÓN.

Las partes convienen que el espacio físico así como la concesión de prestación del servicio de fotocopidora y papelería causara un recíproca mensual por parte de "EL CONCESIONARIO" en consumos DE FOTOCOPIAS Y/O PAPELERIA a favor de "UNICERVANTINA", por un equivalente a TREINTA MIL PESOS mensuales M/cte \$30.000,00.

QUINTA.- LA DURACION DEL CONTRATO.

La duración y vigencia del presente CONTRATO de CONCESIÓN será de tres meses así: Desde el día 3 de marzo del año dos mil catorce hasta el día 31 de mayo del año dos mil catorce.

SEXTA. – DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONCESIONARIO" se obliga a prestar por su cuenta y riesgo el servicios de fotocopidora con óptimos servicios de calidad y a expender productos en óptimas condiciones, así mismo, se compromete a no exponer artículos o productos nocivos de acuerdo a ley general de salud; lo anterior sin perjuicio de las acciones que en todo caso corresponda ejercitar a "UNICERVANTINA" y responderá legal y económicamente en caso en que los productos ofertados lesionen la salud de los consumidores. Igualmente se obliga a mantener en buenas condiciones de uso y conservación las instalaciones para el correcto funcionamiento de los servicios, materia del presente convenio, teniendo a su cargo la recolección y retiro de residuos y basura generados por dicho servicio.

SÉPTIMA.- DEL HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las partes convienen que "EL CONCESIONARIO" se sujetara a los límites de tiempo establecidos por la administración de "UNICERVANTINA" para el funcionamiento de la fotocopidora y papelería el cual será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Y solo con autorización previa de "UNICERVANTINA" podrá operar en horarios y días fuera de los establecidos en el presente instrumento. Expendiendo única y exclusivamente productos relacionados con su carácter de prestación de servicios de fotocopidora y papelería.

OCTAVA. – DE LA RESPONSABILIDADES JURIDICO LABORALES.

Las partes convienen que "UNICERVANTINA" no tiene ninguna responsabilidad civil o laboral en relación con los trabajadores que emplee "EL CONCESIONARIO" en la prestación del servicio de



fotocopiadora y papelería siendo responsabilidad exclusiva de este la relación laboral, por lo que lo exime de cualquier responsabilidad laboral y de toda reclamación de naturaleza jurídica que pudiera generarse, por lo que no se considera a "UNICERVANTINA" bajo ninguna circunstancia patrón sustituto y solidario, en consecuencia "el concesionario" será el único responsable del pago de salarios y prestaciones de ley, impuestos, derechos y obligaciones que se causen relativos a sus trabajadores, empleados y demás personal que contrate, así como cualquier daño o perjuicio que sus empleados o el proceso mismo de la prestación del servicio ocasione tanto a la comunidad de la "UNICERVANTINA" como a las instalaciones.

NOVENA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISION Y SU NOTIFICACIÓN.

Ambas partes aceptan que serán causa de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. El mutuo consentimiento de las partes, previo aviso con quince días de anticipación;
2. Por el convenir de los intereses de "UNICERVANTINA";
3. Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato;
4. Por el incumplimiento de un pago mensual por derecho de concesión por parte del concesionario a "UNICERVANTINA";
5. Si "EL CONCESIONARIO" realiza o intenta efectuar el traspaso o cesión del uso o goce parcial o total de los derechos derivados del presente convenio sin la previa autorización de "UNICERVANTINA".
6. Si "EL CONCESIONARIO" utiliza el espacio físico destinado a la prestación del servicio de fotocopiadora y papelería para habitación o para cualquier giro distinto del especificado;
7. Si "EL CONCESIONARIO" posee o vende sustancias peligrosas explosivas, corrosivas, volátiles o inflamables;
8. Si "EL CONCESIONARIO" vende productos nocivos para la salud de los consumidores, así como cualquier tipo de bebidas alcohólicas o estupefacientes;
9. Si "EL CONCESIONARIO" exhibe carteles o rótulos publicitarios de partido político alguno, así como si ejerce y/o permite cualquier tipo de propaganda y/o de acto político y/o religioso que lesione la estabilidad, así como la imagen de la Institución y de su comunidad estudiantil.
10. Si "EL CONCESIONARIO" ejecuta obras que alteren o modifiquen el espacio físico sin autorización previa y por escrito de "UNICERVANTINA";
11. Si "EL CONCESIONARIO" no respeta el horario señalado por "UNICERVANTINA" para el funcionamiento de la prestación de sus servicios;
12. Si "EL CONCESIONARIO" permite que el espacio físico de la fotocopiadora y papelería se lleven a cabo o realicen juegos de azar;
13. Si "EL CONCESIONARIO" opera equipos de audio, video y/o electrónico, sin control y cuyo uso altere el orden dentro y fuera del plantel;
14. Si "EL CONCESIONARIO" permite en general, la celebración de contratos o realización de actos que contraríen en cualquier forma las disposiciones convenidas en el presente instrumento;



15. Si "EL CONCESIONARIO" interviene directa o indirecta en asuntos administrativos o laborales de la institución o interfiera de alguna manera en el buen funcionamiento del plantel.

En el caso de los numerales dos y tres, bastara con notificar a la contraparte en el domicilio señalado en el presente contrato, mediante escrito donde se especifiquen las razones de la rescisión.

DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES DE ESTE CONTRATO.

Este contrato podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA. – DEL DOMICILIO.

Para todo lo relacionado con avisos y notificaciones que debieran darse las partes entre si, señalan como domicilio, los mencionados al inicio de este escrito.

DECIMA SEGUNDA. – DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.

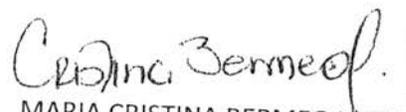
Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de los alcances jurídicos del mismo, sin que exista dolo, mala fe o error en sus voluntades, lo firman al margen por duplicado en la ciudad de Bogotá., el día 03 de marzo de 2014.

POR "UNICERVANTINA"


P. FRAY GREGORIO TOMAS ROMÁN
Rector – Representante Legal

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


MARIA CRISTINA BERMEO LEON
C. C. No. 1.024.469.176 Bogotá

TESTIGO

JULIO ENRIQUE DUARTE
VICERRECTOR GENERAL



20
29

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO ORDENADA POR EL JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS, DESPACHO COMISORIO No 0065, DE EDWIN BARAJAS PARDO CONTRA MARIA CRISTINA BERMEO LEON, PROCESO No 2016-00144, RADICACION INTERNA No 17891

Bogotá D.C. Septiembre Siete (7) de Dos Mil Dieciséis (2016); siendo el día y hora señalados por el Despacho para efectuar la diligencia referida, siendo para tal fin el suscrito Inspector procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc a **MARIO EDUARDO FORERO DUARTE** identificado con la C.C. 79.040.661 quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, el Despacho teniendo en cuenta que han transcurrido más de 15 minutos del inicio de la diligencia, sin que la parte actora se haya hecho presente para efecto alguno, procede a remitir las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, al juzgado comitente previas las anotaciones respectivas. En consecuencia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector 2C de Policía

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Secretario ad hoc



SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2

40

Bogotá D.C.

Señores Juzgado
ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Ciudad

Comedidamente me permito remitirles el despacho comisorio No 0065 compuesto de 20 folios. Radicación Interna No 17891, proceso No 2016-00144 en cumplimiento del auto calendarado 7/9/16

Atentamente

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar Administrativo

RECIBIDO
Recibido por: ZIF
21

04682 08-SEP-16 12:00

JDD, 11 CM, DESCONGEST.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

FECHA:	<u>19 ENE 2017</u>	HORA:	<u>3:39</u>
NOMBRE QUIEN ENTREGA:	<u>NO</u>		
NOMBRE QUIEN RECIBE:	<u>X Oscar Eduardo Herrera</u>		
APODERADO:	_____	AUTORIZADO:	<u>X</u>
DEMANDANTE:	<u>X</u>	DEMANDADO:	_____

X CC. 107566-908

X

Retiro despacho comisorio.



Señor:
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo Prendario
De.	Edwin Barajas Pardo
V.s.	María Cristina Bermeo León
Proceso:	2016/144

Asunto	Solicitud Suspensión Proceso
--------	------------------------------

EDWIN BARAJAS PARDO, en mi calidad de demandante, identificado como aparece al pie de mi firma, y **MARIA CRISTINA BERMEO LEON**, en mi calidad de demandada, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito nos dirigimos ante su despacho, con el fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

- 1.- Que la suscrita **MARIA CRISTINA BERMEO LEON**, ha recibido copia del mandamiento de pago proferido en mi contra por su despacho y fechado Junio 1 de 2016.
- 2.- Que debido a lo anterior, me doy por notificada del mandamiento de pago por la figura de la conducta concluyente establecida por el Art 301 del C.G.P., solicitándole a su despacho así lo declare por auto.
- 3.- Que en aras de celebrar un acuerdo de transacción los suscritos **EDWIN BARAJAS PARDO y MARIA CRISTINA BERMEO LEON**, solicitamos de común acuerdo la suspensión del proceso por el término de un mes contado a partir de la presentación a su despacho de este escrito.

Por la atención que se sirva prestar a la presente quedamos de Usted agradecidos.

Cordialmente,


EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S de la J.


MARIA CRISTINA BERMEO LEON
C.C. No. 1.024.469.176

Notaría 53

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 53 de este Circulo, Compareció:

BERMEO LEON MARIA CRISTINA

quien se identificó con: C.C. 1024469176 T.P. No. xxxxx

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 07/09/2016 a las 3:43:14 p.m.



vf5gg6nvy6fyfn5fv6

Cristina Bermeo

FIRMA



6UGHUT706J76ACU4L

www.notariaenlinea.com

FF

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



CONTRATO DE TRANSACCION

Conste entre nosotros a saber, **EDWIN BARAJAS PARDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá (Cundinamarca), obrando en nombre propio, y **MARIA CRISTINA BERMEO**, hemos convenido transar el pago de las sumas adeudadas y por las cuales el primero adelanta proceso ejecutivo en contra de la segunda en el Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá bajo el radicado No. 2016 - 00144.

Los hechos que dan lugar a la presente transacción se pueden resumir así:

HECHOS

PRIMERO: La señora **MARIA CRISTINA BERMEO**, adquirió a título de mutuo comercial de manos del señor **EDWIN BARAJAS PARDO**, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 4.000.000.00)**.

SEGUNDO: La señora **MARIA CRISTINA BERMEO**, incumplió con el pago de los intereses desde Diciembre 1 de 2014.

TERCERO: A raíz de dicho incumplimiento, el señor **EDWIN BARAJAS PARDO**, presentó demanda ejecutiva en contra de **MARIA CRISTINA BERMEO**, la que por reparto correspondió al Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá bajo el radicado No. 2016 - 00144.

CUARTO. Dicho despacho, mediante auto de Junio 1 de 2016, libró orden de pago sobre el capital de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 4.000.000.00)**, y por los intereses sobre la anterior suma desde Diciembre 1 de 2014 hasta que se verifique el pago total.

QUINTO: Como medida cautelar se decretó el embargo de la maquina fotocopidora que se había otorgado en prenda del cumplimiento de la obligación.

SEXTO: Las partes en aras de solucionar las obligaciones han llegado al siguiente:

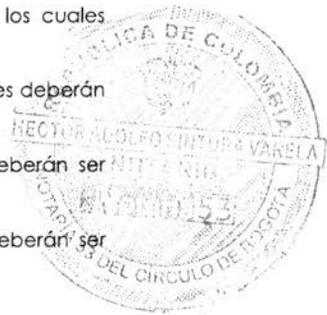
ACUERDO

PRIMERO: La señora **MARIA CRISTINA BERMEO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá (Cundinamarca), obrando en nombre propio, cancelará al señor **EDWIN BARAJAS PARDO**, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/cte (\$8.580.000.00)**, suma que comprende intereses de mora causados a la, capital, costas procesales y honorarios jurídicos.

SEGUNDO: Forma de pago:

La suma antes pactada será cancelada de la siguiente manera:

- a.- La suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$800.000.00)**, los cuales son pagados a la firma del presente acuerdo.
- b.- La suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$800.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 21 de Septiembre de 2016.
- c.- La suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$800.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 30 de Octubre de 2016.
- d.- La suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte (\$860.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 30 de Noviembre de 2016.
- e.- La suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte (\$320.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 30 de Diciembre de 2016.
- f.- La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$500.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 30 de Enero de 2017.
- g.- La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$500.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 28 de Febrero de 2017.





h.- La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$500.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 30 de Marzo de 2017.

i.- La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$500.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 30 de Abril de 2017.

j.- La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$500.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 30 de Mayo de 2017.

k.- La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$500.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 30 de Junio de 2017.

l.- La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$500.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 30 de Julio de 2017.

m.- La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$500.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 30 de Agosto de 2017.

n.- La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$500.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 30 de Septiembre de 2017.

o.- La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$500.000.00)**, los cuales deberán ser cancelados el día 30 de Octubre de 2017.

Parágrafo.- Clausula Aceleratoria.- En caso de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas, se declaran vencidos los plazos y por ende dará lugar al cobro de la totalidad de este acuerdo, la reanudación del proceso y los intereses de mora a que hubiese lugar.

TERCERO.- Una vez canceladas las sumas enunciadas el señor **EDWIN BARAJAS PARDO**, declara a paz y salvo a la señora **MARIA CRISTINA BERMEO**, y solicitará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CUARTO.- La señora **MARIA CRISTINA BERMEO**, se da por notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago proferido por el Juzgado 11 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá bajo el radicado No. 2016 - 00144, el día 1 de Junio de 2016.

QUINTO.- Las partes, en escrito separado, solicitaran la suspensión del proceso por el término de un mes, mientras se verifica el cumplimiento del acuerdo, y solo si este se ha cumplido, nuevamente solicitará la suspensión por otro mes y así sucesivamente hasta terminar el plazo total del acuerdo, en caso de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas pactadas se reanudará inmediatamente el proceso.

En constancia de lo anterior, de aceptación de la transacción, se firma el presente en la ciudad de Bogotá a los siete (7) días del mes de Septiembre de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor y valor que constan en dos (2) folios útiles y dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno (1) para cada una de las partes.

Atentamente,

El deudor - demandado

Cristina Bermeo
MARIA CRISTINA BERMEO
C.C. 1.024.469.176 Bogotá

El acreedor - demandante

Edwin Barajas Pardo
EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. 79.757.779 Bogotá



Notaría 53

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 53 de este Circulo, Compareció:

BERMEO LEON MARIA CRISTINA

quien se identificó con: **C.C. 1024469176**

y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas.

Bogota D.C., **07/09/2016** a las **3:43:15 p.m.**
5vtbby75hyvhv7tv5y



Cristina Bermeo

FIRMA



010EQ27QIFNGMRPXH6

www.notariaenlinea.com

**HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA NOTARIO FF
53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAAT6-10506 Y PSAAT6-10512)

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016-00144.

Como quiera que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PRENDARIA DE MINIMA CUANTIA a favor de EDWIN BARAJAS PARDO y en contra de MARIA CRISTINA BERMEO LEON, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las siguientes sumas de dinero:

1. \$4.000.000, se m/cto., por concepto de capital contenido en el título valor = letra de cambio No. 02-, aportado como base de la presente acción, obrante a folio 1
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, desde el día 01 de diciembre de 2014 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

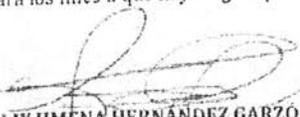
Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones si así lo estima.

Decretase el embargo y secuestro del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398) que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11-63 de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestro y fijar los honorarios correspondientes. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 11 DE QUIÉNAS Y CASAS Y COMPLEJO LA MUJER
 TRANSFORMADO TRANSITOJUDICIAL EN JUZGADO 11 CIVIL
 MUNICIPAL DE DESOBLIGADOS
 No. 127
 No. 127
 LA PROSECUCCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO EN EL CASO No. 127
 Y DEL DELITO DE HOMICIDIO EN EL CASO No. 127

 Secretario

46

Edwin Barajas Pardo
Abogado

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo Prendario
De.	Edwin Barajas Pardo.
V.s.	María Cristina Bermeo León
Proceso:	2016/144

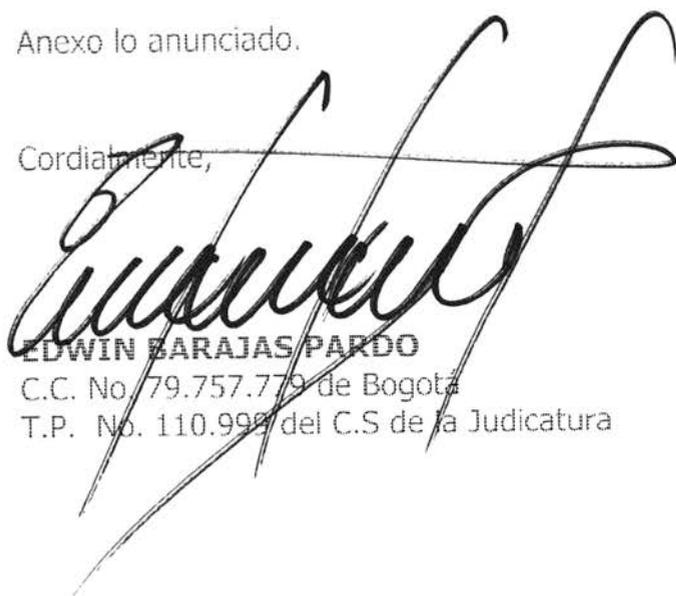
Asunto:	Allego transacción y solicito suspensión del proceso
---------	------------------------------------------------------

EDWIN BARAJAS PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio, por medio del presente memorial me permito allegar ante su despacho transacción celebrada el día 7 de Septiembre de 2016 entre el suscrito y la señora MARIA CRISTINA BERMEO, con el fin de que se le imparta aprobación en los términos pactados dentro de la misma, dando por notificada a la parte pasiva dentro del proceso de la referencia tan y como se estableció en el numeral cuarto de la precitada transacción.

Ahora bien, en virtud de lo pactado solicito también señor juez, se suspenda el presente proceso en los términos del numeral quinto (5) conforme al acuerdo y al memorial adicional que se presenta.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,



EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S de la Judicatura

FOLIO: 6

(Recibido) 21

Carrera 7 No. 12B – 84 Of 1004
Fax: (571) 2 812361
E – mail: lite.2@hotmail.com

Conmutador (571) 3 415919
Célular: (312) 3 061831
Bogotá D.C.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Once de Pequeñas Causas
 y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

11 OCT 2018

- Al despacho hoy
- Con lo anterior escrito
- Remedio en silencio el actor
- Demanda unida a un auto que pide
- Mandato que
- Contestación de demanda
- Para continuar trámite
- Para fijar Art. 124 del C.P.C.
- En el tiempo el escrito
- Para avocar copulamiento
- Secretario (a)

[Handwritten signature]

[Handwritten scribbles]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016-00144

Agréguese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar, el documento que milita a folios 42 y 43 del expediente, contentivo del “*contrato de transacción*”, celebrado por los extremos en contienda, el pasado 7 de septiembre del año avante.

De otro lado, en atención al escrito que obra a folio 41 del paginario, adviértase que la demandada MARIA CRISTINA BERMEO LEÓN, se notificó de la orden compulsiva librada en su contra, por conducta concluyente. (Art. 301 del C. G. del P.).

Finalmente, acorde con lo deprecado por las partes de la litis, *-fl. 41 del c. único-*, y como quiera que se reúnen las exigencias prescritas en el Art. 161 del C. G. del P., se decreta la suspensión de las diligencias que nos ocupan, por el término de un (1) mes, contados a partir del día 07 de octubre del año que cursa. Por secretaría, contabilícese el aludido término.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0081
Fijado hoy 12 de Octubre de 2016 a la hora de las 8: 00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despedirme yo:

Con lo anterior escrito 18 NOV 2016

Mencionado en silencio a la parte demandada Fl. 47

Cumplido cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a): CEL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016-00144

Como quiera que el término de la suspensión decretada mediante proveído de calenda 11 de octubre del año 2016, -fl. 47 c. único-, se encuentra más que fenecido, el Despacho dispone instar a los extremos de la Litis, para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del envío de la respectiva comunicación, precisen al Despacho si les fue posible acordar alguna solución de pago que permita poner fin a la controversia. **Librense telegramas informando lo aquí dispuesto.**

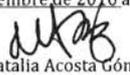
NOTIFÍQUESE



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0094
Fijado hoy 23 de Noviembre de 2016 a la hora de las 8:00 AM



Natalia Acosta Gómez
Secretaria

Edwin Barajas Pardo
Abogado

JDO.11 CM.DESCONGEST.

05617 23-NOV-16 14:42

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo Prendario
De.	Edwin Barajas Pardo.
V.s.	María Cristina Bermeo León
Proceso:	2016/144

Asunto:	Solicitud
---------	-----------

EDWIN BARAJAS PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio, por medio del presente memorial me permito solicitar se levante la suspensión del proceso y por ende se reanuden los trámites procesales en el expediente de la referencia.

La presente solicitud encuentra su fundamento en el hecho de que la demandada, señora María Cristina Bermeo León, con quien suscribí acuerdo de transacción, no cumplió a cabalidad con las obligaciones que adquirió en dicho acuerdo, habida cuenta de que únicamente cancelo la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)**, suma que de acuerdo a lo estipulado en el literal "a" de la cláusula Segunda de la transacción se canceló a la firma de la misma; mientras que las cuotas correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre nunca fueron canceladas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandada cumplió con la primera cuota, solicito señor Juez que la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)**, se abone impute conforme la ley civil en el momento procesal oportuno.

Por tanto y dado que la demandada se notificó del auto de apremio ya frente a el guardó silencio, solicito de su despacho se sirva dictar el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Dado que por virtud del acuerdo se suspendió la diligencia de embargo y secuestro del bien mueble objeto de prenda, solicito de su despacho se sirva disponer la reelaboracion del despacho comisorio a efectos de llevar a cabo la diligencia pertinente.

Por la atención prestada a la solicitud elevada quedo de usted agradecido.

Cordialmente,

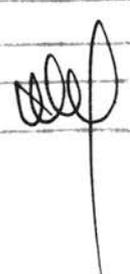

EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S. de la Judicatura

Carrera 7 No. 12B – 84 Of 1004
Fax: (571) 2 812361
E – mail: lite.2@hotmail.com

Conmutador (571) 3 415919
Célular: (312) 3 061831
Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho fijo 01 DIC 2018
Con lo anterior escrito
Venido en silencio e
Dando cumplimiento auto anterior
Para lo pertinente
Contestación demanda
Para continuar APHC
Para fijar Art. 171 del C.C.P.C.
En el tiempo el escrito
Para avocar conocimiento
Secretario (a) 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., cinco (05) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016-00144

De acuerdo a lo deprecado en el escrito que antecede, por secretaría, procédase al desglose del Despacho Comisorio No. 0065, en aras de lograr la consumación del embargo y secuestro del bien dado en prenda. ***Déjense las constancias del caso.***

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez
(2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0099
Fijado hoy 06 de Diciembre de 2016 a la hora de las 8: 00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., cinco (05) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016-00144

Téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar, lo manifestado por la parte actora en el escrito que precede, atinente a que la aquí demandada no cumplió el acuerdo de pago celebrado en otrora oportunidad.

De otro lado, obsérvese en el momento procesal oportuno, el abono que por valor de \$800.000.00, realizó el extremo pasivo a la obligación que se ejecuta, el día 07 de septiembre del año 2016, rubro que deberá ser imputado en la forma prevista en el Art. 1653 del C.C.

Finalmente, a efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, por secretaría, contabilícese el término con que cuenta el extremo pasivo para contestar el libelo y/o proponer excepciones al ejercicio de la acción compulsiva, de conformidad con lo previsto en el Art. 91 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 301 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

ALIX JMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez
(2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0099
Fijado hoy 06 de Diciembre de 2016 a la hora de las 8:00 AM

Natalia Acosta-Gómez
Secretaría

17/01/2017 08:30:26 Cajero: angelago

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS4747 Operacion: 454483193

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$6,000.00
Costo de la transaccion: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO
Ref 1: 1075660968

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 318000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Edwin Barajas Pardo
Abogado

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo Prendario
De.	Edwin Barajas Pardo.
V.s.	María Cristina Bermeo León
Proceso:	2016/144

Asunto:	Solicitud Auto Seguir Ejecucion
---------	---------------------------------

EDWIN BARAJAS PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución dentro del trámite de la referencia.

La presente solicitud encuentra su fundamento en el hecho de que la demandada guardó silencio frente al traslado para excepcionar el cual comenzó a correr desde Diciembre 7 de 2016 y feneció el pasado 12 de enero de 2017.

Por la atención prestada a la solicitud elevada quedo de usted agradecido.

Cordialmente,


EDWIN BARAJAS PARDO
 C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
 T.P. No. 110.999 del C.S. de la Judicatura

JDO.11 CM.DESCONGEST.

06185 17-JAN-17 10:20

1/17
Sony

Carrera 7 No. 12B – 84 Of 1004

Fax: (571) 2 812361

E – mail: lite.2@hotmail.com

Conmutador (571) 3 415919

Célular: (312) 3 061831

Bogotá D.C.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Justicia Ordinaria, Pequeñas Causas
 y Conciliación Múltiple de Bogotá D.C.

- Si despachó no: _____
- Con in interior escrito: 24 ENE 2017
- Vencido en silencio el auto: 71-52
- Dando cumplimiento auto apor: _____
- Para lo pertinente: _____
- Contestación demanda: _____
- Para continuar trámite: _____
- Para fijar Art. 124 del C.P.C: _____
- En el tiempo del escrito: No procede
- Para avocar conocimiento: _____
- Secretario (a): 

[Faint, illegible handwritten text or signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

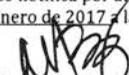
Rad. No. 2016-00144

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que dentro del término legal para contestar la demanda y/o proponer excepciones al ejercicio de la acción, el extremo pasivo, guardó silencio.

De otro lado, se conmina a la parte actora, a fin que en el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de éste auto, acredite el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 0065. *-fl. 19 c. único-*. Adviértase que, para seguir adelante la ejecución es menester que el bien dado en prenda se encuentre embargado. (Art. 468 No. 3 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por apotación en ESTADO No. 006
Fijado hoy 27 de Enero de 2017 a la hora de las 8: 00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaría

Recibido para trámite
Fecha 16 JUN 2016

Radicado 17891

Clase 2

Unidad 44



38

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

DESPACHO COMISORIO No. 0065.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO Radicado con el No. 2016-00144**, instaurado por el señor **EDWIN BARAJAS PARDO** en contra de la señora **MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN**, mediante auto de fecha primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016), se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398), que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11 - 63 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Se le confiere al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión, de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. del P., quien designara secuestre y fijara los honorarios correspondientes.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 39 del C. G. del P, se adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

El señor EDWIN BARAJAS PARDO, identificado con C.C No. 79.757.779 de Bogotá y T.P. No. 110.999 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en causa propia.

Para su diligenciamiento se libra a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE
DESPACHO COMISORIO.**

Cordialmente,

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., primero (01) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016-00144.

Como quiera que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PRENDARIA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de EDWIN BARAJAS PARDO y en contra de MARÍA CRISTINA BERMEO LEON, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las siguientes sumas de dinero:

1. \$4.000.000. 00 m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor - letra de cambio No. 02-, aportado como base de la presente acción, obrante a folio 1.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, desde el día 01 de diciembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

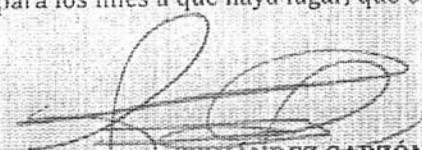
Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Decretase el embargo y secuestro del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398) que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11-63 de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestro y fijar los honorarios correspondientes. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN

Juez

SF

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Rogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADG No. 0040
Fijado hoy 02 de junio de 2016 a la hora de las 8:00 AM


Natalia Acosta Gómez
Secretaria

Edwin Barajas Pardo
Abogado

86689 10-FEB-'17 12:22

FOLIOS:

3 H

FOLIOS:

Sery

Señor:

JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo
De.	Edwin Barajas Pardo
V.s.	María cistina Bermeo
Proceso:	2016- 0098 144

Asunto	Solicitud
--------	-----------

EDWIN BARAJAS PARDO, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo ante su despacho, con el fin de solicitarle se sirva comisionar al Juzgado Civil Municipal Reparto, para que lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro, diligencia que fue ordenada por medio de auto de fecha 01 de Junio de 2016.

Lo anterior por cuanto, a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía los Inspectores de Policía perdieron competencia para llevar a cabo este tipo de diligencias, razón por la cual los despachos comisorios ni si quiera han sido recibidos.

Con el presente hago devolución del despacho comisorio sin diligenciar.

Por la atención que se sirva prestar a la presente quedo de usted agradecido.

Cordialmente



EDWIN BARAJAS PARDO

C.C. No. 79.757.779 de Bogotá

T.P. No. 110.999 del C.S de la Judicatura

Carrera 7 No. 12B – 84 Of 1004

Fax: (571) 2 812361

E – mail: lite.2@hotmail.com

Conmutador (571) 3 415919

Célular: (312) 3 061831

Bogotá D.C.



República de Colombia
Ramia Judicial del Poder Público
Juzgado Único de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

A los señores:

Con lo anterior escrito _____

14 FEB 2017

Vencido en _____ del anterior término _____

Dando cumplimiento a lo anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 13 del C.P.C. _____

En el tiempo el escrito _____ sucede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a): _____

cal

[Faint handwritten notes or signatures]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

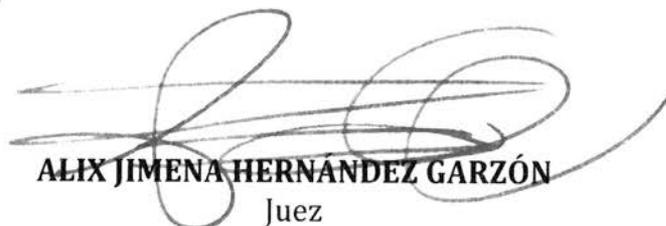
**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

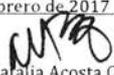
Bogotá D. C., dieciséis (16) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2016-00144

En atención al *petitum* que antecede, y toda vez que, el gestor judicial de la parte actora devolvió el original del Despacho Comisorio No. 0065, sin diligenciar, es menester, atendiendo lo normado en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., en concordancia con el Numeral 15 del Art. 205 de la Ley 1801 del 2016, disponer que por secretaría, se elabore nuevamente el mentado Despacho, ordenado en el proveído de calenda 01 de junio del año 2016, -fl. 18 c. único-, empero, dirigido al **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** respectiva. Inclúyase como Secuestre a quien aparece en el acta adjunta que hace parte integral de éste proveído, al cual se le fijan como gastos la suma de \$ 160.000 = M/cte.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 012
Fijado hoy 17 de Febrero de 2017 a la hora de las 8: 00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **472350**

23 FEB. 2017

Respetable instructora

VICTORIA RAMIREZ QUINTERO
DIRECCION CRA. 107 D No. 65 B 27
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Despacho de Origen: **JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
No. de Proceso: **11001418901120160014400**

Me permito comunicarle que este Despacho **JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, ubicado en la **CR 10 No 19 - 65 ED CAMACOL PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA

Fecha de designación: **lunes, 20 de febrero de 2017 17:09:27**
En el proceso No: **11001418901120160014400**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



60

Despachos Judiciales ✓

Consultas ✓

- El Auxiliar VICTORIA RAMIREZ QUINTERO ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA D.C.

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Especialidad

CIVIL

spacho

JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00144

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
 csjsirmasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

DESPACHO COMISORIO No. 0020.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.**

AL

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** radicado con el No. 2016-00144, instaurado por **EDWIN BARAJAS PARDO** en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN**, mediante providencias adiadas primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016) y dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se dispuso de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., y en concordancia con el numeral 15 del Art. 205 de la Ley 1801 del dos mil dieciséis (2016), comisionar al señor Alcalde de la localidad respectiva para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398), que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11 - 63 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Para lo anterior, se designa como secuestre a la señora **VICTORIA RAMÍREZ QUINTERO**, a quien se le puede notificar en la Carrera 107 D No. 65 B - 27 y se le asigna como gastos la suma de Ciento Sesenta Mil de Pesos (\$160.000.00 M/Cte).

INSERTOS

Acorde con lo establecido en el Art. 39 del C. G. del P, se adjuntan copias de los autos que ordenan la presente diligencia.

Para los fines a que haya lugar, le informo que el abogado **EDWIN BARAJAS PARDO**, identificado con C.C No. 79.757.779 de Bogotá y T.P. No. 110.999 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa en nombre propio.

Para su diligenciamiento se libra a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

ORIGINAL FIRMADO

Atentamente,

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único de Pequeñas Causas
Compartimiento Múltiple de Bogotá D.C.

FECHA: 24 FEB 2017 HORA: 12:53

NOMBRE QUIEN ENTREGA:	Jenny Bellon		
NOMBRE QUIEN RECIBE:	Oscar E. Merchan		
APODERADO:	<input checked="" type="checkbox"/>	AUTORIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
DEMANDANTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO:	<input type="checkbox"/>

[Handwritten signature]

Oscar Eduardo Merchan
N° 75680968



Señores:

Inspectores de Policía, Jueces Promiscuos Municipales, Jueces Civiles Municipales, De Descongestión y Ejecución, Jueces Civiles del Circuito, De Descongestión y Ejecución, Jueces de Familia, De ejecución, Jueces Laborales y de Descongestión, Magistrados Tribunal y Corte Suprema de Justicia
Ciudad

Asunto.

Autorización

EDWIN BARAJAS PARDO, abogado en ejercicio, por medio del presente escrito, me permito manifestar que autorizo al señor OSCAR EDUARDO MERCHAN ALVAREZ, estudiante de derecho de la Universidad Santo Tomás, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.660.968, para que tenga acceso a los expedientes de su despacho en los cuales el suscrito actúe ya sea como demandante o apoderado del demandante o del demandado.

Esta autorización comprende el retiro de oficios, demandas, despachos comisorios, copias simples y/o auténticas, títulos judiciales, traslados, etc.

Atentamente,

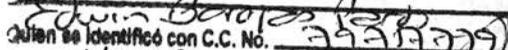

EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. 79.757.779 Bta
T.P. 110.999 C.S de la J.



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativo:
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:


Quien se identificó con C.C. No. 79.757.779

f.P. No. 110999 Bogotá D.C. 02 FEB/2017

Responsable Centro de Servicios:

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Alcaldía Local Chaparrero

tipo / Clase de Proceso: Despacho Comunitario

Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Edwin León Rodrigo 14.7.1.777
Nombre (s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. ó NIT.

dirección Notificación: Calle 100 No. 84 of 104 Teléfono: 312 0615-1

APODERADO

Edwin León _____ 14.7.1.777 _____
Nombre (s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. ó NIT. No. TP.

DEMANDADO (S)

Edwin León Rodrigo 14.7.1.777
Nombre (s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. ó NIT.

OBJETOS: Despacho Comunitario Original, Interdicto, etc.

ADICADO - PROCESO Firma Apoderado _____



SEGUROS GENERALES - POLIZAS JUDICIALES
EXCARCELACIÓN - VIDA - EXEQUIAL
SALUD - SOAT - AUTOS - EDICTOS - NOTIFICACIONES
SERVICIO A DOMICILIO

CALLE 15 No. 10-26 • LOCAL 101A • TELEFAX: 341 0704 • CEL. 300 568 2347
313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

DESPACHO COMISORIO No. 0020.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.**



AL

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO radicado con el No. 2016-00144**, instaurado por **EDWIN BARAJAS PARDO** en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN**, mediante providencias adiadadas primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016) y dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se dispuso de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., y en concordancia con el numeral 15 del Art. 205 de la Ley 1801 del dos mil dieciséis (2016); comisionar al señor Alcalde de la localidad respectiva para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398), que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11 - 63 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Para lo anterior, se designa como secuestre a la señora **VICTORIA RAMÍREZ QUINTERO**, a quien se le puede notificar en la Carrera 107 D No. 65 B - 27 y se le asigna como gastos la suma de Ciento Sesenta Mil de Pesos (\$160.000.00 M/Cte).

INSERTOS

Acorde con lo establecido en el Art. 39 del C. G. del P, se adjuntan copias de los autos que ordenan la presente diligencia.

Para los fines a que haya lugar, le informo que el abogado **EDWIN BARAJAS PARDO**, identificado con C.C No. 79.757.779 de Bogotá y T.P. No. 110.999 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa en nombre propio.

Para su diligenciamiento se libra a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Atentamente,


NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., primero (01) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016-00144.

Como quiera que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PRENDARIA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **EDWIN BARAJAS PARDO** y en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEON**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las siguientes sumas de dinero:

1. \$4.000.000.00 m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor - letra de cambio No. 02-, aportado como base de la presente acción, obrante a folio 1.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, desde el día 01 de diciembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Decretase el embargo y secuestro del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398) que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11-63 de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestro y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez



2
6

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 472350

23 FEB. 2017

Respetable instructor

VICTORIA RAMIREZ QUINTERO

DIRECCION CRA. 107 D No. 65 B 27

BOGOTA D.C.



REFERENCIA:

Despacho que Designa: JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Despacho de Origen: JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
No. de Proceso: 11001418901120160014400

Me permito comunicarle que este Despacho **JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, ubicado en la **CR 10 No 19 - 65 ED CAMACOL PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA

Fecha de designación: **lunes, 20 de febrero de 2017 17:09:27**
En el proceso No: **11001418901120160014400**

www.ramajudicial.gov.co





Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar VICTORIA RAMIREZ QUINTERO ha sido Asignado en el cargo seleccionado



Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTÁ D.C.

Ciudad

BOGOTÁ

Entidad

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Especialidad

CIVIL

Spacho

JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00144

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PAGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- IberUS (<http://www.iberius.org>)
- e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hoja Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACION

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail

csj@nascoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



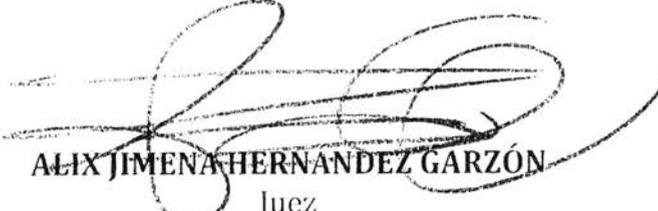
**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2016-00144

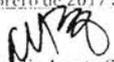
En atención al *petitum* que antecede, y toda vez que, el gestor judicial de la parte actora devolvió el original del Despacho Comisorio No. 0065, sin diligenciar, es menester, atendiendo lo normado en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., en concordancia con el Numeral 15 del Art. 205 de la Ley 1801 del 2016, disponer que por secretaría, se elabore nuevamente el mentado Despacho, ordenado en el proveído de calenda 01 de junio del año 2016, -fl. 18 c. único-, empero, dirigido al **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** respectiva. Inclúyase como Secuestre a quien aparece en el acta adjunta que hace parte integral de éste proveído, al cual se le fijan como gastos la suma de \$163.000 = M/cte.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 012
Fijado hoy 17 de Febrero de 2017 a la hora de las 8:00 AM


Natalia Acosta Gómez
Secretaría

69



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230111031
Fecha: 27-03-2017

20175230111031



Bogotá, D.C.

Doctora

NATALIA ACOSTA GÓMEZ

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMNETE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTA

Carrera 10 # 19-65 Piso 8 Edificio Camacol
Bogotá. D.C

**Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 0020
Rad No 2017-521-003260-2**

Respetada Doctora Natalia,

Adjunto al presente en seis (06) folios, documentos devuelvo el Despacho Comisorio del asunto, fundamento la devolución de los documentos en las siguientes razones:

Primera: Ostento la calidad de Alcalde Local de Chapinero no obstante, no tengo la formación jurídica para realizar la diligencia por usted encomendada ya que mi profesión es administrador de empresas; por tal motivo carezco de idoneidad y conocimientos para llevar a cabo un diligencia de carácter judicial y así mismo entiendo que el comisionado debe ostentar las mismas calidades del comitente y la formación jurídica necesaria esto en beneficio de una correcta administración de justicia y la garantía Constitucional del debido proceso.

En segundo lugar, en el artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, que otorga las atribuciones al Alcalde Mayor que a letra dice.

DECRETO LEY 1421 DE 1993.

ARTÍCULO 38. Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.
2. Conservar el orden público en el Distrito y tomar las medidas necesarias para su restablecimiento cuando fuere turbado, todo de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la República.
3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.
4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los Decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.
5. Cumplir las funciones que le deleguen el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales.
6. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.

Carrera 13 Numero 54-74
Código Postal: 110231
PBX: 3486200
www.chapinero.gog.co
Información Línea 195

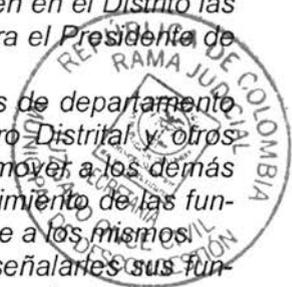


BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Handwritten initials and a signature.

Folios: 10
Ejecutor: [Handwritten signature]

- 7. Coordinar y vigilar las funciones que ejerzan y los servicios que presten en el Distrito las entidades Nacionales, en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.
- 8. Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes de entidades descentralizadas, el Tesorero Distrital y otros agentes suyos. Conforme a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover a los demás funcionarios de la administración central. Igualmente, velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores distritales y ejercer la potestad disciplinaria frente a los mismos.
- 9. Crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalar sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
- 10. Suprimir o fusionar las entidades distritales de conformidad con los acuerdos del Concejo.
- 11. Conceder licencias y aceptar la renuncia a los funcionarios cuyos nombramientos correspondan al Concejo Distrital, cuando éste no se encuentre reunido, y nombrar interinamente sus reemplazos. Cuando por otra causa esos mismos funcionarios falten absolutamente, también nombrará interinamente a quienes deban reemplazarlos.
- 12. Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo sobre el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Distrito.
- 13. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y presentarle un informe anual sobre la marcha de la administración.
- 14. Asegurar la exacta recaudación y administración de las rentas y caudales del erario y decretar su inversión con arreglo a las leyes y acuerdos.
- 15. Adjudicar y celebrar los contratos de la administración central, de conformidad con la ley y los acuerdos del Concejo. Tales facultades podrán ser delegadas en los secretarios y Jefes de Departamento Administrativo.
- 16. Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común.
- 17. Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley. (El subrayado es mío).**
- 18. Dictar los actos y tomar las medidas que autoricen la ley y los acuerdos municipales en los casos de emergencia e informar al Concejo sobre su contenido y alcances.
- 19. Ejercer de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a los gobernadores. Conforme a la ley, escogerá los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos Nacionales que operen en el Distrito. Si la respectiva seccional operare en el Distrito y el Departamento de Cundinamarca, la escogencia la harán el alcalde y el gobernador de común acuerdo, y
- 20. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.



Como se puede observar en el numeral 17, existe un **mandato legal** claro en el sentido de indicar que es función expresa del Alcalde Mayor de Bogotá colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la Ley.

En tercer lugar, el artículo 86 de Decreto ley 1421 de 1993 fija como atribuciones de los alcaldes Locales las siguientes:

H

Carrera 13 Numero 54-74
 Código Postal: 110231
 PBX: 3486200
 www.chapinero.gog.co
 Información Línea 195



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

Y

ARTÍCULO 86. Atribuciones. *Corresponde a los Alcaldes Locales:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;*
2. *Reglamentar los respectivos acuerdos locales;*
3. *Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales;*
4. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;*
5. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;*
7. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales;*
8. *Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad;*
9. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién;*
10. *Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.*
11. *Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares;*
12. *Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y*
13. *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.*



Como puede observarse, el alcalde local carece de la facultad expresa y antes mencionada en el numeral 17 del artículo 38 del Decreto – Ley 1421 de 1993.

En cuarto lugar, el artículo 38 del Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012) establece:

LEY 1564 DE 2012.

Artículo 38. Competencia.

La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a

Carrera 13 Numero 54-74
Código Postal: 110231
PBX: 3486200
www.chapinero.gog.co
Información Línea 195



16

Y

cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado, podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia.



Así las cosas, el Alcalde Local de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 86 de Decreto- Ley 1421 de 1993 y concordancia con el parágrafo segundo de la precitada norma, carecería de la especialidad requerida para las diligencias judiciales; a mi entender una diligencia administrativa es diferente a una diligencia judicial.

Entiendo que, en las diligencias judiciales, se deben resolver oposiciones, recursos, peticiones y demás acciones que presenten las partes y apoderados en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa, del debido proceso y acceso a la justicia, dentro del marco de las normas sustanciales y procesales que rigen la materia, formación e idoneidad de la que carezco, por que como manifesté no soy abogado.

Finalmente hacer saber que mediante concepto jurídico N. 78643 consultable en la página de internet del régimen legal de Bogotá se consideró por parte de la Dirección Jurídica de la Secretaria de Gobierno de la cual hacen partes las alcaldías locales, se hicieron unas consideraciones legales y se resaltó el hecho de que varios alcaldes locales no ostentamos la profesión de abogados y esto afectaría la realización de diligencias judiciales comisionadas.

Cordialmente

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Anexo seis (06) Folios

Proyecto; Leonardo Estrada Aux Advo Asesoría de Obras
Revisó: Holger Alliet Alfonso Rueda Coordinador Normativo y Jurídico
Revisó: Junny La Serna Bula Asesora Despachp

Carrera 13 Numero 54-74
Código Postal: 110231
PBX: 3486200
www.chapinero.gog.co
Información Línea 195



N° CO236346 / N° GP0204



23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veinte (20) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2016-00144

El Despacho Comisorio No. 0020 sin diligenciar, agréguese al expediente para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 027
Fijado hoy 21 de Abril de 2017 a la hora de las 8:00 AM

Natalia Acosta Gomez
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 17-0289

Se admite la presente Acción de Tutela instaurada por EDWIN BARAJAS PARDO contra el ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA. Vincúlese al JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Con apoyo en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena OFICIAR al ALCALDE ACCIONADO, al JUZGADO VINCULADO y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que en el término de dos días, remitan copia, o en su defecto el expediente contentivo del Despacho Comisorio 0020 y del proceso EJECUTIVO No. 2017-00521 adelantado por EDWIN BARAJAS PARDO en contra de MARIA CRISTINA BERMEO LEON, de no estar el mismo en su poder, remita la solicitud a la autoridad que lo tenga.

CITASE a las partes del mencionado proceso, y a todos los terceros intervinientes, MEDIANTE TELEGRAMA, que enviará el juzgado accionado, poniéndoles en conocimiento la existencia de esta acción de tutela, para que si lo estiman oportuno se hagan parte, dentro del término de dos días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegando las pruebas que consideren necesarias.

HAGASE LA CITACIÓN POR PARTE DEL JUZGADO ACCIONADO Y REMITASE A ESTE DESPACHO CONSTANCIA DE TAL CITACIÓN.

Adjúntese copia del escrito de tutela para que la precitada alcaldía y juzgado informen sobre todos y cada uno de los hechos que motivan la solicitud de amparo, y hagan valer las pruebas que a bien tengan.

El incumplimiento a la presente orden acarreará las sanciones de ley.

Désele trámite expedito conforme al Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**REINALDO HUERTAS
JUEZ**

T. 1

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - REPARTO
Ciudad

Ref. Acción de Tutela.
De. EDWIN BARAJAS PARDO
Contra. ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Asunto. **ACCION DE TUTELA**

EDWIN BARAJAS PARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, presento ante Usted **ACCION DE TUTELA** en contra de la **ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO**, representada legalmente por su alcalde **HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA**, por violación al debido proceso y el acceso a la justicia consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política, esto de acuerdo a los siguientes hechos:

HECHOS

1. El suscrito adelanta proceso ejecutivo prendario en contra de MARIA CRISTINA BERMEO, ante el Juzgado 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA bajo el radicado No. 2017-00521.
2. Dentro de dicho proceso, ante petición del suscrito por auto de fecha 01/06/2016, se dispuso comisionar al Alcalde Local de Chapinero para que adelantara diligencia de secuestro sobre el bien dado en prenda, el cual se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11 - 63
3. Una vez radicado el despacho comisorio, el alcalde Local de Chapinero se niega a practicar la diligencia argumentando que su profesión es la de administrador de empresas y no de abogado, situación que le impide – según el – desarrollar la diligencia en los términos de ley.
4. El argumento expuesto por el funcionario se basa en el concepto No 78643 de 21/02/17, que al tenor del Concepto Sala Consulta y Servicio Civil Consejo de Estado Rad 2243 del 28 de enero de 2015, CP Álvaro Namen Vargas, no es vinculante ni de obligatorio cumplimiento.
5. Al margen del concepto, y de si este va o no en contra de la ley, el argumento del Alcalde Local serviría para eximirse de cumplir la ley en los diferentes ámbitos que enmarquen su gestión en la localidad, ya que en el desarrollo de su función tiene unas actividades misionales, administrativas y de coordinación de entre niveles, conforme lo establece el artículo 5 del decreto 411 de 2016, la mayoría de las cuales y bajo ese argumento podría excusarse de cumplir:

ARTÍCULO 5º. ALCALDÍAS LOCALES. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones:

- a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

- e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
- f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
- j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.
- l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

6.- A simple vista y con el argumento expuesto por el accionado, el 80% de las funciones asignadas por la ley **NO PODRIA CUMPLIRLAS DADA SU CONDICION DE ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, lo que permite deducir dos cosas; o no cumple con sus funciones o el argumento expuesto es una excusa para no cumplir las que no le interesan.

7.- Por virtud de lo anterior, el Alcalde Local de Chapinero no solo vulnera la norma anteriormente citada en relación con sus funciones, también vulnera los artículos 37 y 38 del C.G.P., y por contera vulnera mis derechos que como ciudadano tengo a acceder a la justicia y al debido proceso, derechos que solicito de su señoría sean resarcidos ordenando al accionado proceda a realizar la diligencia, si es del caso con el apoyo de sus asesores jurídicos como debe ser.

PRETENSIONES

TUTELAR mi derecho fundamental al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, vulnerados por las razones expuestas anteriormente, ordenándole al accionado que en cumplimiento de la comisión ordenada, de sus funciones, de la ley y la constitución proceda a dar cumplimiento a la comisión ordenada por el Juzgado 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA bajo el radicado No. 2017-00521, despacho comisorio No. 020 de Febrero 23 de 2017-

MANIFESTACION JURADA

Manifiesta bajo la gravedad del juramento que directamente y/o por medio de apoderado, no se ha promovido ninguna otra acción de tutela por los hechos anteriormente aludidos.

PRUEBAS

Solicito de su despacho se sirva decretar y tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- 1.- Fotocopia del Despacho comisorio No 020 de Febrero 23 de 2017 con sus anexos debidamente radicado.

3

2.- Fotocopia de la contestación entregada al Juzgado 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, por parte del Alcalde Local de Chapinero.

ANEXOS

Lo relacionado como pruebas

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 1004 de la ciudad de Bogotá D.C. dirección electrónica: lite.2@hotmail.com

La Accionada en la Carrera. 13 # 54 - 74 de Bogotá

Atentamente



EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 Btá



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado sexto civil del circuito
Bogotá
Carrera 9 No 11-45 piso 5 Edificio Virrey
TEL 2820169

09 de mayo de 2017
Oficio No.1130

Señores

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA *Cm 10 # 19-65 puv. 8*
CIUDAD

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 110013103006201700289-00 EDWIN BARAJAS PARDO C.C. 79.757.779 contra ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA, JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho (08) de mayo del año en curso, se ordenó oficiarles con el fin de comunicarles que se admitió la acción de Tutela de la referencia.

*Igualmente REMITA COPIAS O EN SU DEFECTO EL EXPEDIENTE 2017-00521 ADELANTADO EN ESE DESPACHO A FIN DE PRACTICAR UNA INSPECCION JUDICIAL A L MISMO, CITESE A LAS PARTES DEL MENCIONADO PROCESO Y TERCEROS INTERVINIENTES, MEDIANTE TELEGRAMA **QUE ENVIARA EL JUZGADO ACCIONADO** Y REMITASE A ESTE DESPACHO CONSTANCIA DE TAL CITACIÓN.*

SE ANEXA COPIA DE LA PROVIDENCIA ARRIBA MENCIONADA CON EL FIN DE QUE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LO ALLÍ DISPUESTO. EN EL EVENTO DE QUE EL EXPEDIENTE NO ESTE EN SU PODER REENVIE EL OFICIO A LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA PARA QUE DE RESPUESTA DENTRO DEL MISMO TERMINO

Así mismo, ejercite el derecho de defensa e informe dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, los motivos de hecho y de derecho de la presente acción.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Folios: _____
Recibido por: *J. Araya*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.
Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

TELEGRAMA No. 0295.

BOGOTA D.C., FECHA: 11 MAYO 2017

SEÑORA:
MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN.
CALLE 77 No. 11-63
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2016-00144.
DTE: EDWIN BARAJAS PARDO.
DDO: MARIA CRISTINA BERMEO LEON.

COMEDIDAMENTE PROCEDO A COMUNICARLE QUE, EL JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, MEDIANTE PROVEÍDO ADIADO OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO AVANTE, ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR EDWIN BARAJAS PARDO EN CONTRA DEL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO (HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA), VINCULANDO AL JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C., Y AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, BAJO LA RADICACIÓN No. 1100-131-03-00-620-2017-00289-00, LO ANTERIOR, PARA QUE SI LO CONSIDERA PERTINENTE, MANIFIESTE A ESE DESPACHO LO QUE ESTIME CONVENIENTE FRENTE A LOS HECHOS DE LA CITADA ACCIÓN DE TUTELA.

ATENTAMENTE,

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.

Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TELEGRAMA No. 0296. 11 MAYO 2017
BOGOTÁ D.C., FECHA: _____

SEÑOR:
EDWIN BARAJAS PARDO.
CARRERA 7 No. 12 B -84 OFICINA 1004.
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2016-00144.
DTE: EDWIN BARAJAS PARDO.
DDO: MARIA CRISTINA BERMEO LEON.

COMEDIDAMENTE PROCEDO A COMUNICARLE QUE, EL JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, MEDIANTE PROVEÍDO ADIADO OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO AVANTE, ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR EDWIN BARAJAS PARDO EN CONTRA DEL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO (HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA), VINCULANDO AL JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C., Y AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, BAJO LA RADICACIÓN No. 1100-131-03-00-620-2017-00289-00, LO ANTERIOR, PARA QUE SI LO CONSIDERA PERTINENTE, MANIFIESTE A ESE DESPACHO LO QUE ESTIME CONVENIENTE FRENTE A LOS HECHOS DE LA CITADA ACCIÓN DE TUTELA.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.

Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TELEGRAMA No. 0297 11 MAYO 2017
BOGOTA D.C., FECHA: _____

SEÑORA:
SANDRA MILENA MAYORGA GIL (REPRESENTANTE DE CI-SERVIEXPRESS MAYOR LTDA.-).
CALLE 23 B No. 118 A 12.
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2016-00144.
DTE: EDWIN BARAJAS PARDO.
DDO: MARIA CRISTINA BERMEO LEON.

COMEDIDAMENTE PROCEDO A COMUNICARLE QUE, EL JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, MEDIANTE PROVEÍDO ADIADO OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO AVANTE, ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR EDWIN BARAJAS PARDO EN CONTRA DEL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO (HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA), VINCULANDO AL JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C., Y AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, BAJO LA RADICACIÓN No. 1100-131-03-00-620-2017-00289-00, LO ANTERIOR, PARA QUE SI LO CONSIDERA PERTINENTE, MANIFIESTE A ESE DESPACHO LO QUE ESTIME CONVENIENTE FRENTE A LOS HECHOS DE LA CITADA ACCIÓN DE TUTELA.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA

472

11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAZON SOCIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CORPORACION-UNIDAD O JUZGADO

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

No. DE COMUNICACIÓN O PROCESO

DIRECCION REMITENTE

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL

FECHA DE IMPOSICION

11 DE MAYO DE 2017

CIUDAD DE IMPOSICION

BOGOTA

ORD	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	No. DE PROCESO
1- 0295	MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN	CALLE 77 NO. 11-63	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-00144
2-0296	EDWIN BARAJAS PARDO	CARRERA 7 No. 12 B -84 OFICINA 1004.	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-00144
3-0297	SANDRA MILENA MAYORGA GIL (REPRESENTANTE DE CI-SERVIEXPRESS MAYOR LTDA.-).	CALLE 23 B NO. 118 A -12	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-00144
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR 		FECHA Y HORA	11 MAYO 2017		FECHA Y HORA
		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA			NOMBRE PERSONA DE ADMISION
		ORDEN DE SERVICIO No.			



82



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No 11-45 PISO 5°. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2820169

Oficio No.1274

Bogotá D.C, 18 de mayo de 2017

Señor(es):

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA CIUDAD

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 110013103006201700289-00 EDWIN BARAJAS PARDO C.C. 79.757.779 contra ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA, JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Comuníquese que en auto de fecha diecisiete (17) de mayo de 2017, se ordenó devolver el expediente No. 2016-0144 por cuanto se encontraba en calidad de préstamo dentro de la acción de tutela de la referencia, la cual fue **CONCEDIDA**.

Se envía en un (01) cuaderno con 82 folios en original.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,


BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

JUN 19 2017

JUN 19 2017

1 cuaderno / 82 folios
Johana Carolina



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

PROCESO: ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE: EDWIN BARAJAS PARDO
DEMANDADOS: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
RADICACION: 2017 00289 00
PROVIDENCIA: SENTENCIA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Se resuelve mediante esta decisión la Acción de Tutela promovida por Edwin Barajas Pardo contra la Alcaldía Local de Chapinero de esta ciudad.

ANTECEDENTES.

Por escrito presentado y repartido a éste despacho judicial, con base en el Art. 86 de la Constitución Política, solicita el accionante se le proteja los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia (sic).

Arguye que adelanta un proceso ejecutivo prendario contra María Cristina Bermeo ante el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad. Señala que dentro del mencionado proceso se ordenó comisionar al Alcalde Local de Chapinero para adelantar la diligencia de secuestro sobre el bien dado en garantía. Da cuenta que el funcionario comisionado se abstuvo de realizar la comisión bajo el argumento que su profesión es la de administrador de empresas y no la de abogado, circunstancia que le impide acometer el encargo.

Admitida la acción, el alcalde accionado indico que el amparo debe negarse pues con su actuar no se vulnera derecho alguno. Señala que por Ley carece de competencia para adelantar tal tipo de diligencias, pues la Ley no se las ha fijado.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura señalo que la Presidencia de dicho ente expidió la circular PCSJC17-10 por medio de la cual se contempla que los despachos comisarios que no sean para la realización de práctica de pruebas o de diligencias de carácter jurisdiccional podrán comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía.

Así pues, con las especies probatorias acercadas al Juzgado acomete el estudio de la solicitud, para lo cual es del caso hacer las siguientes

CONSIDERACIONES.

Expediente No. 2017 00289 00

Entre los derechos que consagra la Carta Política están el debido proceso que debe ser aplicado a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (CP. art. 29), y el acceso a la administración de justicia (CP. art. 228 y 229), que se traduce en el derecho a obtener de la autoridad judicial una decisión pronta y oportuna, pues en caso contrario se desconocen los derechos de quien confiadamente acude al Estado en busca de la solución de su controversia, con lo cual se vulneran los derechos aludidos.

La Corte Constitucional en reiterados fallos ha manifestado que el cumplimiento de las cargas procesales judiciales es una obligación de los servidores públicos y una garantía de quienes en ejercicio del derecho de acceder a la administración de justicia, acuden ante el Estado¹.

En efecto, ha señalado la Corte Constitucional que: "*[E]l cumplimiento de las decisiones judiciales es parte integrante de los derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia, pues la circunstancia de una persona a cuyo favor se ha resuelto tiene derecho, garantizado por el Estado, a que lo judicialmente ordenado se cumpla con exactitud y oportunidad. La falta de efectividad de lo dispuesto por el juez haría nugatoria la posibilidad material de realización de la justicia. Y si la propia Constitución Política estableció en el artículo 87 las acciones de cumplimiento para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo, no cabe duda de que el mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de un fallo judicial, habida cuenta de esa vulneración de derechos fundamentales, no es otro que la acción de tutela*"².

En el mismo sentido, manifestó esa Corporación que "es pertinente reiterar el principio según el cual, las decisiones judiciales tardías comportan en sí mismas una injusticia, en cuanto, que los conflictos planteados crean una gran incertidumbre y una deslegitimación de la función jurisdiccional. El artículo 228 de la Carta implica un principio de eficiencia cuando impone el cumplimiento de los términos judiciales por parte de los servidores judiciales, los cuales no pueden por vía general, eludir su responsabilidad de impartir justicia escudándose en la congestión judicial, excepto en los eventos en los cuales las dilaciones poseen un estricto elemento de justificación, atendiendo la complejidad del litigio, los márgenes de duración, el interés enfrentado por el demandante, la conducta procesal de las autoridades, la consideración de los medios disponibles, etc., es decir, cuando no quepa duda del carácter fundamental de la mora, la cual al poseer un alcance restrictivo, de acuerdo a la situación probada y objetivamente insuperable, impide al servidor público adoptar oportunamente las decisiones o la práctica de ciertas audiencias o diligencias judiciales, para lo cual deben tomarse con prontitud las medidas necesarias para el restablecimiento de un debido proceso, removiendo los obstáculos dilatorios causantes de la demora indebida. Desde luego vencido el término que no pueda cumplirse por la autoridad, resulta perentorio el trámite preferente otorgando prioridad a

¹ Ver Sent. T-347/95 M.P. Fabio Morón Díaz

² Sent. T-1686/00 M.P. José Gregorio Hernández Galindo

*la diligencia para garantizar la pronta y cumplida justicia dentro de sus competencias*³.

De las pruebas que obran en el proceso se tiene que el aquí accionante Edwin Barajas Pardo, inició un proceso ejecutivo prendario, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, despacho judicial que mediante auto calendarado el 16 de febrero de 2017, comisiono al Alcalde de la Localidad, llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro del bien dado en prenda, fotocopiadora, que se encuentra localizada en la calle 77 No. 11 - 63 de esta ciudad.

Recibido el despacho comisorio No. 0020 de 23 de febrero del año que avanza, el Alcalde Local de Chapinero Hernando José Quintero Maya, se abstuvo de realizar la diligencia encomendada, por cuanto, según su decir, carece de competencia.

De los poderes que emanan de la jurisdicción se encuentra el poder de coerción, en virtud del cual el juez como conductor del proceso y garante de los derechos de las partes puede, entre otras cosas, decretar el embargo y secuestro de bienes y la entrega de bienes. Una vez se produce la orden del juez, surge el poder de ejecución el cual se refiere a la facultad del juzgador para ejecutar lo decidido y hacer cumplir sus decisiones. La ejecución de sus decisiones le corresponde por regla general al juez de conocimiento, no obstante, la ley⁴ ha instituido un mecanismo que le permite al juez comisionar para la práctica de diligencias tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de un mandato claro y expreso derivado de una sentencia, como por ejemplo, y para el caso que nos ocupa, el embargo y secuestro de bienes. Con todo, el artículo 37 del C. G. P., dispone que "[L]a comisión sólo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que se autorizan en el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". (Subrayas fuera de texto).

Para la práctica de la comisión, el artículo 38 del C. G. P., autoriza a los tribunales superiores y jueces comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría y cuando no se trate de la recepción o práctica de pruebas, se podrá comisionar a los alcaldes y demás funcionarios de policía, lo cual, constituye un mecanismo de colaboración entre las ramas del poder público (CP. art. 113), en aras de garantizar la economía procesal y la eficacia en la administración de justicia, pues, como lo señaló la Corte Constitucional "[T]omada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración"⁵.

³ Sent. T-347/95 ya citada

⁴ El Título III del Código de Procedimiento Civil, artículos 31 a 36, regula la figura de la comisión.

⁵ En la sentencia C-733 de 2002, Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz, se declaró la constitucionalidad de los artículos 31 y 32, por los cargos analizados en esa providencia, porque la Corte consideró entre otras razones, que "[L]a facultad que concede la ley, en este caso, a los jueces,

La finalidad de la comisión no es otra que permitir a servidores públicos de la rama ejecutiva, la colaboración con la administración de justicia para la efectiva ejecución material de una decisión judicial. Pero que sucede cuando ese mecanismo, en lugar de cumplir la finalidad para la cual fue establecido, se convierte en un instrumento dilatorio de las decisiones judiciales.

Este despacho no desconoce que la acumulación de procesos en los diferentes juzgados hace necesario que los funcionarios judiciales deban acudir a la figura de la comisión para la práctica de diligencias tales como el secuestro y embargo de bienes o la entrega de bienes, pero, como lo señala la ley, se trata de un recurso al que sólo se puede acudir "cuando sea menester" (C. G. P., art. 37), circunstancia que el juez deberá valorar en cada caso concreto, acudiendo para ello a los deberes que le impone la ley, tales como "[D]irigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para evitar la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal". (C. G. P. art. 42, núm. 1º).

El Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, despacho judicial que mediante auto calendarado el 16 de febrero de 2017, comisiono al Alcalde de la Localidad, llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro del bien dado en prenda, fotocopiadora, que se encuentra localizada en la calle 77 No. 11 - 63 de esta ciudad. Sin embargo, el comisionado se abstiene de realizar dicha diligencia por cuanto carece de competencia.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Política, el numeral 21 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y la Ley 446 de 1998, expidió la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 (fl. 21), por medio del cual recuerda que las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público, es decir, se le puede comisionar para la realización de las diligencias de embargo y secuestro.

Ahora bien, como puede advertirse de la actuación surtida en el proceso de ejecución que dio origen a esta acción de tutela, en este caso resulta seriamente afectado el derecho que asiste a los asociados a obtener una tutela judicial efectiva que se deriva de los artículos 29 y 229 de la Constitución Política, conforme a los cuales a toda persona en actuaciones judiciales o administrativas se le garantiza el debido proceso y el acceso a la administración de justicia. De esa manera, se propende por el Estado para que se hagan realidad por las autoridades, y de manera oportuna, los derechos que la Constitución y la ley otorgan a las personas.

para que éstos confíen la práctica del secuestro y la entrega de bienes a los alcaldes y demás funcionarios de policía, no viola la Constitución Política".

Expediente No. 2017 00289 00



El derecho de los ciudadanos a la administración de justicia no se satisface con la simple presentación de la demanda, es decir, con la iniciación del proceso, sino que exige, además, que a su trámite se le imprima celeridad y que éste se adelante con sujeción al principio de la economía procesal, de tal suerte que la celeridad y la economía en los esfuerzos y actividades del juez y de las partes traigan como resultado la realización de otro principio, cual es el de la eficacia de los procesos. Ello es así, por cuanto la jurisdicción del Estado no incluye solamente el conocimiento del litigio y el proferimiento del fallo, sino además, que su tramitación se realice de tal manera que no existan, en ningún caso, ni en ninguna de las ramas de la jurisdicción, "denegación de justicia", por cuanto si estas ocurren se vulnera en forma grave el derecho a la administración de justicia y al debido proceso, como expresamente lo establecen los artículos 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los que resultan armónicos con los artículos 29, 228 y 229 de nuestra Constitución Política.

Sin embargo, ha de agregarse que los asociados tienen derecho, siempre, a que la jurisdicción que emana de la soberanía del Estado se ejerza de manera íntegra, lo que necesariamente incluye el cumplimiento de la decisión judicial. Nada interesaría al ciudadano una decisión judicial de cuya ejecución se desentiendan las autoridades estatales. La sentencia y ordenes las profieren los jueces con carácter vinculante entre las partes y, por ello, adquiere la calidad de una norma jurídica concreta para quienes fueron parte en el proceso.

Sin discusión alguna, las decisiones adoptadas al interior de un proceso judicial están dotadas de coercibilidad y si voluntariamente no se cumple, al Estado corresponde con las formalidades legales ejercer los poderes de ejecución y coerción que forman parte de la jurisdicción. Es esa la razón por la cual el proceso ejecutivo sólo termina con el pago y no con la sentencia que ordena llevar adelante la ejecución, lo que explica que para la realización coactiva de la obligación se lleve a cabo el remate de los bienes previamente embargados y secuestrados. El juez no puede, en un Estado social y democrático de Derecho, considerar siquiera que su labor finalizó en el momento en que dictó la sentencia. Es indispensable que los ciudadanos no queden insatisfechos en sus pretensiones por ausencia de actividad del juez en la etapa posterior a la sentencia para la ejecución de la misma, aun con el ejercicio de los poderes de coerción propios de la jurisdicción. Proferir sentencias, u otras providencias judiciales como las que decretan medidas precautorias cuya ejecución se defiere en el tiempo de manera indefinida o se hace tardía, trae como consecuencia ineludible la deslegitimación del Estado de Derecho ante los asociados que confiadamente acudieron a él y no obtienen la realización concreta de sus derechos.

Cuando al ciudadano se le deja desprotegido en la realización concreta del derecho que se le declara en una providencia judicial, pero no se le hace efectivo con cualquier pretexto por las autoridades públicas, esa situación comporta una injusticia manifiesta que, a nadie se le escapa, puede conducir y, en efecto conduce en muchas oportunidades, primero a la desconfianza en el Estado, y luego, a que

decida administrarse justicia por su propia cuenta, inclusive con apelación a la violencia, lo que constituye un estímulo desde el Estado mismo a factores que forman parte de la etiología del delito.

Es claro para este operador judicial de acuerdo con las pruebas que obran en el expediente y con los razonamientos que preceden, que la acción de tutela objeto de estudio esta llamada a prosperar contra la Alcaldía Local de Chapinero, pues, como ya se dijo, su actuación acusa negligencia y dilación manifiesta que contraviene la colaboración con la administración de justicia en la práctica de diligencias judiciales.

Sin mas consideraciones, se

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.**, administrando justicia, en nombre de la república y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el amparo constitucional a los derechos fundamentales al debido proceso y administración de justicia al ciudadano Edwin Barajas Pardo.

SEGUNDO. Ordenar, en consecuencia, al señor HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA en su calidad de ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO, para que dentro del término de las 48 horas siguientes al recibo del despacho comisorio respectivo, proceda a llevar la comisión ordenada por el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, mediante comisorio No. 0020 de 23 de febrero del año en curso, señalando fecha y hora para la realización de la misma.

De antemano se previene a la accionada, de que el incumplimiento de la presente providencia constituye desacato y por tanto, dará lugar a las sanciones estipuladas en el art. 27 del decreto 2591 de 199.

Del cumplimiento de lo aquí dispuesto la parte accionada deberá comunicar a este Despacho a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente fallo.

TERCERO. Ordenar al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, si es del caso, devuelva el despacho comisorio No. 0020 de 23 de febrero del año en curso, a la Alcaldía Local de Chapinero, a fin de que cumpla con la orden dada en la presente acción constitucional.

CUARTO. Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito.7

Expediente No. 2017 00289 00

QUINTO. Si no fuere impugnada remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

SEXTO. Devuélvase al Juzgado de origen el expediente remitido con ocasión de la presente acción de tutela. Ofíciase.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,


REINALDO HUERTAS



RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2820169

Oficio No.1260

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2017

Señores:

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

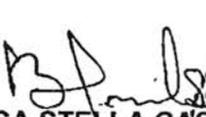
CIUDAD

**REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 110013103006201700289-00 EDWIN BARAJAS
PARDO C.C. 79.757.779 contra ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA, JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA,
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

Me permito informarle que mediante sentencia de fecha dieciocho (18) de mayo de 2017, se ordenó: **PRIMERO** Tutelar el derecho fundamental invocado como vulnerado dentro de esta acción EDWIN BARAJAS PARDO. En consecuencia ordenar a la accionada proceda a dar cumplimiento al fallo antes mencionado. Del cumplimiento de lo aquí dispuesto la parte accionada deberá comunicar a este despacho a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del presente fallo. Si no fuere impugnada remitase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Se remite copia de la providencia arriba en mención para que se dé estricto cumplimiento a lo allí dispuesto.

Atentamente,


BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria



j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

02

Juzgado 11 Civil Municipal Descongestion - Bogota

De: juzgado 06 civil del circuito <juzgado06cctobta@gmail.com>
Enviado el: viernes, 19 de mayo de 2017 11:25 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Descongestion - Bogota
Asunto: FALLO DE TUTELA 2017-289- EDWIN BARAJAS PARO
Datos adjuntos: FALLO TUTELA 2017-289- J11 CM.pdf

Respetados señores

Reciban un cordial saludo, mediante la presente nos permitimos remitir copia del fallo emitido en la tutela de la referencia.

Agradecemos su atención y la confirmación del recibido

Cordialmente

JANNETH ROJAS

ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho por

Con lo anterior escrito

19 MAY 2017

Regresa del circuito

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**Ref. Proceso Ejecutivo Prendario de EDWIN BARAJAS PARDO contra MARÍA
CRISTINA BERMEO LEÓN. (Rad. No. 2016-0144)**

En atención a lo dispuesto por el Juzgado 6 Civil del Circuito de esta ciudad, mediante fallo de tutela que data 17 de Mayo de 2017, se ordena el desglose inmediato del Despacho Comisorio No. 0020, obrante a folios 63 al 72 del *dossier*, a fin de realizar su correspondiente devolución, por intermedio de la secretaría de este Estrado Judicial, al Alcalde Local de Chapinero, para la realización de la comisión encomendada. ***Déjense las constancias del caso.***

CÚMPLASE,

ALEX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

94

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

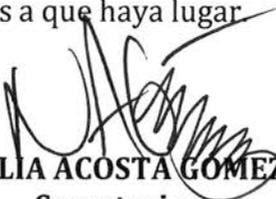
CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C. 22 de Mayo de 2017.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2016-00144 de EDWIN BARAJAS PARDÓ contra MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN.

La suscrita secretaria del Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, deja constancia que en la fecha procede a desglosar el original del Despacho Comisorio No. 0020, de calenda 23 de febrero del año avante junto con las copias simples de sus respectivos insertos-*fls 63 al 72-*, en razón a lo ordenado en proveído adiado 19 de mayo del año en curso.

Esta constancia se deja para los fines a que haya lugar


NATALIA ACOSTA GOMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D.C. Mayo 22 de 2017.
Oficio No. 00995.

Akaldía Local de Chapinero
R No. 2017-521-006459-2
2017-05-22 08:19 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Área de Gestión Policial
Rem D: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CA



Señor:
HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA.
Alcalde Local de Chapinero.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO instaurado por **EDWIN BARAJAS PARDO** en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN. (Rad. No. 2016-00144).**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado diecinueve (19) de mayo del dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, procedo a remitirle el original del Despacho Comisorio No. 0020, de fecha veintitrés (23) de febrero del año avante, junto con copias simples de sus respectivos insertos en once (11) folios útiles, para su diligenciamiento.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,


NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230198861
Fecha: 23-05-2017



Bogotá, D.C.

Señora
VICTORIA RAMIREZ QUINTERO
Carrera 107 D No. 65 B-27
Ciudad.

Referencia: **JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.**
Comisorio: 0020

Respetada señora:

Sírvase comparecer a este Despacho **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**, ubicada en la **CARRERA 13 NO. 54- 74**, el día **JUEVES 25 de MAYO DE 2017**, a las **11:00 A.M.**, con el fin de posesionarse como secuestre en la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO**, ordenada por el juzgado de la referencia.

Cordialmente,

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: **HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA** - Profesional Especializado
Revisó/Aprobó: **Junny Cristina Laserna Bula** - Asesora Despacho

Nota este año no estoy habilitada como secuestre tengo la licencia vencida la fecha 1 abril 2017 se vencio.

cc 51.77415

Carrera 13 No. 54 - 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co



BOGOTÁ MEJOR
\$1 PARA TODOS



Bogotá, D.C.

Señora Juez
ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON
**JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA**
CARRERA 10 N 19- 65 PISO 8 EDF. CAMACOL
Ciudad

JDO.11 CN.DESCONGEST.

08236 24-MAY-2017 12:47

Folios: 2
Recibido por: JG

Asunto: DESPACHO COMISORIO 0020 EMBARGO Y SECUESTRO
Proceso: Ejecutivo Prendario N. 2016-00144
De Edwin Barajas Pardo
Contra: María Cristina Bermeo León
CUMPLIMIENTO ACCION DE TUTELA n. 110013103006201700289-00

Respetada Doctora:

En atención al asunto de la referencia, en cumplimiento al fallo de tutela del 17 de mayo de 2017 del Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto de 22 de mayo de 2017 se fijó fecha y hora para el día 25 de mayo de 2017 a las 11 de la mañana para llevar a cabo la diligencia de la referencia.

Por lo anterior, mediante oficio radicado Orfeo Número 20175230198861 del 23 de mayo de 2017, se ofició a la Señora Victoria Ramírez Quintero Secuestre nombrada por el Juzgado para efectos de cumplir la diligencia; quien manifestó *"este año no estoy habilitada como secuestre tengo la licencia vencida la fecha 1 de abril se venció"*. Así las cosas, el alcalde local carece de facultades para nombrar nuevo secuestre, por lo tanto, solicito al señor Juez se sirva designar nuevo secuestre e informar a fin de dar cumplimiento al termino concedió por el señor juez de tutela.

Agradezco la atención prestada y manifestamos nuestra disposición para trabajar por un "Chapinero Mejor Para Todos".

Cordialmente,


HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

Anexo Un (1) Folio Comunicación al Secuestre.

Proyecto y Elaboro: Holger Allieth Alfonso Rueda – Profesional Especializado..
Revisó: Junny Cristina La Serna Bula – Asesora de Despacho



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy

Con lo anterior escrito

24 MAY 2017

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2016-0144.

En atención al Oficio que precede, proveniente del Alcalde Local de Chapinero de esta ciudad, y teniendo en cuenta que la Auxiliar de la Justicia designada mediante providencia que data 16 de Febrero de 2017, no se encuentra habilitada para el ejercicio de su actividad durante la presente anualidad, se dispone de manera inmediata su relevo, y en consecuencia el Juzgado nombra como secuestre a la señora **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, quien recibe notificaciones en la **CALLE 55 No. 77 B - 23 APARTAMENTO 216** de Bogotá, teléfono, **3138216919**.

Así, por secretaría, comuníquese la determinación aquí adoptada, al Dr. HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA (Alcalde Local de Chapinero), remitiéndose fotocopia de éste auto y del acta de designación, a fin que pueda llevar a cabo la comisión encomendada a través del Despacho Comisorio No. 0020.

CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez



Despachos Judiciales ✓

Consultas ✓

- El Auxiliar HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00144

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirmasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D.C. Mayo 24 de 2017.
Oficio No. 01028.

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2017-521-006676-2
2017-05-24 14:52 - Folios: 1 Anexos: 2
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem D: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CA



Doctor:
HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA.
Alcalde Local de Chapinero.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO instaurado por **EDWIN BARAJAS PARDO** en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN. (Rad. No. 2016-00144).**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se relevó a la Auxiliar de la Justicia designada en auto de fecha dieciséis (16) de febrero del año avante, y en consecuencia, se nombró como secuestre a la señora **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, quien recibe notificaciones en la **CALLE 55 No. 77B-23 Apto. 216, teléfono, 3138216919.**

Para los fines del caso, le remito copia del auto de calenda veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), como del acta de designación de la Auxiliar, en dos (2) folios útiles.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria



Edwin Barajas Pardo
Abogado

Señor:
JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo
De.	Edwin Barajas Pardo
Vs.	María cistina Bermeo
Proceso:	2016-0098 144

Asunto	Solicitud
--------	-----------

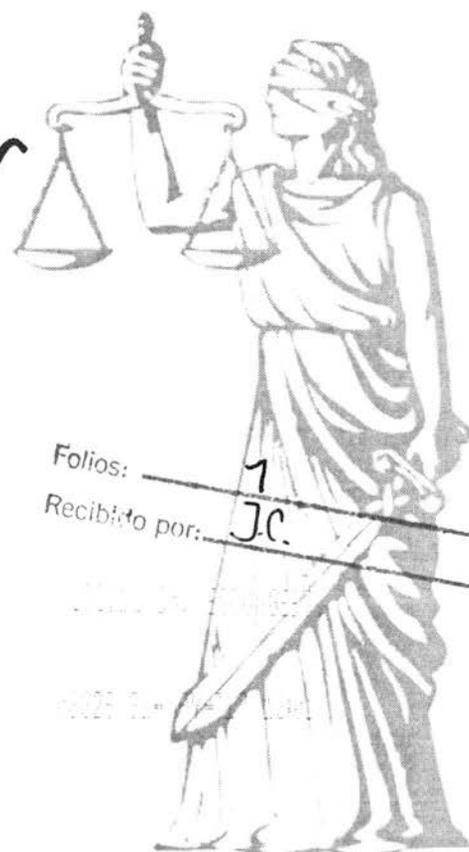
EDWIN BARAJAS PARDO, en mi calidad de demandante, por medio del presente escrito me dirijo ante su despacho, con el fin de solicitarle se sirva ordenar a la Alcaldía Local de chapinero, se me notifique de la fecha y hora en que se llevara a cabo la diligencia de secuestro que dentro del proceso de la referencia debe llevarse a cabo.

Lo anterior, por cuanto en anterior oportunidad y luego del fallo de tutela proferido por el Juzgado 6 civil del circuito de Bogotá D.C., la Alcaldía Local de Chapinero programo fecha y hora para llevar a cabo la diligencia anteriormente enunciada, pero de esta jamás se me informo, ni notifico y de no ser por lo alegado de parte de la Señora secuestre me hubiera resultado imposible conocer de ella y por consiguiente asistir a la misma.

Por la atención que se sirva prestar a la presente quedo de usted agradecido.

Cordialmente,


EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S. de la Judicatura



Folios: 7
Recibido por: J.C.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Once de Pequeñas Causas
 y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy

08 JUN 2017

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior termino _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar tramite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a): _____

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

20175230214281
Citas

102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D.C. Mayo 22 de 2017.
Oficio No. 00995.

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2017-521-006459-2
2017-05-22 08:49 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Área de Gestión Policial
Rem De: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CA



Señor:
HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA.
Alcalde Local de Chapinero.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO instaurado por **EDWIN BARAJAS PARDO** en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN.** (Rad. No. 2016-00144).

En cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado diecinueve (19) de mayo del dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, procedo a remitirle el original del Despacho Comisorio No. 0020, de fecha veintitrés (23) de febrero del año avante, junto con copias simples de sus respectivos insertos en once (11) folios útiles, para su diligenciamiento.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

NATALIA ACOSTA GOMEZ
Secretaria

JUNE 11:00

1

República de Colombia



103

Rama Judicial del Poder Público Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

IRISDICCIÓN: Alcaldía Local Chapinero
Tipo / Clase de Proceso: Despacho Comercio.
Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Edwin Borjas Bello 79.757.779
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Recepción Notificación: Ciudad N° 123-84 of 1004 Teléfono: 3123061831

APODERADO

Carla Propia _____
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT. No. TP.

DEMANDADO (S)

Maria Cristina Barneo León 1.024.469.176
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

NEXOS: Despacho Comercio Original, Acta Medida,
Acta Designación Secuestro
RADICADO - PROCESO [Firma]
Firma Apoderado



SEGUROS GENERALES - POLIZAS JUDICIALES
EXCARCELACIÓN - VIDA - EXEQUIAL
SALUD - SOAT - AUTOS - EDICTOS - NOTIFICACIONES
SERVICIO A DOMICILIO

CALLE 15 No. 10-26 • LOCAL 101A • TELEFAX: 341 0704 • CEL. 300 568 2347
313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

62



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

DESPACHO COMISORIO No. 0020.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.**

AL

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO radicado con el No. 2016-00144**, instaurado por **EDWIN BARAJAS PARDO** en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN**, mediante providencias adiadadas primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016) y dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se dispuso de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., y en concordancia con el numeral 15 del Art. 205 de la Ley 1801 del dos mil dieciséis (2016), ~~comisionar~~ al señor Alcalde de la localidad respectiva para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien dado en prenda (**FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398**), que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11 - 63 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Para lo anterior, se designa como secuestre a la señora **VICTORIA RAMÍREZ QUINTERO**, a quien se le puede notificar en la Carrera 107 D No. 65 B - 27 y se le asigna como gastos la suma de Ciento Sesenta Mil de Pesos (\$160.000.00 M/Cte).

INSERTOS

Acorde con lo establecido en el Art. 39 del C. G. del P, se adjuntan copias de los autos que ordenan la presente diligencia.

Para los fines a que haya lugar, le informo que el abogado EDWIN BARAJAS PARDO, identificado con C.C No. 79.757.779 de Bogotá y T.P. No. 110.999 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa en nombre propio.

Para su diligenciamiento se libra a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Atentamente,


NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria



105

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., primero (01) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016-00144.

Como quiera que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PRENDARIA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **EDWIN BARAJAS PARDO** y en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEON**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las siguientes sumas de dinero:

1. \$4.000.000.00 m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor - letra de cambio No. 02-, aportado como base de la presente acción, obrante a folio 1.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, desde el día 01 de diciembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Decretase el embargo y secuestro del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398) que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11-63 de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestro y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez



106
bb

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 472350

23 FEB. 2017

Respetable instructora

VICTORIA RAMIREZ QUINTERO

DIRECCION CRA. 107 D No. 65 B 27

BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Despacho de Origen: **JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
No. de Proceso: **11001418901120160014400**

Me permito comunicarle que este Despacho **JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, ubicado en la **CR 10 No 19 - 65 ED CAMACOL PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

ORIGINAL FIRMANDO

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA

Fecha de designación: **lunes, 20 de febrero de 2017 17:09:27**
En el proceso No: **11001418901120160014400**

www.ramajudicial.gov.co



No SC5780 - 4

No GP 059 -

35



107



Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar VICTORIA RAMIREZ QUINTERO ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA D.C.

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Especialidad

CIVIL

pacho

JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00144

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Modo de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

6
4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100
100

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2016-00144

En atención al *petitum* que antecede, y toda vez que, el gestor judicial de la parte actora devolvió el original del Despacho Comisorio No. 0065, sin diligenciar, es menester, atendiendo lo normado en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., en concordancia con el Numeral 15 del Art. 205 de la Ley 1801 del 2016, disponer que por secretaría, se elabore nuevamente el mentado Despacho, ordenado en el proveído de calenda 01 de junio del año 2016, -fl. 18 c. único-, empero, dirigido al **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** respectiva. Inclúyase como Secuestre a quien aparece en el acta adjunta que hace parte integral de éste proveído, al cual se le fijan como gastos la suma de \$ 160.000 = M/cte.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 012
Fijado hoy 17 de Febrero de 2017 a la hora de las 8: 00 AM


Natalia Acosta Gómez
Secretaria

Bogotá, D.C.

Doctora

NATALIA ACOSTA GÓMEZ

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

TRANSFORMADO TRANSITORIAMNETE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 19-65 Piso 8 Edificio Camacol

Bogotá, D.C.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 0020
Rad No 2017-521-003260-2

Respetada Doctora Natalia,

Adjunto al presente en seis (06) folios, documentos devuelvo el Despacho Comisorio del asunto, fundamento la devolución de los documentos en las siguientes razones:

Primera: Ostento la calidad de Alcalde Local de Chapinero no obstante, no tengo la formación jurídica para realizar la diligencia por usted encomendada ya que mi profesión es administrador de empresas; por tal motivo carezco de idoneidad y conocimientos para llevar a cabo un diligencia de carácter judicial y así mismo entiendo que el comisionado debe ostentar las mismas calidades del comitente y la formación jurídica necesaria esto en beneficio de una correcta administración de justicia y la garantía Constitucional del debido proceso.

En segundo lugar, en el artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, que otorga las atribuciones al Alcalde Mayor que a letra dice.

DECRETO LEY 1421 DE 1993.

ARTÍCULO 38. Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.
2. Conservar el orden público en el Distrito y tomar las medidas necesarias para su restablecimiento cuando fuere turbado, todo de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la República.
3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.
4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los Decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.
5. Cumplir las funciones que le deleguen el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales.
6. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.

Carrera 13 Numero 54-74
Código Postal: 110231
PBX: 3486200
www.chapinero.gog.co
Información Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Folios: 10 ff 8

Recibido por: [Signature]

- 7. Coordinar y vigilar las funciones que ejerzan y los servicios que presten en el Distrito las entidades Nacionales, en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.
- 8. Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes de entidades descentralizadas, el Tesorero Distrital y otros agentes suyos. Conforme a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover a los demás funcionarios de la administración central. Igualmente, velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores distritales y ejercer la potestad disciplinaria frente a los mismos.
- 9. Crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
- 10. Suprimir o fusionar las entidades distritales de conformidad con los acuerdos del Concejo.
- 11. Conceder licencias y aceptar la renuncia a los funcionarios cuyos nombramientos corresponda al Concejo Distrital, cuando éste no se encuentre reunido, y nombrar interinamente sus reemplazos. Cuando por otra causa esos mismos funcionarios falten absolutamente, también nombrará interinamente a quienes deban reemplazarlos.
- 12. Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo sobre el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Distrito.
- 13. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y presentarle un informe anual sobre la marcha de la administración.
- 14. Asegurar la exacta recaudación y administración de las rentas y caudales del erario y decretar su inversión con arreglo a las leyes y acuerdos.
- 15. Adjudicar y celebrar los contratos de la administración central, de conformidad con la ley y los acuerdos del Concejo. Tales facultades podrán ser delegadas en los secretarios y Jefes de Departamento Administrativo.
- 16. Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común.
- 17. Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley. (El subrayado es mío).**
- 18. Dictar los actos y tomar las medidas que autoricen la ley y los acuerdos municipales en los casos de emergencia e informar al Concejo sobre su contenido y alcances.
- 19. Ejercer de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a los gobernadores. Conforme a la ley, escogerá los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos Nacionales que operen en el Distrito. Si la respectiva seccional operare en el Distrito y el Departamento de Cundinamarca, la escogencia la harán el alcalde y el gobernador de común acuerdo, y
- 20. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

Como se puede observar en el numeral 17, existe un **mandato legal** claro en el sentido de indicar que es función expresa del Alcalde Mayor de Bogotá colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la Ley.

En tercer lugar, el artículo 86 de Decreto ley 1421 de 1993 fija como atribuciones de los alcaldes Locales las siguientes:

H

Carrera 13 Numero 54-74
 Código Postal: 110231
 PBX: 3486200
 www.chapinero.gog.co
 Información Línea 195



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

γ

MM
S

ARTÍCULO 86. Atribuciones. *Corresponde a los Alcaldes Locales:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;*
2. *Reglamentar los respectivos acuerdos locales;*
3. *Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales;*
4. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;*
5. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;*
7. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales;*
8. *Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad;*
9. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién;*
10. *Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.*
11. *Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares;*
12. *Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y*
13. *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.*

Como puede observarse, el alcalde local carece de la facultad expresa y antes mencionada en el numeral 17 del artículo 38 del Decreto – Ley 1421 de 1993.

En cuarto lugar, el artículo 38 del Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012) establece:

LEY 1564 DE 2012.

Artículo 38. Competencia.

La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a

Carrera 13 Numero 54-74
Código Postal: 110231
PBX: 3486200
www.chapinero.gog.co
Información Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

46

8

MR

cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia.

Así las cosas, el Alcalde Local de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 86 de Decreto- Ley 1421 de 1993 y concordancia con el parágrafo segundo de la precitada norma, carecería de la especialidad requerida para las diligencias judiciales; a mi entender una diligencia administrativa es diferente a una diligencia judicial.

Entiendo que, en las diligencias judiciales, se deben resolver oposiciones, recursos, peticiones y demás acciones que presenten las partes y apoderados en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa, del debido proceso y acceso a la justicia, dentro del marco de las normas sustanciales y procesales que rigen la materia, formación e idoneidad de la que carezco, por que como manifesté no soy abogado.

Finalmente hacer saber que mediante concepto jurídico N. 78643 consultable en la página de internet del régimen legal de Bogotá se consideró por parte de la Dirección Jurídica de la Secretaria de Gobierno de la cual hacen partes las alcaldías locales, se hicieron unas consideraciones legales y se resaltó el hecho de que varios alcaldes locales no ostentamos la profesión de abogados y esto afectaría la realización de diligencias judiciales comisionadas.

Cordialmente

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Anexo seis (06) Folios

Proyecto: Leonardo Estrada Aux Advo Asesoría de Obras,
Revisó: Holger Alliet Alfonzo Rueda Coordinador Normativo y Jurídico
Revisó: Junny La Serna Bula Asesora Despachp

Carrera 13 Numero 54-74
Código Postal: 110231
PBX: 3486200
www.chapinero.gog.co
Información Línea 195



H



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Once de Pequeñas Causas
 y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

- Al despacho hoy
- Con lo anterior escrito 17 ABR 2017
- Vencido en silencio el anterior término _____
- Dando cumplimiento auto anterior _____
- Para lo pertinente _____
- Contestación demanda _____
- Para continuar trámite _____
- Para fijar Art. 124 del C.P.C _____
- En el tiempo el escrito que antecede _____
- Para avocar conocimiento _____
- Secretario (a): [Signature]

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**Ref. Proceso Ejecutivo Prendario de EDWIN BARAJAS PARDO contra MARÍA
CRISTINA BERMEO LEÓN. (Rad. No. 2016-0144)**

En atención a lo dispuesto por el Juzgado 6 Civil del Circuito de esta ciudad, mediante fallo de tutela que data 17 de Mayo de 2017, se ordena el desglose inmediato del Despacho Comisorio No. 0020, obrante a folios 63 al 72 del *dossier*, a fin de realizar su correspondiente devolución, por intermedio de la secretaría de este Estrado Judicial, al Alcalde Local de Chapinero, para la realización de la comisión encomendada. ***Déjense las constancias del caso.***

CÚMPLASE,

ALEX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez



RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No 11-45 PISO 5°. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2820169

Oficio No.1261

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2017

Señores:

ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
CIUDAD

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2017-521-006515-2
2017-05-22 14:41 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Area de Gestion Policia
Rem D: JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCU



REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 110013103006201700289-00 EDWIN BARAJAS PARDO C.C. 79.757.779 contra ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA, JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNJICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Me permito informarle que mediante sentencia de fecha dieciocho (18) de mayo de 2017, se ordenó: **PRIMERO** Tutelar el derecho fundamental invocado como vulnerado dentro de esta acción EDWIN BARAJAS PARDO. En consecuencia ordenar a la accionada proceda a dar cumplimiento al fallo antes mencionado. Del cumplimiento de lo aquí dispuesto la parte accionada deberá comunicar a este despacho a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del presente fallo. Si no fuere impugnada remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Se remite copia de la providencia arriba en mención para que se dé estricto cumplimiento a lo allí dispuesto.

Atentamente,


BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

PROCESO: ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE: EDWIN BARAJAS PARDO
DEMANDADOS: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
RADICACION: 2017 00289 00
PROVIDENCIA: SENTENCIA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Se resuelve mediante esta decisión la Acción de Tutela promovida por Edwin Barajas Pardo contra la Alcaldía Local de Chapinero de esta ciudad.

ANTECEDENTES.

Por escrito presentado y repartido a éste despacho judicial, con base en el Art. 86 de la Constitución Política, solicita el accionante se le proteja los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia (sic).

Arguye que adelanta un proceso ejecutivo prendario contra María Cristina Bermeo ante el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad. Señala que dentro del mencionado proceso se ordenó comisionar al Alcalde Local de Chapinero para adelantar la diligencia de secuestro sobre el bien dado en garantía. Da cuenta que el funcionario comisionado se abstuvo de realizar la comisión bajo el argumento que su profesión es la de administrador de empresas y no la de abogado, circunstancia que le impide acometer el encargo.

Admitida la acción, el alcalde accionado indico que el amparo debe negarse pues con su actuar no se vulnera derecho alguno. Señala que por Ley carece de competencia para adelantar tal tipo de diligencias, pues la Ley no se las ha fijado.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura señalo que la Presidencia de dicho ente expidió la circular PCSJC17-10 por medio de la cual se contempla que los despachos comisarios que no sean para la realización de práctica de pruebas o de diligencias de carácter jurisdiccional podrán comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía.

Así pues, con las especies probatorias acercadas al Juzgado acomete el estudio de la solicitud, para lo cual es del caso hacer las siguientes

CONSIDERACIONES.



Entre los derechos que consagra la Carta Política están el debido proceso que debe ser aplicado a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (CP. art. 29), y el acceso a la administración de justicia (CP. art. 228 y 229), que se traduce en el derecho a obtener de la autoridad judicial una decisión pronta y oportuna, pues en caso contrario se desconocen los derechos de quien confiadamente acude al Estado en busca de la solución de su controversia, con lo cual se vulneran los derechos aludidos.

La Corte Constitucional en reiterados fallos ha manifestado que el cumplimiento de las cargas procesales judiciales es una obligación de los servidores públicos y una garantía de quienes en ejercicio del derecho de acceder a la administración de justicia, acuden ante el Estado¹.

En efecto, ha señalado la Corte Constitucional que: "*[E]l cumplimiento de las decisiones judiciales es parte integrante de los derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia, pues la circunstancia de una persona a cuyo favor se ha resuelto tiene derecho, garantizado por el Estado, a que lo judicialmente ordenado se cumpla con exactitud y oportunidad. La falta de efectividad de lo dispuesto por el juez haría nugatoria la posibilidad material de realización de la justicia. Y si la propia Constitución Política estableció en el artículo 87 las acciones de cumplimiento para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo, no cabe duda de que el mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de un fallo judicial, habida cuenta de esa vulneración de derechos fundamentales, no es otro que la acción de tutela*"².

En el mismo sentido, manifestó esa Corporación que "es pertinente reiterar el principio según el cual, las decisiones judiciales tardías comportan en sí mismas una injusticia, en cuanto, que los conflictos planteados crean una gran incertidumbre y una deslegitimación de la función jurisdiccional. El artículo 228 de la Carta implica un principio de eficiencia cuando impone el cumplimiento de los términos judiciales por parte de los servidores judiciales, los cuales no pueden por vía general, eludir su responsabilidad de impartir justicia escudándose en la congestión judicial, excepto en los eventos en los cuales las dilaciones poseen un estricto elemento de justificación, atendiendo la complejidad del litigio, los márgenes de duración, el interés enfrentado por el demandante, la conducta procesal de las autoridades, la consideración de los medios disponibles, etc., es decir, cuando no quepa duda del carácter fundamental de la mora, la cual al poseer un alcance restrictivo, de acuerdo a la situación probada y objetivamente insuperable, impide al servidor público adoptar oportunamente las decisiones o la práctica de ciertas audiencias o diligencias judiciales, para lo cual deben tomarse con prontitud las medidas necesarias para el restablecimiento de un debido proceso, removiendo los obstáculos dilatorios causantes de la demora indebida. Desde luego vencido el término que no pueda cumplirse por la autoridad, resulta perentorio el trámite preferente otorgando prioridad a

¹ Ver Sent. T-347/95 M.P. Fabio Morón Díaz

² Sent. T-1686/00 M.P. José Gregorio Hernández Galindo

*la diligencia para garantizar la pronta y cumplida justicia dentro de sus competencias*³.

De las pruebas que obran en el proceso se tiene que el aquí accionante Edwin Barajas Pardo, inició un proceso ejecutivo prendario, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, despacho judicial que mediante auto calendado el 16 de febrero de 2017, comisiono al Alcalde de la Localidad, llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro del bien dado en prenda, fotocopiadora, que se encuentra localizada en la calle 77 No. 11 - 63 de esta ciudad.

Recibido el despacho comisorio No. 0020 de 23 de febrero del año que avanza, el Alcalde Local de Chapinero Hernando José Quintero Maya, se abstuvo de realizar la diligencia encomendada, por cuanto, según su decir, carece de competencia.

De los poderes que emanan de la jurisdicción se encuentra el poder de coerción, en virtud del cual el juez como conductor del proceso y garante de los derechos de las partes puede, entre otras cosas, decretar el embargo y secuestro de bienes y la entrega de bienes. Una vez se produce la orden del juez, surge el poder de ejecución el cual se refiere a la facultad del juzgador para ejecutar lo decidido y hacer cumplir sus decisiones. La ejecución de sus decisiones le corresponde por regla general al juez de conocimiento, no obstante, la ley⁴ ha instituido un mecanismo que le permite al juez comisionar para la práctica de diligencias tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de un mandato claro y expreso derivado de una sentencia, como por ejemplo, y para el caso que nos ocupa, el embargo y secuestro de bienes. Con todo, el artículo 37 del C. G. P., dispone que "[L]a comisión sólo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que se autorizan en el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". (Subrayas fuera de texto).

Para la práctica de la comisión, el artículo 38 del C. G. P., autoriza a los tribunales superiores y jueces comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría y cuando no se trate de la recepción o práctica de pruebas, se podrá comisionar a los alcaldes y demás funcionarios de policía, lo cual, constituye un mecanismo de colaboración entre las ramas del poder público (CP. art. 113), en aras de garantizar la economía procesal y la eficacia en la administración de justicia, pues, como lo señaló la Corte Constitucional "[T]omada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración"⁵.

³ Sent. T-347/95 ya citada

⁴ El Título III del Código de Procedimiento Civil, artículos 31 a 36, regula la figura de la comisión.

⁵ En la sentencia C-733 de 2002, Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz, se declaró la constitucionalidad de los artículos 31 y 32, por los cargos analizados en esa providencia, porque la Corte consideró entre otras razones, que "[L]a facultad que concede la ley, en este caso, a los jueces,

La finalidad de la comisión no es otra que permitir a servidores públicos de la rama ejecutiva, la colaboración con la administración de justicia para la efectiva ejecución material de una decisión judicial. Pero que sucede cuando ese mecanismo, en lugar de cumplir la finalidad para la cual fue establecido, se convierte en un instrumento dilatorio de las decisiones judiciales.

Este despacho no desconoce que la acumulación de procesos en los diferentes juzgados hace necesario que los funcionarios judiciales deban acudir a la figura de la comisión para la práctica de diligencias tales como el secuestro y embargo de bienes o la entrega de bienes, pero, como lo señala la ley, se trata de un recurso al que sólo se puede acudir "cuando sea menester" (C. G. P., art. 37), circunstancia que el juez deberá valorar en cada caso concreto, acudiendo para ello a los deberes que le impone la ley, tales como "[D]irigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para evitar la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal". (C. G. P. art. 42, núm. 1º).

El Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, despacho judicial que mediante auto calendarado el 16 de febrero de 2017, comisiono al Alcalde de la Localidad, llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro del bien dado en prenda, fotocopiadora, que se encuentra localizada en la calle 77 No. 11 - 63 de esta ciudad. Sin embargo, el comisionado se abstiene de realizar dicha diligencia por cuanto carece de competencia.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Política, el numeral 21 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y la Ley 446 de 1998, expidió la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 (fl. 21), por medio del cual recuerda que las autoridades judicial pueden comisionar a los alcaldes con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público, es decir, se le puede comisionar para la realización de las diligencias de embargo y secuestro.

Ahora bien, como puede advertirse de la actuación surtida en el proceso de ejecución que dio origen a esta acción de tutela, en este caso resulta seriamente afectado el derecho que asiste a los asociados a obtener una tutela judicial efectiva que se deriva de los artículos 29 y 229 de la Constitución Política, conforme a los cuales a toda persona en actuaciones judiciales o administrativas se le garantiza el debido proceso y el acceso a la administración de justicia. De esa manera, se propende por el Estado para que se hagan realidad por las autoridades, y de manera oportuna, los derechos que la Constitución y la ley otorgan a las personas.

para que éstos confíen la práctica del secuestro y la entrega de bienes a los alcaldes y demás funcionarios de policía, no viola la Constitución Política".

119
5
6

El derecho de los ciudadanos a la administración de justicia no se satisface con la simple presentación de la demanda, es decir, con la iniciación del proceso, sino que exige, además, que a su trámite se le imprima celeridad y que éste se adelante con sujeción al principio de la economía procesal, de tal suerte que la celeridad y la economía en los esfuerzos y actividades del juez y de las partes traigan como resultado la realización de otro principio, cual es el de la eficacia de los procesos. Ello es así, por cuanto la jurisdicción del Estado no incluye solamente el conocimiento del litigio y el proferimiento del fallo, sino además, que su tramitación se realice de tal manera que no existan, en ningún caso, ni en ninguna de las ramas de la jurisdicción, "denegación de justicia", por cuanto si estas ocurren se vulnera en forma grave el derecho a la administración de justicia y al debido proceso, como expresamente lo establecen los artículos 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los que resultan armónicos con los artículos 29, 228 y 229 de nuestra Constitución Política.

Sin embargo, ha de agregarse que los asociados tienen derecho, siempre, a que la jurisdicción que emana de la soberanía del Estado se ejerza de manera íntegra, lo que necesariamente incluye el cumplimiento de la decisión judicial. Nada interesaría al ciudadano una decisión judicial de cuya ejecución se desentiendan las autoridades estatales. Las sentencias y ordenes las profieren los jueces con carácter vinculante entre las partes y, por ello, adquiere la calidad de una norma jurídica concreta para quienes fueron parte en el proceso.

Sin discusión alguna, las decisiones adoptadas al interior de un proceso judicial están dotadas de coercibilidad y si voluntariamente no se cumple, al Estado corresponde con las formalidades legales ejercer los poderes de ejecución y coerción que forman parte de la jurisdicción. Es esa la razón por la cual el proceso ejecutivo sólo termina con el pago y no con la sentencia que ordena llevar adelante la ejecución, lo que explica que para la realización coactiva de la obligación se lleve a cabo el remate de los bienes previamente embargados y secuestrados. El juez no puede, en un Estado social y democrático de Derecho, considerar siquiera que su labor finalizó en el momento en que dictó la sentencia. Es indispensable que los ciudadanos no queden insatisfechos en sus pretensiones por ausencia de actividad del juez en la etapa posterior a la sentencia para la ejecución de la misma, aun con el ejercicio de los poderes de coerción propios de la jurisdicción. Proferir sentencias, u otras providencias judiciales como las que decretan medidas precautorias cuya ejecución se defiere en el tiempo de manera indefinida o se hace tardía, trae como consecuencia ineludible la deslegitimación del Estado de Derecho ante los asociados que confiadamente acudieron a él y no obtienen la realización concreta de sus derechos.

Cuando al ciudadano se le deja desprotegido en la realización concreta del derecho que se le declara en una providencia judicial, pero no se le hace efectivo con cualquier pretexto por las autoridades públicas, esa situación comporta una injusticia manifiesta que, a nadie se le escapa, puede conducir y, en efecto conduce en muchas oportunidades, primero a la desconfianza en el Estado, y luego, a que

18

decida administrarse justicia por su propia cuenta, inclusive con apelación a la violencia, lo que constituye un estímulo desde el Estado mismo a factores que forman parte de la etiología del delito.

Es claro para este operador judicial de acuerdo con las pruebas que obran en el expediente y con los razonamientos que preceden, que la acción de tutela objeto de estudio esta llamada a prosperar contra la Alcaldía Local de Chapinero, pues, como ya se dijo, su actuación acusa negligencia y dilación manifiesta que contraviene la colaboración con la administración de justicia en la práctica de diligencias judiciales.

Sin mas consideraciones, se

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.**, administrando justicia, en nombre de la república y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el amparo constitucional a los derechos fundamentales al debido proceso y administración de justicia al ciudadano Edwin Barajas Pardo.

SEGUNDO. Ordenar, en consecuencia, al señor HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA en su calidad de ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO, para que dentro del término de las 48 horas siguientes al recibo del despacho comisorio respectivo, proceda a llevar la comisión ordenada por el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, mediante comisorio No. 0020 de 23 de febrero del año en curso, señalando fecha y hora para la realización de la misma.

De antemano se previene a la accionada, de que el incumplimiento de la presente providencia constituye desacato y por tanto, dará lugar a las sanciones estipuladas en el art. 27 del decreto 2591 de 199.

Del cumplimiento de lo aquí dispuesto la parte accionada deberá comunicar a este Despacho a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente fallo.

TERCERO. Ordenar al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, si es del caso, devuelva el despacho comisorio No. 0020 de 23 de febrero del año en curso, a la Alcaldía Local de Chapinero, a fin de que cumpla con la orden dada en la presente acción constitucional.

CUARTO. Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito.7

QUINTO. Si no fuere impugnada remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

SEXTO. Devuélvase al Juzgado de origen el expediente remitido con ocasión de la presente acción de tutela. Ofíciase.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,


REINALDO HUERTAS

122



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Bogotá, D.C., Mayo Veintidós (22) de Dos Mil Diecisiete (2017).

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Al Despacho del señor Alcalde Local de Chapinero, el Comisario No. 0020, proveniente del Juzgado Once (11) de Pequeñas causas y Competencia Múltiple Transformado Transitoriamente en Juzgado Once (11) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., radicado por ante esta Localidad bajo el número 20175210064592, para lo de su competencia.


HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA
Profesional Especializado

Bogotá, D.C., Mayo Veintidós (22) de Dos Mil Diecisiete (2017).

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Visto el informe anterior avócase conocimiento de la Comisión Judicial indicada y para tal efecto fíjese como fecha para la realización de la diligencia judicial el **JUEVES 25 DE MAYO DE 2017, a las 11:00 AM.**

CÚMPLASE


HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local



20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

123

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230198861
Fecha: 23-05-2017



Bogotá, D.C.

Señora
VICTORIA RAMIREZ QUINTERO
Carrera 107 D No. 65 B-27
Ciudad.

Referencia: **JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**
Comisorio: **0020**

Respetada señora:

Sírvase comparecer a este Despacho **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**, ubicada en la **CARRERA 13 NO. 54- 74**, el día **JUEVES 25 de MAYO DE 2017**, a las **11:00 A.M.**, con el fin de posesionarse como secuestre en la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO**, ordenada por el juzgado de la referencia.

Cordialmente,

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: **HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA** – Profesional Especializado
Revisó/Aprobó: **Junny Cristina Laserna Bula** – Asesora Despacho

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2017187676

22

124



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20175230198861

Fecha: 23-05-2017



Bogotá, D.C.

Señora
VICTORIA RAMIREZ QUINTERO
Carrera 107 D No. 65 B-27
Ciudad.

Referencia: **JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**
Comisorio: **0020**

Respetada señora:

Sírvase comparecer a este Despacho **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**, ubicada en la **CARRERA 13 NO. 54- 74**, el día **JUEVES 25 de MAYO DE 2017**, a las **11:00 A.M.**, con el fin de posesionarse como secuestre en la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO**, ordenada por el juzgado de la referencia.

Cordialmente,

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: **HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA** – Profesional Especializado
Revisó/Aprobó: **Junny Cristina Laserna Bula** – Asesora Despacho

Nota este año no estoy habilitada como secuestre tengo la licencia vencida la fecha 1 abril 2017 se vencio.

cc 51.77415

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co



cel 31348945
BOGOTÁ MEJOR
\$1 PARA TODOS

23

125



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20175230201641
 Fecha: 24-05-2017



Bogotá, D.C.

Señora Juez
 ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON
**JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO
 TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO ONCE CIVIL MINICIPAL DE DESCONGESTION DE
 BOGOTA**
 CARRERA 10 N 19- 65 PISO 8 EDF. CAMACOL
 Ciudad



Asunto: DESPACHO COMISORIO 0020 EMBARGO Y SECUESTRO
 Proceso: Ejecutivo Prendario N. 2016-00144
 De Edwin Barajas Pardo
 Contra: María Cristina Bermeo León
 CUMPLIMIENTO ACCION DE TUTELA n. 110013103006201700289-00

Respetada Doctora:

En atención al asunto de la referencia, en cumplimiento al fallo de tutela del 17 de mayo de 2017 del Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto de 22 de mayo de 2017 se fijó fecha y hora para el día 25 de mayo de 2017 a las 11 de la mañana para llevar acabo la diligencia de la referencia.

Por lo anterior, mediante oficio radicado Orfeo Número 20175230198861 del 23 de mayo de 2017, se ofició a la Señora Victoria Ramírez Quintero Secuestre nombrada por el Juzgado para efectos de cumplir la diligencia; quien manifestó *"este año no estoy habilitada como secuestre tengo la licencia vencida la fecha 1 de abril se venció"*. Así las cosas, el alcalde local carece de facultades para nombran nuevo secuestre, por lo tanto, solicito al señor Juez se sirva designar nuevo secuestre e informar a fin de dar cumplimiento al termino concedió por el señor juez de tutela.

Agradezco la atención prestada y manifestamos nuestra disposición para trabajar por un "Chapinero Mejor Para Todos".

Cordialmente,

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
 ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

Anexo Un (1) Folio Comunicación al Secuestre.

Proyecto y Elaboro: Holger Allieth Alfonso Rueda – Profesional Especializado...
 Revisó: Junny Cristina La Serna Bula – Asesora de Despacho

Carrera 13 No. 54 – 74
 Código Postal: 110231
 Tel. 3486200
 Información Línea 195
 www.chapinero.gov.co



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

2A



Bogotá, D.C.

Señor Juez
REINALDO HUERTAS
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 N. 11- 45 PISO 5 BOGOTA
Ciudad

47799 17-MAY-24 14:06

JUZGADO 06 CIVIL LTO

Asunto: DESPACHO COMISORIO 0020 EMBARGO Y SECUESTRO
Proceso: Ejecutivo Prendario N. 2016-00144
De Edwin Barajas Pardo
Contra: María Cristina Bermeo León
CUMPLIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA n. 110013103006201700289-00

Respetado Doctor:

En atención al asunto de la referencia, en cumplimiento al fallo de tutela del 17 de mayo de 2017 del Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto de 22 de mayo de 2017 se fijó fecha y hora para el día 25 de mayo de 2017 a las 11 de la mañana para llevar acabo la diligencia de la referencia.

Por lo anterior, mediante oficio radicado Orfeo Número 20175230198861 del 23 de mayo de 2017, se ofició a la Señora Victoria Ramírez Quintero Secuestre nombrada por el Juzgado para efectos de cumplir la diligencia; quien manifestó *"este año no estoy habilitada como secuestre tengo la licencia vencida la fecha 1 de abril se venció"*. Así las cosas, el alcalde local carece de facultades para nombrar nuevo secuestre, por lo tanto se solicitó mediante oficio numero 20175230201641 al señora Juez 11 de Pequeñas Causas y competencias múltiples se sirva designar nuevo secuestre e informar a fin de dar cumplimiento al fallo del señor Juez de Tutela.

Agradezco la atención prestada y manifestamos nuestra disposición para trabajar por un "Chapinero Mejor Para Todos".

Cordialmente,


HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

Anexo Un (1) Folio Al Juzgado 11

Proyecto y Elaboro: Holger Allieth Alfonso Rueda – Profesional Especializado...
Revisó: Junny Cristina La Serna Bula – Asesora de Despacho



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

127

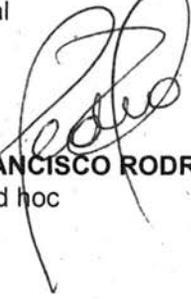
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Carrera 13 No. 54 – 74. Tel. 3486200

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES. JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLENTTRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. DESPACHO COMISORIO 0020. EDWIN BARAJAS PARDO contra MARIA CRISTINA BERMEO LEON. RADICACION INTERNA 20175210032602.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo la fecha y hora dispuestos por este Despacho para adelantar la presente diligencia, el señor Alcalde Local de Chapinero procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc a **PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19489630, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Se deja constancia que el señor apoderado actor no concurre, lo mismo que la señora Auxiliar de la Justicia, habida cuenta que bajo manifestación de ella, ya no se encuentra en la Lista de Auxiliares de la Justicia, y que este Despacho no cuenta con facultades para relevar o designar nuevo secuestre, se requirió al Judicial de Competencia para lo de su función. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron en señal de aceptación siendo las once y treinta de la mañana (11:30 am).

Remítase copia de la presente acta de diligencia al señor Juez Sexto Civil del Circuito de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela 110013103006201700289-00 en señal de cumplimiento de la orden de Amparo allí dictada.


HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Secretario ad hoc

26

128

H/S/fer



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D.C. Mayo 24 de 2017.
Oficio No. 01028.

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2017-521-006676 ?
2017-05-24 14:52 - Folios: 1 Anexos: 2
Destino: Area de Gestión Policia
Rem/D: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CA



Doctor:
HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA.
Alcalde Local de Chapinero.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO instaurado por **EDWIN BARAJAS PARDO** en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN. (Rad. No. 2016-00144).**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se relevó a la Auxiliar de la Justicia designada en auto de fecha dieciséis (16) de febrero del año avante, y en consecuencia, se nombró como secuestre a la señora **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, quien recibe notificaciones en la **CALLE 55 No. 77B-23 Apto. 216, teléfono, 3138216919.**

Para los fines del caso, le remito copia del auto de calenda veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), como del acta de designación de la Auxiliar, en dos (2) folios útiles.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,


NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria


27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2016-0144.

En atención al Oficio que precede, proveniente del Alcalde Local de Chapinero de esta ciudad, y teniendo en cuenta que la Auxiliar de la Justicia designada mediante providencia que data 16 de Febrero de 2017, no se encuentra habilitada para el ejercicio de su actividad durante la presente anualidad, se dispone de manera inmediata su relevo, y en consecuencia el Juzgado nombra como secuestre a la señora **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, quien recibe notificaciones en la **CALLE 55 No. 77 B - 23 APARTAMENTO 216** de Bogotá, teléfono, **3138216919**.

Así, por secretaría, comuníquese la determinación aquí adoptada, al Dr. HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA (Alcalde Local de Chapinero), remitiéndose fotocopia de éste auto y del acta de designación, a fin que pueda llevar a cabo la comisión encomendada a través del Despacho Comisorio No. 0020.

CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez



Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00144

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirmasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Bogotá, D.C., Junio Primero (1) de Dos Mil Diecisiete (2017).

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Al Despacho del señor Alcalde Local de Chapinero, el Comisario No. 0020, proveniente del Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Transformado Transitoriamente en Juzgado Once (11) Civil Municipal de Descongestione Bogotá, D.C., radicado por ante esta Localidad bajo el número 20175210045072, y subsanado el nombramiento del nuevo secuestre mediante oficio radicado con el número 201752120066762 para lo de su competencia.

HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA
Profesional Especializado

Bogotá, D.C., Junio Primero (1) de Dos Mil Diecisiete (2017).

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Visto el informe anterior continúese con la Comisión Judicial indicada y para tal efecto fíjese como fecha para la realización de la diligencia judicial el **MARTES 6 DE JUNIO DE 2017 las 10:00 a.m.**

CÚMPLASE

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local



132

Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20175230214281
 Fecha: 01-06-2017


Bogotá, D.C.

Señora
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
 CaLL55 No. 77 B 23 Apartamento 216
 Teléfono 3138216919
 Ciudad.

Referencia: **JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.**
 Comisorio: **0020**

Respetada señora:

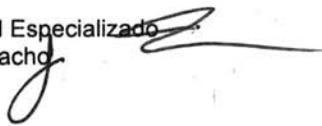
Sírvase comparecer a este Despacho **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**, ubicada en la **CARRERA 13 NO. 54- 74**, el día **MARTES 6 DE JUNIO DE 2017**, a las **10:00 A.M.**, con el fin de posesionarse como secuestre en la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO**, ordenada por el juzgado de la referencia.

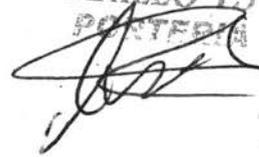
Cordialmente,



HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
 Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: **HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA** – Profesional Especializado
 Revisó/Aprobó: **Junny Cristina Laserna Bula** – Asesora Despacho



ANILLO 13
POSTERIA


312



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CAJV17393

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la señor(a) **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, identificado(a) con **Cédula de ciudadanía No. 41563414**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTA**, desde el **1 de Julio del 1992**, en la actualidad cuenta con una licencia por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2017** al **01 de Abril del 2019**, y los oficios que registra a la fecha son:

SECUESTRE, PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES, PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA, ERI TO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES.

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSSA15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vínculo laboral con la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **25 de Mayo del 2017**, a solicitud escrita de la señor(a) **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**.


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: JAL






ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Carrera 13 No. 54 – 74. Tel. 3486200

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES. JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLTRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. DESPACHO COMISORIO 0020. EDWIN BARAJAS PARDO contra MARIA CRISTINA BERMEO LEON. RADICACION INTERNA 20175210032602.

Bogotá D.C. seis (6) de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo la fecha y hora dispuestos por este Despacho para adelantar la presente diligencia, el señor Alcalde Local de Chapinero procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc a **PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19489630, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Comparece el doctor **EDWIN BARAJAS PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79757779 y T.P. 110999 del C.S. de la J.; la señora **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41563414, residente en la Calle 55 No. 77B 23, Anillo 13 apartamento 216, teléfono 3138216919, de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente a primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019), designada para esta diligencia por el Juzgado Comitente, quien estando presente acepta la designación y promete cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone. La presente diligencia se realiza en virtud de orden de amparo emitida por el señor Juez Sexto Civil del Circuito de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela 110013103006201700289-00 en señal de cumplimiento de la orden de Amparo allí dictada. El Despacho procede a desplazarse al sitio objeto de diligencia, esto es, Calle 77 No. 11 – 63, donde somos atendidos por el doctor **CARLOS EDUARDO CALLE CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19091738, Director del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín y Representante Judicial de la misma, quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: La señora **MARIA CRISTINA BERMEO** fue contratista de la Universidad, en diligencia anterior se había adjuntado copia del mencionado contrato, suscrito entre la ejecutada y la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín. La mencionada señora **MARIA CRISTINA** retiró de manera unilateral y sin que obre acta al respecto, los mencionados bienes, situación que fue ratificada por el doctor **MANUEL MOYA**, Director Financiero de la Fundación. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor, quien manifiesta: Dado que como se manifiesta en esta diligencia, el bien mueble objeto de prenda fue retirado por la demandada, solicito del despacho se sirva, previo las constancias de ley, declarar fracasada la diligencia y devolver la comisión y sus anexos al Comitente. Este Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por las partes y en especial por el apoderado actor, se declara que la diligencia no fue posible ser materializada por cuanto la demandada retiró los bienes muebles, entre ellos el objeto de esta diligencia. En tal virtud se dispone la terminación de la misma y su devolución al Comitente para lo de su cargo. Se fijan gastos de asistencia para la Auxiliar de la Justicia en la suma de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000,00), los que son pagados en la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron en señal de aceptación, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 am).

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local

Apoderado actor

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
Auxiliar de la Justicia

CARLOS EDUARDO CALLE CIFUENTES
Representante Judicial Fundación Universitaria San Agustín

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Secretario ad hoc



Bogotá, D.C.

Señora Juez
ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON
**JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO ONCE CIVIL MINICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA**
Ciudad

Asunto: DESPACHO COMISORIO 0020 EMBARGO Y SECUESTRO
Proceso: Ejecutivo Prendario N. 2016-00144
De Edwin Barajas Pardo
Contra: María Cristina Bermeo León
CUMPLIMIENTO ACCION DE TUTELA No. 110013103006201700289-00

Respetada Doctora:

En atención al asunto de la referencia, en cumplimiento al fallo de tutela del 17 de mayo de 2017 del Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, me permito devolver el despacho comisorio 0020 diligenciado.

Cordialmente,


HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

Anexo en treinta y tres (33) Folio.

Proyecto y Elaboro: Holger Allieth Alfonso Rueda – Profesional Especializado
Revisó: Junny Cristina La Serna Bula – Asesora de Despacho

Folios: 34
Recibido por: M

J00.11 CM.DESCONGEST.

08475 5-JUN-'17 11:45

CONSTANCIA DE ENTRADA
En la fecha 09 JUN 2017,
se agrega el memorial al proceso,
el cual se encuentra en despacho.

Secretario(a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2016-00144.

El Despacho Comisorio No. 0020, sin diligenciar, agréguese al expediente para los fines a que haya lugar.

De otro lado, en cuanto a la solicitud que se avista a folio 101 del *dossier*, el memorialista, estese a lo resuelto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 042
Fijado hoy 13 de Junio de 2017 a la hora de las 8:00 AM


Natalia Alejandra Gómez
Secretaria

Señor

JUEZ 011 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
BOGOTA

ACEPTACION CARGO

Referencia

Demandante:

Radicación 2016 00144

Demandado

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, auxiliar de la Justicia, en el oficio de secuestre, designada por su despacho mediante auto, me permito manifestar que ACEPTO el cargo ordenado,

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la calle 55 77 B 23 Anillo 13 Apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, e mail hildarosagualteros@gmail.com, celular 313 821 69 19, fijo noche 306 38 38.

IDENTIFICACION

La suscrita se identifica con cédula de ciudadanía 41 563 414 y licencia para desempeñar el cargo para los periodos correspondientes del 01 de abril del 2017| al 31 de marzo del 2019 – Resolución URNAR 17-81 del 04 de abril del 2017 emanada por El Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

De usted

HILDA ROSA GUALTEROS

CONSTANCIA SECRETARIAL

El escrito que antecede, allegado por Et

sequestre se incorpora
al expediente para los fines a que haya lugar,
conforme a lo dispuesto al art. 109 del C. G. del P.

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria

Edwin Barajas Pardo
Abogado

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
 Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo Prendario
De.	Edwin Barajas Pardo.
Vs.	María Cristina Bermeo León
Proceso:	2016/144

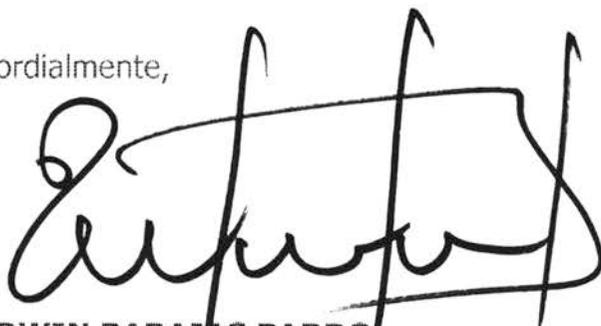
Asunto:	Solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución.
---------	--------------------------------------------------------

EDWIN BARAJAS PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio, por medio del presente memorial me permito solicitar se ordene seguir adelante con la ejecución.

La presente solicitud encuentra su fundamento en el hecho de que la demandada ya se encuentra debidamente notificada y nunca propuso excepción alguna y a pesar de que el bien dado en prenda no ha podido ser secuestrado, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., la presente solicitud resulta totalmente viable.

Por la atención prestada a la solicitud elevada quedo de usted agradecido.

Cordialmente,



EDWIN BARAJAS PARDO
 C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
 T.P. No. 110.999 del C.S de la Judicatura

N.I. 016/396

Fecha:
 Recibido por: *Ang*

Carrera 7 No. 12B – 84 Of 1004
Fax: (571) 2 812361
E – mail: lite.2@hotmail.com

Conmutador (571) 3415919
Célular: 03 (312) 3061831
A.A. 13932

Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy

Con lo anterior escrito

15 AGO 2017

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2016-00144.

En atención al *petitum* que antecede, adviértase a la parte actora que, para emitir orden de ejecución en el asunto de la referencia, previamente, debe acreditarse el embargo del bien (Fotocopiadora) gravado con prenda. Obsérvese lo previsto en el numeral 3º del Art. 468 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 060
Fijado hoy 22 de Agosto de 2017 a la hora de las 8:00 AM

Natalia Acosta Gomez
Secretaria



Edwin Barajas Pardo
Abogado

Señor:
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo Prendario
De.	Edwin Barajas Pardo.
V.s.	María Cristina Bermeo León
Proceso:	2016/144

Asunto: Solicitud de Requerir

EDWIN BARAJAS PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio, por medio del presente memorial me permito solicitar se requiera a la contra parte quien según información de sus familiares se puede ubicar en la Calle 37B sur No. 78-57 piso 3, ordenándole poner a disposición del Juzgado el bien dado en prenda o por lo menos informar su paradero.

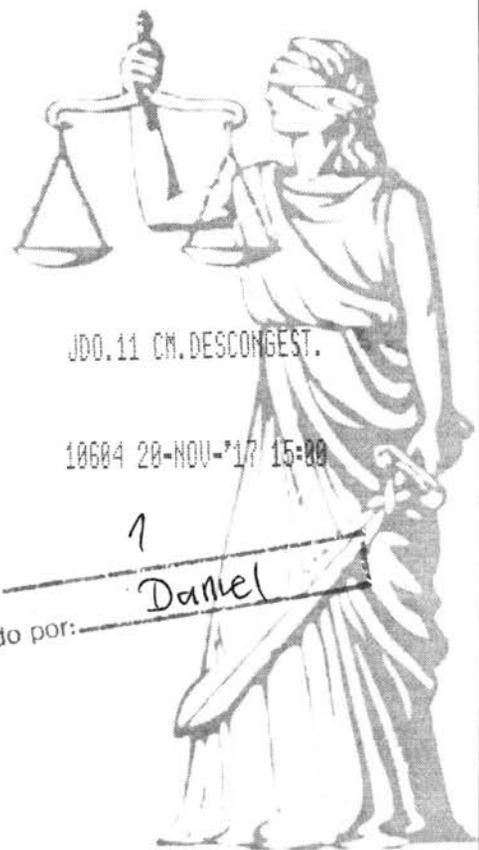
Lo anterior con todas las advertencias de ley y con el fin de poder llevar a cabo la respectiva diligencia de secuestro.

Por la atención prestada a la solicitud elevada quedo de usted agradecido.

Cordialmente,

EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S de la Judicatura

N.I. 016/423



JDO.11 CM.DESCONGEST.

10604 20-NOV-17 15:00

Folios: 1
Recibido por: Daniel



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy

Con lo anterior escrito 21 NOV 2017 ✓

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a) [Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2016-0144

Niéguese la solicitud que antecede por improcedente. Téngase en cuenta que las gestiones tendientes a la materialización de las cautelas es una carga procesal que inexorablemente le asiste al extremo actor, razón por la que se le insta, para que en el menor tiempo posible informe la ubicación exacta donde se adelantará la diligencia por conducto del comisionado.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 085
Fijado hoy 24 de noviembre de 2017 a la hora de las 8: 00 AM

Sandra Jimena Flórez Rojas
Secretaria



2
Dante
Edwin Barajas Pardo
Abogado

Señor:
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo Prendario
De.	Edwin Barajas Pardo.
V.s.	María Cristina Bermeo León
Proceso:	2016/144

JDO.11 CM.DESCONGEST.

Asunto:	Reitero Solicitud de Requerir
---------	-------------------------------

10723 29-NOV-17 14:40

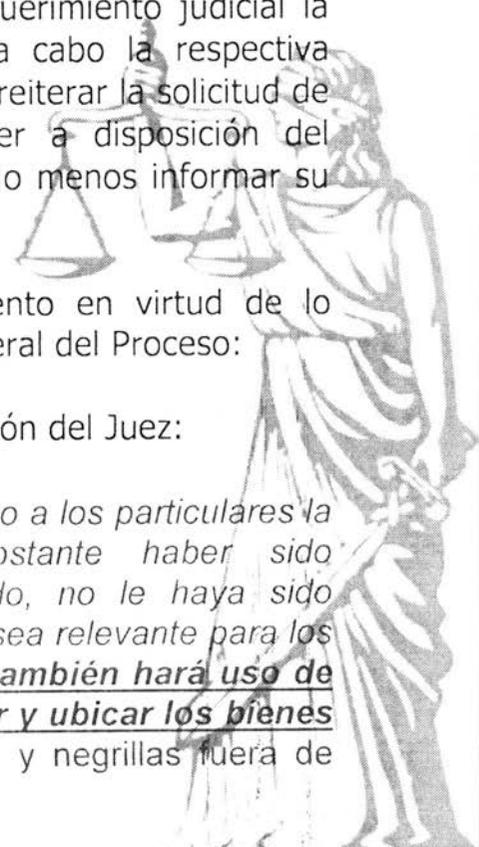
EDWIN BARAJAS PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio, por medio del presente memorial me permito reiterar solicitud de requerir a la contra parte en la Calle 37b sur No. 78-57 piso 3, ordenándole poner a disposición del Juzgado el bien dado en prenda o por lo menos informar su paradero, con todas las advertencias de ley y con el fin de poder llevar a cabo la respectiva diligencia de secuestro.

Lo anterior, a pesar de lo decidido por el despacho en el auto de fecha 23 de noviembre hogaño, habida cuenta de que no tengo conocimiento de la ubicación del bien mueble pendiente por ser secuestrado, solamente conozco la dirección de residencia de la demandada y por elementales razones, esta no me informara sin requerimiento judicial la ubicación de bien para poder llevar a cabo la respectiva diligencia, y es por ello que me permito reiterar la solicitud de requerir a la demandada para poner a disposición del Juzgado el bien dado en prenda o por lo menos informar su paradero,

La anterior petición tiene su fundamento en virtud de lo estipulado el artículo 43 del Código General del Proceso:

Poderes de Ordenación e Instrucción del Juez:

4. "Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado" (subrayado y negrillas fuera de texto)





Edwin Barajas Pardo
Abogado

Evidentemente desde el día en que me enteré que el bien había sido retirado del lugar donde se debía ubicar, indague sobre su paradero no solo con la demandada sino con el arrendador del lugar donde se encontraba y como es apenas obvio dicha información me ha sido negada.

Por la atención prestada a la solicitud elevada quedo de usted agradecido.

Cordialmente,

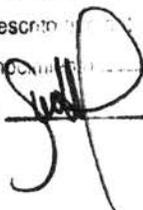
EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S de la Judicatura

N.I. 016/396





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy **05 DIC 2017**
Con lo anterior escrito _____
Vencido en silencio el anterior término _____
Dando cumplimiento auto anterior _____
Para lo pertinente _____
Contestación denegada _____
Para continuar trámite _____
Para fijar Art. 124 del C.F.C. _____
En el tiempo el escrito _____
Para avocar competencia _____
Secretario (a)  _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2016-0144

En atención a lo manifestado por el demandante en el escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto calendado 23 de noviembre del año avante.

No obstante ello, siguiendo las directrices fijadas en el artículo 43 numeral 4 del C. G. del P., es menester instar también, al extremo ejecutado, para que informe a este Estrado Judicial la ubicación exacta del bien dado en prenda.

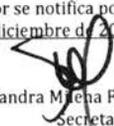
NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 089
Fijado hoy 12 de diciembre de 2017 a la hora de las 8:00 AM


Sandra Mejía Flórez Rojas
Secretaría

Señor:

**JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo
De.	Edwin Barajas Pardo.
V.s.	María Cristina Bermeo León
Ref.	2016/144

Asunto	Allego respuesta y solicitud de Oficiar.
--------	------------------------------------------

EDWIN BARAJAS PARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece el pie de mi firma en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar respuesta negativa por parte del **TRANSUNION** antes **CIFIN**.

Por otro lado, teniendo en cuenta el documento que con la presente se anexa, me permito solicitar se oficie a **TRANSUNION** antes **CIFIN** de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., en aras de que esta entidad informe si la demandada tiene cuentas abiertas y en general cualquier producto activo vigente en el sistema financiero.

Por la atención que se sirva prestar a la presente quedo de usted agradecido.

Cordialmente,



EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S de la Judicatura

JDO.11 CN.DESCONGEST.

11116 25-JAN-18 18:34

N.I. 016/396

3
Daniel



SJ-51

Bucaramanga, 22 de enero de 2018

Señor(a)
EDWIN BARAJAS PARDO
lite.2@hotmail.com

Respetado(a) Señor (a):

En atención a su comunicación recibida en esta entidad el día 17 de enero de 2018, en la cual solicita información de la señora **MARIA CRISTINA BERMEO LEON**, para su conocimiento es preciso indicarle que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, CIFIN S.A. es un operador de información, en consecuencia se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos y bajo estos principios solamente puede entregar este tipo de información a las personas debidamente autorizadas y cumpliendo los requisitos de ley.

De acuerdo con el artículo 8º de la Ley 1266 de 2008 "por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicio y las provenientes de terceros países y se dictan otras disposiciones", establece dentro de los deberes de los operadores de los bancos de datos, permitir el acceso de la información únicamente a las personas que, de conformidad con lo previsto en dicha ley, puedan tener acceso a ella.

A su vez, el artículo 5º de la misma ley, dispone que la información personal recolectada o entregada a los operadores de Bancos de Datos, podrá ser puesta a disposición de las siguientes personas y en los siguientes términos:

- a) A los titulares, a las personas debidamente autorizadas por estos y a sus causahabientes.
- b) A los usuarios de la información, dentro de los parámetros previstos en la Ley.
- c) A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial.
- d) A las entidades públicas del poder ejecutivo, cuando el conocimiento de dicha información corresponda directamente al cumplimiento de alguna de sus funciones.
- e) A los órganos de control y demás y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso.
- f) A otros operadores de datos en los términos previstos en la Ley.
- g) A otras personas autorizadas por la ley.

De igual forma, de conformidad con lo previsto en la Ley 1266 de 2008, que regula el Habeas Data, el Buró de Crédito - CIFIN debe garantizar el derecho que tiene toda persona a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ella se haya recogido en bancos de datos. Para este fin, y para evitar que dicha información sea consultada, modificada y/o actualizada por terceros no autorizados CIFIN ha establecido los siguientes requisitos:

Si la solicitud es efectuada mediante Autorizado o Apoderado, debe presentar los siguientes documentos:

- Solicitud escrita dirigida a CIFIN indicando el motivo de manera clara y concisa y dirección de notificación.
- Original de la **autorización o poder del titular de los datos**, autenticada ante notario público no mayor a 30 días y firmada por los ambas partes (Poderdante y Apoderado).
- Fotocopia del documento de identificación personal del autorizado o apoderado.

En consecuencia una vez recibamos el cumplimiento de los requisitos antes citados, procederemos de conformidad con lo solicitado.

Si tiene alguna inquietud, podrá dirigirla por escrito firmado y reconocido ante notario público, o acercarse a una de nuestras oficinas de atención al titular, ubicada en la dirección señalada a continuación, junto con su documento de identificación personal.

Bogotá - (Atención al Titular) Calle 31 No. 13 a 51 Oficina 101 Edificio Panorama, en horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

Barranquilla - Cr 52 74-56 Oficina. 407 Edificio. Banco de Occidente. Horario de atención: lunes a viernes. 8:30 a.m. a 12:00 pm.

Bogotá - (Recepción de Correspondencia) Calle 100 No. 7A - 81. Piso 8, en horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

Cali - Cr 5 8-69 Oficina. 303 Edificio. Alcana, Horario de atención: lunes a viernes. 8:30 a.m. a 12:00 pm

Bucaramanga - CI 35 17-77 Oficina. 1303. Edificio Bancoquía. Horario de atención: lunes a viernes. 8:30 a.m. a 12:00 p.m.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordial saludo,

Mónica López
MÓNICA LOPEZ BUITRAGO
Profesional Senior Atención al titular
JGP 22/01/2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy

3 1, ENE 2018

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del CPC _____

En el tiempo el escrito se intercede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2016-0144

Niégrese la solicitud que precede elevada por el extremo actor, referente a que se libre oficio a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), por cuanto deviene innecesario en tratándose de asuntos como el que nos atañe, conocer si la demandada tiene o no productos financieros. (Artículo 468 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 007
Fijado hoy 6 de febrero de 2018 a la hora de las 8: 00 AM

Sandra Milena Flórez Rojas
Secretaría

A.M.R.D.



Edwin Barajas Pardo
Abogado

Señor:
**JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÀ D.C.**
Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo
De.	Edwin Barajas Pardo.
V.s.	María Cristina Bermeo León
Ref.	2016/144

Asunto Solicitud de requerir telegráficamente.

EDWIN BARAJAS PARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece el pie de mi firma en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted para solicitarle se requiera telegráficamente a la pasiva.

Lo anterior, en aras de poder materializar la orden de informar al despacho la ubicación exacta del bien dado en prenda, orden expedida mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2017,

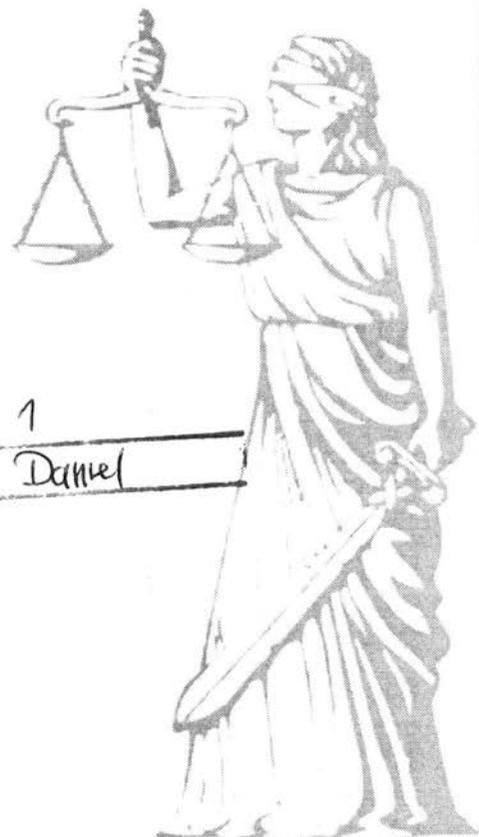
Por la atención que se sirva prestar a la presente quedo de usted agradecido.

JDO.11 CM.DESCONGEST.

11904 4-APR-'18 9:50

Cordialmente,

EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S de la Judicatura



N.I. 016/396

Folios: 1
Recibido por: Daniel



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy **05 ABR 2018**

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación denegada _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a):  _____

05 ABR 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018)

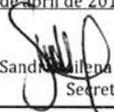
Rad. No. 2016-0144

En atención a la petición elevada por el demandante en el escrito que antecede, por secretaría líbrese telegrama el extremo pasivo, a fin de instarlo para que, informe a esta Agencia Judicial, en el menor tiempo posible, la ubicación del bien dado en prenda. (Art. 43 Numeral 4 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 026 Fijado hoy 10 de abril de 2018 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Sandra Liliana Flórez Rojas Secretaría</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.

Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TELEGRAMA No. 00189.

BOGOTA D.C., FECHA: 16 ABR. 2018

SEÑORA:

MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN.

CALLE 77 No. 11 - 63.

CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2016-00144.

DTE: EDWIN BARAJAS PARDO.

DDO: MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN.

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLA A FIN QUE, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE SE SIRVA INFORMAR A ESTA AGENCIA JUDICIAL, LA UBICACIÓN DEL BIEN DADO EN PRENDA, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 NUMERAL 4º DEL C. G. DEL P.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 07 de mayo de 2018

Señores

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Transitoriamente Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19-65 piso 8- Edificio Camacol
Ciudad.

JDO.11 CM.DESCONGEST.

Ref: Ejecutivo prendario No. 2016-00144-

DTE: Edwin Barajas Pardo

DDO: María Cristina Bermeo León

12373 8-MAY-'18 16:16

Respetados señores.

Doy respuesta a su telegrama No. 0089, recibido en nuestras dependencias el 16 de abril del año en curso, para informarle que entre la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín y la demandada de la referencia, no existe vínculo alguno desde el mes de noviembre de 2016, razón por la que desconocemos la ubicación del bien dado en prenda a que usted hace referencia y tampoco conocemos la dirección o nomenclatura de su residencia civil y comercial, en consecuencia estamos devolviendo el telegrama en cita.

Cordialmente,



P. FRAY NELSON GALLEGO OROZCO
Rector
Fundación Universitaria Cervantina San Agustín

Elaborado por: Carlos Eduardo Calle Cifuentes
Revisado por: P. Fray Nelson Gallego Orozco, OSA
Fecha de elaboración: 07/05/2018
Ubicación en: pc, escritorio. / COMUNICADOS

Anexo en: _____ Telegrama recibido

153



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.
Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 11 DE
PEQUEÑAS
Dirección: KRA 10 19 65 P 8 ED
CAMACOL

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

GRAMA No. 00189.
BOGOTÁ D.C., FECHA: 16 ABR. 2018

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000000

Envío: RN9: 5070960CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARIA CRISTINA BERMEO LEÓN

Dirección: CL 77 11 63

MARIA CRISTINA BERMEO LEÓN.
CALLE 77 No. 11 - 63.
BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO PRENDARIO No. 2016-00144.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

EDWIN BARAJAS PARDO.

Código Postal: 11022122

MARIA CRISTINA BERMEO LEÓN.

Fecha de Emisión:

17/04/2018 11:05:31

Mé. Transporte (en la carga 000200 del 20/0)

MUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLA A FIN DE QUE, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE SE SIRVA INFORMAR A ESTA AGENCIA JUDICIAL, LA UBICACIÓN DEL BIEN DADO EN PRENDA, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 NUMERAL 4º DEL C. G. DEL P.

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]
A

ANA FLOREZ ROJAS
SECRETARIA



RECIBIDO 19 ABR 2018



250

RECIBIDO 19 ABR 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy

10 MAY 2018

Con lo anterior escrito

✓ Fl. 152

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación denegada _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a). _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2016-0144

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ordena librar nuevamente el telegrama al extremo pasivo en los términos dispuestos en el auto de fecha 9 de abril de 2018, empero a la **CALLE 37 B SUR 68 H - 57** de esta ciudad, y al correo electrónico cristinabermeoleon@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 038
Fijado hoy 16 de mayo de 2018 a la hora de las 8: 00 AM

Sandra Patricia Pérez Rojas
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.
Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

TELEGRAMA No. 00268.

BOGOTA D.C., FECHA: 22 MAYO 2018

SEÑORA:

MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN.

CALLE 37 B SUR 68 H - 57.

CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2016-00144.

DTE: EDWIN BARAJAS PARDO.

DDO: MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN.

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLA DE NUEVO A FIN QUE, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE SE SIRVA INFORMAR A ESTA AGENCIA JUDICIAL, LA UBICACIÓN DEL BIEN DADO EN PRENDA, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 NUMERAL 4º DEL C. G. DEL P.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS
SECRETARIA

156

257

Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá

De: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá
Enviado el: martes, 22 de mayo de 2018 2:05 p. m.
Para: cristinabermeoleon@hotmail.com
Asunto: Notificación auto requiere demandada Proceso Rad. No. 2016-00144.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Señora:
María Cristina Bermeo León
Ciudad.

Ref. Proceso **Ejecutivo
Prendario** instaurado por
Edwin Barajas Pardo
contra **María Cristina
Bermeo León**. Rad. No.
2016-00144.

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, mediante proveído de calenda quince (15) de mayo del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso requerirla de nuevo a fin que, con la mayor premura posible, se sirva informar a ésta Unidad Judicial, la ubicación exacta del bien dado en prenda. (Art. 43 Numeral 4° del C. G. del P.).

Agradezco de antemano su atención y la confirmación del recibido.

Atentamente

Sandra Milena Flórez Rojas
Secretaria

Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 Edificio Camacol
Teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14
Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

***** AVISO LEGAL *****

138

Este mensaje y sus documentos anexos son privados y confidenciales y están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios. Si por error, ha recibido este mensaje y no se encuentra entre los destinatarios, por favor, no use, informe, distribuya, imprima o copie su contenido por ningún medio. Le rogamos lo comunique al remitente y borre todo su contenido.

389

Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá

De: postmaster@outlook.com
Para: cristinabermeoleon@hotmail.com
Enviado el: martes, 22 de mayo de 2018 2:05 p. m.
Asunto: Entregado: Notificación auto requiere demandada Proceso Rad. No. 2016-00144.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cristinabermeoleon@hotmail.com (cristinabermeoleon@hotmail.com)

Asunto: Notificación auto requiere demandada Proceso Rad. No. 2016-00144.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.
Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

I
C
J
P
D
C

Ci

De
Cé
En

Direc

Ciuda

Depar

Códig
Fecha
23/05/2
Me. Insc.
14. 10. 0...

TELEGRAMA No. 00268,
BOGOTA D.C., FECHA: 22 MAYO 2018

12603 25-MAY-'18 11:42
JDO.11 CM.DESCONGEST.

SEÑORA:
MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN.
CALLE 37 B SUR 68 H - 57.
CIUDAD.

Folios: 1
Recibido por: Daniel

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2016-00144.
DTE: EDWIN BARAJAS PARDO.
DDO: MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN.

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLA DE NUEVO A FIN QUE, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE SE SIRVA INFORMAR A ESTA AGENCIA JUDICIAL, LA UBICACIÓN DEL BIEN DADO EN PRENDA, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 NUMERAL 4º DEL C. G. DEL P.

ATENTAMENTE,


SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS
SECRETARIA



472

Motivos de Devolución

- 1 2 Desconocido
- 1 2 Rehusado
- 1 2 Cerrado
- 1 2 Fallecido
- 1 2 Fuerza Mayor
- 1 2 No Existe Número
- 1 2 No Reclamado
- 1 2 No Contactado
- 1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones:

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones:



24 MAY 48

C.C. 79.803.940

US 67



Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

De: MARIA CRISTINA BERMEO LEÓN <cristinabermeoleon@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 23 de mayo de 2018 10:45 a. m.
Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota
Asunto: Re: Notificación auto requiere demandada Proceso Rad. No. 2016-00144.

Buenos días,

Recibí comunicado,

Solicito información a donde dirigirme para entregar la prenda que se tiene como referencia en este comunicado quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente

Cristina Bermeo

From: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota
<j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Tuesday, May 22, 2018 2:04:33 PM
To: cristinabermeoleon@hotmail.com
Subject: Notificación auto requiere demandada Proceso Rad. No. 2016-00144.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Señora:
María Cristina Bermeo León
Ciudad.

Ref. Proceso **Ejecutivo
Prendario** instaurado por
Edwin Barajas Pardo
contra **María Cristina
Bermeo León**. Rad. No.
2016-00144.

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, mediante proveído de calenda quince (15) de mayo del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso requerirla de nuevo a fin que, con la

mayor premura posible, se sirva informar a ésta Unidad Judicial, la ubicación exacta del bien dado en prenda. (Art. 43 Numeral 4° del C. G. del P.).

Agradezco de antemano su atención y la confirmación del recibido.

Atentamente

Sandra Milena Flórez Rojas

Secretaria

Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 Edificio Camacol

Teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14

Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje y sus documentos anexos son privados y confidenciales y están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios. Si por error, ha recibido este mensaje y no se encuentra entre los destinatarios, por favor, no use, informe, distribuya, imprima o copie su contenido por ningún medio. Le rogamos lo comunique al remitente y borre todo su contenido.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy 29 MAY 2018
Con lo anterior escrito _____
Vencido en silencio el anterior término _____
Dando cumplimiento auto anterior _____
Para lo pertinente _____
Contestación denegada _____
Para continuar trámite _____
Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____
En el tiempo el escrito que antecede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario (a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2016-0144

En atención a lo aserción elevada por la demandada en el escrito que antecede, el Despacho dispone requerirla nuevamente, vía correo electrónico (cristinabermeoleon@hotmail.com), a fin que, dentro del término máximo de ocho (8) días, contados a partir del recibo del mensaje, comunique la **dirección exacta** donde se ubica el bien dado en prenda (*fotocopiadora cuyas características reposan en el plenario*). Infórmele también, que la aludida prenda, no debe aún, dejarla a disposición de persona alguna. ***Déjense las constancias del caso.***

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 043
Fijado hoy 1 de junio de 2018 a la hora de las 8:00 AM

Sandra Mireya Flórez Rojas
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.

Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TELEGRAMA No. 00325.

BOGOTÁ D.C., FECHA: ~~28 JUN. 2018~~ 29 JUN. 2018

SEÑORA:
MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2016-00144.
DTE: EDWIN BARAJAS PARDO.
DDO: MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN.

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLA NUEVAMENTE A FIN QUE, EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE OCHO (8) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PRECISE LA **DIRECCIÓN EXACTA** DONDE SE UBICA EL BIEN DADO EN PRENDA (FOTOCOPIADORA CUYAS CARACTERÍSTICAS REPOSAN EN EL PLENARIO). SE LE ADVIERTE QUE EL BIEN NO DEBE DEJARSE A DISPOSICIÓN DE PERSONA ALGUNA.

ATENTAMENTE,


SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA



165

Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

De: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota
 Enviado el: martes, 12 de junio de 2018 2:36 p. m.
 Para: cristinabermeoleon@hotmail.com
 Asunto: Requerimiento a demandada proceso Rad. No. 2016-00144.

Importancia: Alta



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
 (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Señora:
 María Cristina Bermeo León.
 Ciudad.

Ref. Proceso Ejecutivo Prendario. Rad. No. 2016-00144. Demandante: Edwin Barajas Pardo contra María Cristina Bermeo León.

Cordial saludo,

Le comunico que, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de mayo del año que avanza, se dispuso requerirla **nuevamente** a fin que, en el término máximo de ocho (8) días, contados a partir del recibo del presente correo, precise al Despacho, la **dirección exacta** donde se ubica el bien dado en prenda (Fotocopiadora cuyas características reposan en el plenario). Se le advierte que, el aludido bien no debe dejarse a disposición de persona alguna.

Agradezco de antemano su atención y la confirmación del recibido.

Atentamente

Sandra Milena Flórez Rojas
Secretaria

Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
 Transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
 Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 Edificio Camacol
 Teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14
 Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

166

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje y sus documentos anexos son privados y confidenciales y están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios. Si por error, ha recibido este mensaje y no se encuentra entre los destinatarios, por favor, no use, informe, distribuya, imprima o copie su contenido por ningún medio. Le rogamos lo comunique al remitente y borre todo su contenido.

Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: cristinabermeoleon@hotmail.com
Enviado el: martes, 12 de junio de 2018 2:36 p. m.
Asunto: Entregado: Requerimiento a demandada proceso Rad. No. 2016-00144.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cristinabermeoleon@hotmail.com (cristinabermeoleon@hotmail.com)

Asunto: Requerimiento a demandada proceso Rad. No. 2016-00144.

Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá

De: MARIA CRISTINA BERMEO LEÓN <cristinabermeoleon@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 21 de junio de 2018 10:12 p. m.
Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá
Asunto: Re: Requerimiento a demandada proceso Rad. No. 2016-00144.

Por situación económica muy difícil me encuentro residiendo en Montería. La ubicación de la prenda que es la fotocopiadora es Calle 37B sur # 68H-43. Bogotá.

Cristina Bermeo

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá
<j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Tuesday, June 12, 2018 2:36:18 PM
To: cristinabermeoleon@hotmail.com
Subject: Requerimiento a demandada proceso Rad. No. 2016-00144.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Señora:
María Cristina Bermeo León.
Ciudad.

Ref. Proceso Ejecutivo Prendario. Rad. No. 2016-00144. Demandante: Edwin Barajas Pardo contra María Cristina Bermeo León.

Cordial saludo,

Le comunico que, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de mayo del año que avanza, se dispuso requerirla **nuevamente** a fin que, en el término máximo de ocho (8) días, contados a partir del recibo del presente correo, precise al Despacho, la **dirección exacta** donde se ubica el bien dado en prenda (Fotocopiadora cuyas características reposan en el plenario). Se le advierte que, el aludido bien no debe dejarse a disposición de persona alguna.

agradezco de antemano su atención y la confirmación del recibido.

Atentamente

Sandra Milena Flórez Rojas

Secretaria

Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 Edificio Camacol

Teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14

Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje y sus documentos anexos son privados y confidenciales y están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios. Si por error, ha recibido este mensaje y no se encuentra entre los destinatarios, por favor, no use, informe, distribuya, imprima o copie su contenido por ningún medio. Le rogamos lo comunique al remitente y borre todo su contenido.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2º de lo Penal y las Causas
y Contingentes del Distrito de Bogotá D.C.

Al despacho por **26 JUN 2018**

- Con lo anterior se hace: _____
- Vencido en silencio el anterior escrito: _____
- Dando cumplimiento a lo anterior: _____
- Para lo pertinente: _____
- Contestación de la demanda: _____
- Para continuar trámite: _____
- Para fijar Art. 124 del C.P.C.: _____
- En el tiempo el escrito por: _____
- Para avocar conocimiento: _____
- Secretario (a):  _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2016-0144

En atención a lo informado por la demandada en el escrito que antecede, el Despacho dispone poner en conocimiento del extremo demandante que la ubicación del bien mueble dado en prenda, es en la **CALLE 37 B SUR NO. 68 H - 43** de esta ciudad, para los fines legales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 052
Fijado hoy 29 de junio de 2018 a la hora de las 8:00 AM

Sandra Milena Flórez Rojas
Secretaría



Edwin Barajas Pardo
Abogado

Señor:
**JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE BOGOTÀ D.C.**
Ciudad.

Ref. Proceso Ejecutivo
De. Edwin Barajas Pardo.
V.s. María Cristina Bermeo León
Ref. 2016/144

Asunto Solicitud de secuestro.

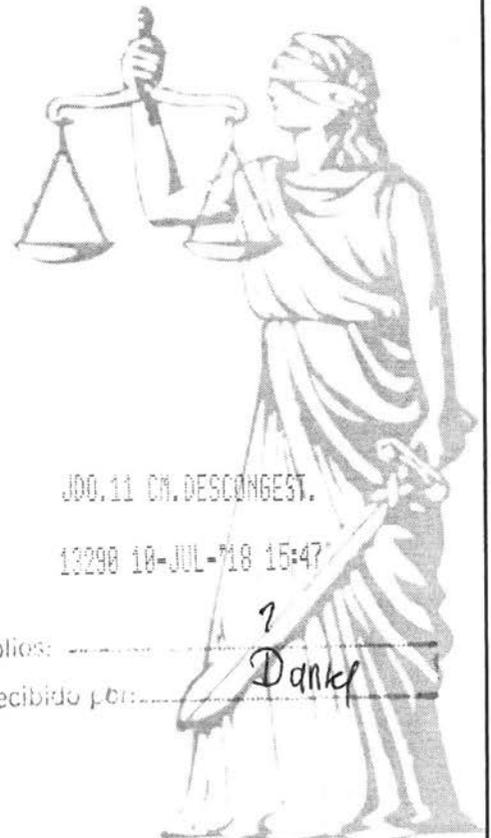
EDWIN BARAJAS PARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece el pie de mi firma en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, a usted para solicitarle se sirva ordenar el secuestro del bien (Fotocopiadora), que garantizo la obligación que se pretende cobrar mediante el presente trámite procesal.

Lo anterior, teniendo en cuenta la información suministrada por la demandada, en cuanto a la ubicación del mencionado bien.

Por la atención que se sirva prestar a la presente quedo de usted agradecido.

Cordialmente,

EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S de la Judicatura



N.I. 016/396

J00.11 CM.DESCONGEST.

13298 18-JUL-18 15:47

Folios:
Recibido por: *Dante*



17 JUL 2018

Al despa...

Con lo ante...

Vencido en...

Dando cum...

Para lo pert...

Contestación de...

Para continuar...

Para fijar Art. 124...

En el tiempo el...

Para avocar con...

Secretario (a) 

Faint, illegible text at the bottom of the page.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2016-0144

En atención a lo peticionado por el demandante en el escrito que antecede, y por ser procedente, se ordena que por secretaría, se elabore nuevamente el Despacho Comisorio dispuesto en el auto de fecha 1 de junio de 2016 y 16 de febrero de 2017, dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a los Jueces creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de fecha 30 de octubre de 2017, tomando en consideración para tal efecto, la ubicación actual del bien dado en prenda, (*Fotocopiadora Ricoh Oficio 3045 Serial K9465400398*), suministrada en el escrito visible a folio 168 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 061
Fijado hoy 23 de julio de 2018 a la hora de las 8: 00 AM

Sandra Milena Plórez Rojas
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

DESPACHO COMISORIO No. 0043

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO ONCE
(11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.**

AL

**ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO No. PCSJA17-
10832, ADIADO EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Prendario** radicado con el No. **2016-00144**, instaurado por **EDWIN BARAJAS PARDO** en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN**, se dispuso a través de las providencias calendadas primero (1º) de junio del año dos mil dieciséis (2016) y dieciséis (16) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), comisionarlo (s) con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398), que se encuentra ubicado en la **Calle 37 B Sur No. 68 H - 43** de Bogotá y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Se designa como secuestre a la señora **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, a quien se le fija como gastos la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos \$160.000.00 M/Cte. La auxiliar recibe notificaciones en la **Calle 55 No. 77 B - 23 Anillo 13 Apto. 216** de Bogotá.

INSERTOS

Para los fines del caso, se adjuntan copias simples de los autos que ordenan la presente diligencia.

Por último, le comunico que el Dr. EDWIN BARAJAS PARDO, identificado con C.C No. 79.757.779, de Bogotá, y T.P. No. 110.999 del C. S. de la J., actúa en causa propia.

Para su diligenciamiento se libra a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE
DESPACHO COMISORIO.**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Judicatura de Pequeñas Causas
y Conciliación Municipal de Bogotá D.C.

FECHA: 30 JUL 2018 HORA: _____

NOMBRE QUIEN ENTREGA: Daniel

NOMBRE QUIEN RECIBE: Oscar Eduardo Irujo

APODERADO: _____ AUTORIZADO:

DEMANDANTE: _____ DEMANDADO: _____

Autorizado doctor Edwin Bargas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

DESPACHO COMISORIO No. 0043

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO ONCE
(11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.**

AL

**ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO No. PCSJA17-
10832, ADIADO EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Prendario** radicado con el No. **2016-00144**, instaurado por **EDWIN BARAJAS PARDO** en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN**, se dispuso a través de las providencias calendadas primero (1º) de junio del año dos mil dieciséis (2016) y dieciséis (16) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), comisionarlo (s) con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398), que se encuentra ubicado en la **Calle 37 B Sur No. 68 H - 43** de Bogotá y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Se designa como secuestre a la señora **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, a quien se le fija como gastos la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos \$160.000.00 M/Cte. La auxiliar recibe notificaciones en la **Calle 55 No. 77 B - 23 Anillo 13 Apto. 216** de Bogotá.

INSERTOS

Para los fines del caso, se adjuntan copias simples de los autos que ordenan la presente diligencia.

Por último, le comunico que el Dr. EDWIN BARAJAS PARDO, identificado con C.C No. 79.757.779, de Bogotá, y T.P. No. 110.999 del C. S. de la J., actúa en causa propia.

Para su diligenciamiento se libra a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE
DESPACHO COMISORIO.**

Atentamente,


SANDRA MILENA ELÓREZ ROJAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016-00144.

Como quiera que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PRENDARIA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de EDWIN BARAJAS PARDO y en contra de MARÍA CRISTINA BERMEO LEON, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las siguientes sumas de dinero:

1. \$4.000.000.00 m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor - letra de cambio No. 02-, aportado como base de la presente acción, obrante a folio 1.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, desde el día 01 de diciembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Decretase el embargo y secuestro del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K9465400390) que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11-63 de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestro y fijar los honorarios correspondientes. Líbrase Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE

ADIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

SF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., dieciséis (16) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2016-00144

En atención al *petitum* que antecede, y toda vez que el gestor judicial de la parte actora devolvió el original del Despacho Comisorio No. 0065, sin diligenciar, es menester, atendiendo lo normado en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P. en concordancia con el Numeral 15 del Art. 205 de la Ley 1801 del 2016, disponer que por secretaría, se elabore nuevamente el mentado Despacho, ordenado en el proveído de calenda 01 de junio del año 2016, *si lo es*, empero, dirigido al ALCALDE DE LA LOCALIDAD respectiva. Inclúyase como Secuestre a quien aparece en el acta adjunta que hace parte integral de este proveído, al cual se le fijan como gastos la suma de \$168.000 = M/cte.

NOTIFIQUESE


ALEX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Sección de Despachos
El presente despacho con el No. 0065, transformado en el No. 0065
Fue otorgado el día dieciséis (16) de febrero de 2017 a las 10:00 AM

Mariana Gómez
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

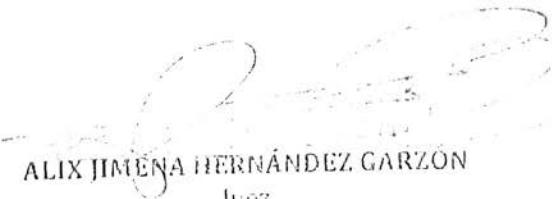
**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2016-0144

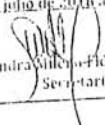
En atención a lo peticionado por el demandante en el escrito que antecede, y por ser procedente, se ordena que por secretaría, se elabore nuevamente el Despacho Comisorio dispuesto en el auto de fecha 1 de junio de 2016 y 16 de febrero de 2017, dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a los Jueces creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de fecha 30 de octubre de 2017, tomando en consideración para tal efecto, la ubicación actual del bien dado en prenda, (Fotocopiadora Ricoh Oficio 3045 Serial K9465400398), suministrada en el escrito visible a folio 168 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 061
Fijado hoy 23 de julio de 2018 a la hora de las 11:00 AM


Sandra Wilma Flórez Rojas
Secretaría

AMRD.

396

Scanned by CamScanner



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

DESPACHO COMISORIO No. 0043

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO ONCE
(11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.**

AL

**ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO No. PCSJA17-
10832, ADIADO EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Prendario** radicado con el No. **2016-00144**, instaurado por **EDWIN BARAJAS PARDO** en contra de **MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN**, se dispuso a través de las providencias calendadas primero (1º) de junio del año dos mil dieciséis (2016) y dieciséis (16) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), comisionarlo (s) con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K 9465400398), que se encuentra ubicado en la **Calle 37 B Sur No. 68 H - 43** de Bogotá y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Se designa como secuestre a la señora **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, a quien se le fija como gastos la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos \$160.000.00 M/Cte. La auxiliar recibe notificaciones en la **Calle 55 No. 77 B - 23 Anillo 13 Apto. 216** de Bogotá.

INSERTOS

Para los fines del caso, se adjuntan copias simples de los autos que ordenan la presente diligencia.

Por último, le comunico que el Dr. EDWIN BARAJAS PARDO, identificado con C.C No. 79.757.779, de Bogotá, y T.P. No. 110.999 del C. S. de la J., actúa en causa propia.

Para su diligenciamiento se libra a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE
DESPACHO COMISORIO.**

Atentamente,


SANDRA MAENA ELÓREZ ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., primero (01) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016-00144.

Como quiera que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PRENDARIA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de EDWIN BARAJAS PARDO y en contra de MARÍA CRISTINA BERMEO LEON, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las siguientes sumas de dinero:

1. \$4.000.000. 00 m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor - letra de cambio No. 02-, aportado como base de la presente acción, obrante a folio 1.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, desde el día 01 de diciembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Surtase la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Decretase el embargo y secuestro del bien dado en prenda (FOTOCOPIADORA RICOH OFICIO 3045 SERIAL K-9465400398) que se encuentra ubicado en la Calle 77 No. 11-63 de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestro y fijar los honorarios correspondientes. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE


ALEX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2016-00144

En atención al *petitum* que antecede, y toda vez que, el gestor judicial de la parte actora devolvió el original del Despacho Comisorio No. 0065, sin diligenciar, es menester, atendiendo lo normado en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., en concordancia con el Numeral 15 del Art. 205 de la Ley 1801 del 2016, disponer que por secretaria, se elabore nuevamente el mentado Despacho, ordenado en el proveído de calenda 01 de junio del año 2016, *si de a caso*, empero, dirigido al ALCALDE DE LA LOCALIDAD respectiva. Inclúyase como Secuestre a quien aparece en el acta adjunta que hace parte integral de éste proveído, al cual se le fijan como gastos la suma de \$160.000 = M/cte.

NOTIFIQUESE


ALEX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Sección de Despachos
En el proveído de calenda 01 de junio del año 2016, *si de a caso*, empero, dirigido al ALCALDE DE LA LOCALIDAD respectiva.
Febrero 17 de febrero de 2017 a las 10:00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

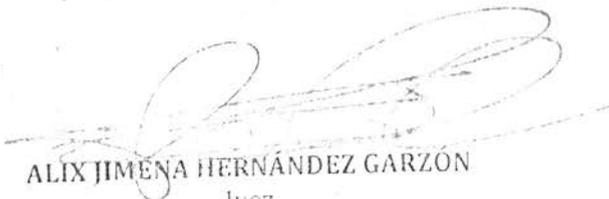
**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

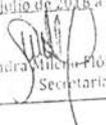
Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2016-0144

En atención a lo peticionado por el demandante en el escrito que antecede, y por ser procedente, se ordena que por secretaría, se elabore nuevamente el Despacho Comisorio dispuesto en el auto de fecha 1 de junio de 2016 y 16 de febrero de 2017, dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a los jueces creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de fecha 30 de octubre de 2017, tomando en consideración para tal efecto, la ubicación actual del bien dado en prenda, (Fotocopiadora Ricoh Oficio 3045 Serial K9465400398), suministrada en el escrito visible a folio 168 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 061
Fijado hoy 23 de julio de 2018 a la hora de las 8:00 AM

Sandra Milena Flórez Rojas
Secretaría

A.M.R.D.

396

Scanned by CamScanner

8
182



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

974

SECUENCIA: 974

FECHA DE REPARTO: 08/08/2018 11:13:33a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 025 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. KENNEDY

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79: 79
1024409176
12

EDWIN YAMEL BARAJAS PARDO
MARIA CRISTINA BERMEO LEON BERMEO LEON
EN NOMBRE PROPIO

01
02
03

OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO 043 - JUZADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - EJECUTIVO 2016-0144

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

Ibolivav

REPARTO HMM10
Ibolivav

v. 2.0

MFTS

10 Doc
2018 - 10 18

6
183

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY

Recibido de REPARTO Hoy 10 Agosto de 2018

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

ANEXOS

EJEC-SINGULAR	<input type="checkbox"/>	EJE-EGR	<input type="checkbox"/>
VERBAL SUMARIO	<input type="checkbox"/>	RESTITUCION	<input type="checkbox"/>
ENTREGA	<input type="checkbox"/>		
OTROS	<u>Despacho Comisorio</u>		

PODER ESPECIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	PODER GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/>
C. DE DEUDA	<input checked="" type="checkbox"/>	CHEQUE	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITURA	<input checked="" type="checkbox"/>
FACTURAS	<input checked="" type="checkbox"/>	LETRA	<input checked="" type="checkbox"/>
PAGARE	<input checked="" type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>

ACTA DE ASAMBLEA
 CERTIFICADO DE BANCO DE LA REPUB. C.
 CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO
 CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIAS
 ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
 ACTA DE CONCILIACION
 CERTIFICACION DE TRADICION

OTROS _____

ARCHIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	CD	<input checked="" type="checkbox"/>
ORSERVACIONES	<input type="checkbox"/>	TRASLADOS	<input checked="" type="checkbox"/>

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN

1100141037512018001015 00

AL DESPACHO HOY 23 AGO. 2018

Ana Sidney Cely Perez
ANA SIDNEY CELY PEREZ
SECRETARIA



8
184

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: Despacho Comisorio 11001-4103-751-2018-001015-00.

En cuanto al despacho comisorio No 0043 proveniente del Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transformado Transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para adelantar diligencia de secuestro de bien inmueble, es necesario precisar que los acuerdos No PSAA14-10195 y PSAA16-010512 dispusieron la creación de este Juzgado, su funcionamiento y competencia, en el cual se establece que es un Despacho de **conocimiento**, es decir, tramita procesos de mínima cuantía en la localidad de Kennedy y Bosa, por ello resulta improcedente conocer de despachos comisorios, teniendo en cuenta que este Juzgado no fue creado para adelantar comisiones de diligencias de secuestro, entregas entre otras actuaciones y, con mayor razón si lo hace un juez de igual categoría de la misma ciudad.

Se resalta, que la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, dispuso que para la realización de diligencias de carácter jurisdiccional podrá comisionarse a los juzgados **027, 028, 029 y 030 de Bogotá**, y la Corte Suprema de Justicia, mediante comunicado del 19 de diciembre de 2017 manifestó lo siguiente:

*Los jueces pueden apoyarse de otros servidores del Estado, como **alcaldes e inspectores de policía**, para lograr materializar las disposiciones que adopten. Así lo precisó la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, al ratificar una decisión del Tribunal Superior del Distrito de Buga, en la que tuteló el derecho fundamental al trabajo de los jueces de Palmira y ordenó al Alcalde Municipal a que disponga lo necesario para colaborar armónicamente con las diligencias de secuestro y entrega de bienes ordenadas en providencias judiciales (...).*

*Por último, la providencia hace un llamado al **Alcalde y a los inspectores de policía, quienes están en la obligación de ayudar a la administración de justicia** y “por lo tanto, cualquier disposición contraria, se constituye en un obstáculo en la dispensación de la pronta y cumplida justicia que se debe perseguir perennemente”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

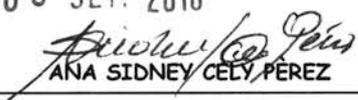
PRIMERO: RECHAZAR el despacho comisorio No 0043, por falta de competencia por el factor funcional.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del mismo al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transformado Transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad. Para tal finalidad, por secretaria librese el oficio respectivo y verifiquese las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 140 Hoy 3 SET. 2018 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

165

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018)

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Oficio: 2697-18

Señores

OFICINA JUDICIAL –REPARTO

**Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Ciudad**

REF.: D. COMISORIO 110014103751-2018-01015-00

DEMANDANTE: EDWIN BARAJAS PARDO

DEMANDADOS: MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN

(Al contestar favor citar la anterior referencia)

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante auto de fecha 31 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, **RECHAZÓ** el presente asunto por falta de competencia por el factor funcional, en consecuencia, ordenó remitir la actuación de marras, para que sea repartida al Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

En consecuencia, remitimos a ustedes el proceso de la referencia en un (1) cuaderno de 8 folios para lo pertinente.

Cordialmente,



63961 13-SEP-'18 12:04

***Cualquier tachón o enmendadura anula el presente documento**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



126

Fecha: 18/sep/2018

Asignacion por conocimiento previo.

Página 1

011

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

15762

SECUENCIA: 15762

FECHA DE REPARTO: 18/09/2018 04:16:26p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 011 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDO:</u>	<u>PARTE:</u>
79757779	EDWIN YAMEL BARAJAS PARDO		01
RAD 63961-18	OFOC 2697 PROC 2018-1015 JUZ 25		01
12	PQÑAS CUUSAS Y COMP EN NOMBRE PROPIO		03

RESERVACIONES:

BOGSECSADMPEREZ

FUNCIONARIO DE REPARTO

mperezd

BOGSECSADMPEREZ

mperezd

v. 2.0

MFTS

89



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado de Pequeñas Causas
 y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Resolución de los PROCESOS DE REPARTO

19 SET 2018

Fecha

Hora

4:00

Funcionario

Juan Alfonso Lopez



Al d _____
 Con _____
 Ve _____
 D _____
 P _____
 C _____
 P _____
 Pa _____

En el tiempo _____ escrito que antecede _____
 Para avocar conocimiento _____
 secretario (a). _____

ANULADO



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Único de Pequeñas Causas
 y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

26 SEP 2018

En despacho nov _____
 Con lo anterior escrito _____
 Vencido en silencio el anterior término _____
 Dando cumplimiento auto anterior _____
 Para lo pertinente _____
 Contestación demanda _____
 Para continuar trámite _____
 Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____
 En el tiempo el escrito que antecede _____
 Para avocar conocimiento _____
 secretario (a). _____

CONSTANCIA SECRETARIAL
 El escrito que antecede, allegado por parte
Actora se incorpora
 al expediente para los fines a que haya lugar,
 conforme a lo dispuesto al art. 109 del C. G. del P.
 SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS
 Secretaria

República de Colombia

26 SEP 2018

para señalar fecha para diligencia de secuestro del bien dado en prenda



- Con la anterior
- Vencido en
- Dando cumplimiento
- Para lo pertinente
- Contestación
- Para continuar
- Para fijar Acto
- En el tiempo de
- Para avocar como
- Secretario fiscal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2016-0144

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone, que para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien mueble dado en prenda (Fotocopiadora Ricoh Oficio 3045 Serial K9465400398), el cual, se encuentra ubicado en la CALLE 37 B SUR No. 68 H – 43 de esta ciudad, o en el lugar que se informe al momento de la diligencia, se señala la hora de las 9 am del día 18 del mes de Octubre del año 2018. Para tal fin, infórmese a la secuestre designada (Hilda Rosa Gualteros de Silva), para que comparezca en la fecha y hora acá dispuesta. **Librese telegrama.**

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 091
Fijado hoy 1 de octubre de 2018 a la hora de las 8: 00 AM
Sandra Milena  Flores Rojas
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.
Correo Electrónico: j11pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TELEGRAMA No. 00598.

BOGOTA D.C., FECHA: 16 OCT. 2018

SEÑORA SECUESTRE:
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA.
CALLE 55 No. 77 B – 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2016–00144.
DTE: EDWIN BARAJAS PARDO.
DDO: MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN.

COMEDIDAMENTE LE COMUNICO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE CALENDARIO VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE AVANZA, SE DISPUSO SEÑALAR LA HORA DE LAS **9:00 A.M.** DEL DÍA **18** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2018**, PARA LLEVAR A CABO LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DECRETADA EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA. EN CONSECUENCIA, SÍRVASE COMPARECER A ÉSTE RECINTO JUDICIAL EN LA HORA Y FECHA FIJADA PARA LA CONSUMACIÓN DE LA MISMA, SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL PAGADO

NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

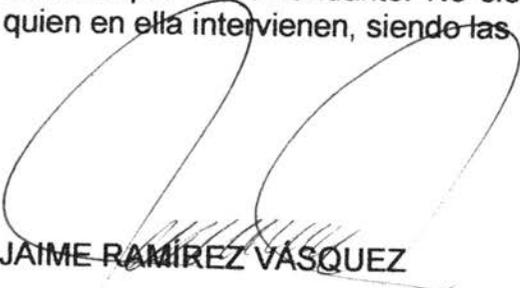
ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

Referencia: 2016-00144
Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante: EDWIN BARAJAS PARDO
Demandado: MARÍA CRISTINA BERMEO LEÓN

Hora de inicio: 9:00 a.m. (18/10/2018)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA PRESENTE DILIGENCIA:

Siendo las 11:10 a.m. se declara legalmente secuestrado el bien objeto de prenda en el presente asunto, del cual se hace entrega real y material a la Auxiliar de la Justicia designada y a su vez se le fijan como gastos de honorarios la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000.00 M/Cte.), quien manifiesta recibirlos de conformidad y son cancelados en el acto por la parte actora. Así mismo se deja constancia que los gastos de transporte de la fotocopidora equivalente a la suma de treinta y cinco mil (\$35.000.00) son cancelados también por el demandante. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quien en ella intervienen, siendo las 11:20 a.m.


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez


EDWIN BARAJAS PARDO

Parte demandante


HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

Auxiliar de la Justicia (secuestro)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Blanca Cecilia Maldonado Páez
BLANCA CECILIA MALDONADO PÁEZ

Persona quien atiende la diligencia

LUIS ALFONSO LÓPEZ VELÁSQUEZ

Secretario (ad-hoc)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Civil de Pequeñas Causas
 Competencia y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho por

22 OCT 2018

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto al tenor _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

7

Para fijar Art. 124 del C.P.C _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001418901120160014400
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2016-0144 CD = Secuestro
--------------------------------------	-----------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	18-10-2018
----------------------------------------------	------------

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 192.
------------------------------------	-------------------------------



192
193

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2016-00144

Revisadas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta que se encuentra legalmente secuestrado el bien mueble objeto de la garantía real de la presente ejecución, este despacho procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada por conducta concluyente (fl.41), además dentro del término de contestación de la demanda no pago la obligación, ni formulo excepciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 180.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 102
Fijado hoy 24 de octubre de 2018 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Davuf

104



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Proceso No. 2016-00144.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de calenda veintitrés (23) del mes de octubre del año que avanza, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 366 del Estatuto General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas, en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	193	\$180.000
TOTAL			\$180.000

La presente liquidación se realiza el día veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia - Sección Cuarta
Comandante en Jefe de Bogotá D.C.

Al despacho de: _____
Con lo anterior escrito 17 ENE 2019
Vencido en silencio el anterior término _____
Dando cumplimiento a lo anterior _____
Para lo pertinente Cada
Contestación demerita _____
Para continuar trámite _____
Para fijar Art. 126 del C.P.C. _____
En el tiempo al efecto que antecede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario (a): _____ A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C.,

22 ENE 2019

Rad. No. 2016-00144

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo estipulado en el Art 366 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 003 Fijado <u>23 ENE 2019</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.19-65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria deja constancia, para los fines legales a que haya lugar, que durante los días 31 de octubre de 2018 al 16 de enero de 2019, no corrieron términos judiciales en virtud del cese de actividades con ocasión a la asamblea permanente promovida por los sindicatos de la Rama Judicial.


NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

196



Folios: 1

Recibido: [Stamp]

Edwin Barajas Pardo
Abogado

192

Señor:

JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÀ D.C.

Ciudad.

J.11 PEO CAU COM MULT
JAN14*19AM 9:57 001533

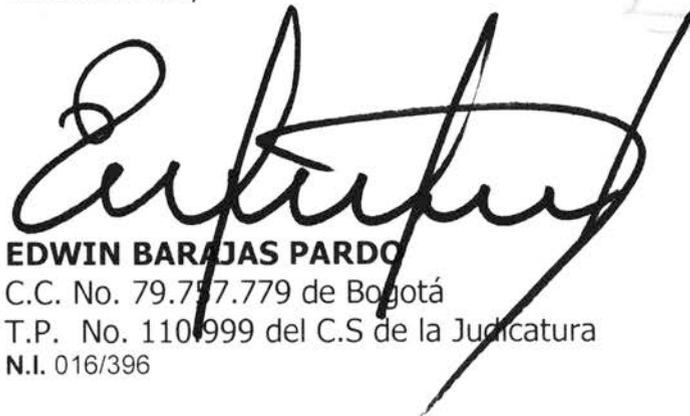
Ref. Proceso Ejecutivo
De. Edwin Barajas Pardo.
Vs. María Cristina Bermeo León
Ref. 2016/144

Asunto Solicitud de Avaluó.

EDWIN BARAJAS PARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece el pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, a usted para solicitarle se sirva ordenar la práctica del avaluó del bien (Fotocopiadora) que sirve de garantía de pago de la obligación que mediante el presente tramite se ejecuta, y que se encuentra debidamente secuestrada.

Por la atención que se sirva prestar a la presente quedo de usted agradecido.

Cordialmente,



EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.777.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S de la Judicatura
N.I. 016/396



República de Colombia

Compañía de Seguros de Vida S.A.

Al despacho de

31 ENE 2019

Con lo anterior escrito

Vencido en signo de

con solicitud ordenar
aviso

Dado cumplimiento a

Para lo pertinente

Contestar en

Para contra de

Para fijar Art. 1.1.1.1 de la C.C.

En el tiempo el

Para avocar conocimiento

secretario (a).

J

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 22 FEB 2019

Rad. No. 2016-0144

Revisadas las presentes diligencias, y atención a la petición del apoderado actor, este despacho DISPONE:

DESIGNAR perito evaluador de bienes muebles (acta anexa del sistema de auxiliares de justicia de Rama Judicial), para efectos de determinar el valor del bien aquí cautelado (fotocopiadora RICOH OFICIO 3045 serial K9465400398),

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "*so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada*" e igualmente, que debe posesionarse al quinto día hábil siguiente al recibo de la respectiva comunicación y cuenta con un término de 10 días para rendir el respectivo dictamen, contados a partir de la realización de la respectiva audiencia. Secretaría comunique.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 20

Fijado hoy 25 FEB. 2019 de 20 a la hora de las 8:

Nidia Airline Rodríguez Piñeros

P2016-0144

197

2
194



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Designación
Republica de Colombia

Auxiliar Designado: ESMERALDA GOMEZ PASTRAN Descargue Telegrama aqui
(/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion?Id=821912&Nombre=Telegrama Designación)

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

DesignarAuxiliar

- El Auxiliar ESMERALDA GOMEZ PASTRAN ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

udad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00144

Consecutivo de Recursos

00

Área

PERITOS



Oficio

PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES



Método de Designación

DIRECTA



Su despacho se encuentra habilitado para realizar nombramientos y designacione de otros despachos, para habilitar esta fucionalidad debe hacer clic en la siguiente caja.

Departamento

SELECCIONE...



Municipio

Entidad • Auxiliar Designado: ESMERALDA GOMEZ PASTRAN Descargue Telegrama aquí
(/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion?Id=821912&Nombre=Telegrama Designación)
SELECCIONE...

Especialidad

SELECCIONE...

Cerrar

Despacho

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



195

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **83329**

Respetado doctor
ESMERALDA GOMEZ PASTRAN
DIRECCION CARRERA 17 No. 3 - 16
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418901120160014400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 - 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS

Fecha de designación: **martes, 05 de marzo de 2019 12:37:21 p. m.**
En el proceso No: **11001418901120160014400**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **83329**

Respetado doctor
ESMERALDA GOMEZ PASTRAN
DIRECCION CARRERA 17 No. 3 - 16
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418901120160014400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 - 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS

Fecha de designación: **martes, 05 de marzo de 2019 12:37:21 p. m.**
En el proceso No: **11001418901120160014400**



261

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **83329**

Respetado doctor
ESMERALDA GOMEZ PASTRAN
DIRECCION CARRERA 17 No. 3 - 16
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418901120160014400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 - 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS

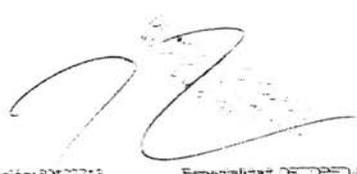
Fecha de designación: **martes, 05 de marzo de 2019 12:37:21 p. m.**
En el proceso No: **11001418901120160014400**



198

Esmeralda Gómez Pastran
pastranesme@hotmail.com
cel: - 314 310 46 15

Salud Colsubsidio		CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	
		NIT. 860.007.336-1	
Consecutivo:	0000081602	COLSUBSIDIO NIT 860007336-1	
Nombre del Paciente	ESMERALDA GOMEZ PASTRAN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadana
Fecha de nacimiento	22/06/1972	Edad atención	48 años 8 meses
Episodio	39899626	Asegurador	FAM COLS CALLE 25 C
Tipo de vinculación	RCT- Cotizante	Lugar de atención	CL INFANTIL
Fecha de Impresión:	07/03/2019	Número de documento	01228419
		Sexo	Femenino
		Categoría	A

Incapacidad Médica		
Hora de Ingreso a Consulta: 6:00	Fecha de Ingreso a Consulta: 07/03/2019	Clase de Incapacidad: Enfermedad General
Modalidad de atención: Ambulatoria	Tipo de incapacidad: Prorroga	
Fecha de Egreso: 07/03/2019	Procedimiento Estático: No	
Días de Incapacidad: 20	VEINTE	
Fecha de Inicio Incapacidad: 16/03/2019	Fecha Fin de Incapacidad: 04/04/2019	
Diagnóstico Principal: M202		
Observaciones:		
Firma del prestador:		
Responsable: ROJAS, MAURICIO	Número de identificación: 80422713	Especialidad: ORTOPEDIA



199

Esmeralda Gómez Pastran
 pastranesme@hotmail.com
 cef: - 314 310 46 15

Fecha de Emisión: 07/03/2019
 Pág. 1 de 1

EPS FAMISANAR LTDA
 PRE- LIQUIDACION POR INCAPACIDAD GENERAL

Nro Autorización Eps: 001669546

Empleador: CC 51828419 GOMEZ PASTRANA ESMERALDA

Identificación	Nombre Cotizante	Salario Base	Dias Inc	Dias Pag	Valor Subsidio	Vir Ajuste Sentencia	Valor Autorizado	
CC 51828419	GOMEZ PASTRAN ESMERALDA	828.116	10	8	159.743	73.602	233.345	
Nro Incapacidad: 0006780712	F Inicio: 00/03/2019 F Termina: 15/03/2019 Periodo: 03/2019	ORIGINAL					Totales	233.345
						TOTAL LIQUIDADO	233.345	

Valores sujetos a verificación, los que quedarán en firme transcurridos 15 días hábiles a partir de esta radicación. Decreto 4023/11.

04516514
Famisanar
 7 MAR 2019
AUTORIZADO

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
 NIT 860007336-1
 ORIGINAL Recibo de caja N° 25999052

FECHA	04.02.2019	NOMBRE CLIENTE	ESMERALDA GOMEZPASTRAN GOMEZ
PUNTO RECAUDO	CENTRO MEDICO QUIROGA	IDENTIFICACION CLIENTE	51828419
SERVICIO	SALUD IPS	REFERENCIA DE PAGO	8613229648
CAJERO	CRISCHAR	CONCEPTO	CUOTAMODE

OBSERVACION: ASEGURADORA-EPSSFAMISANARSAS-CONVENIO--TIPO AFILIADO.COTIZANTE
 NIVEL A--NOM. MEDICO MAURICIO ROJAS--CONSULTORIO.CON709
 HORA CITA:06:00--DIR. CENTRO MEDICO: CLINICA INFANTIL -CL 67 19 27--NUM TELEFONO:2544200
 FECHA CITA:07/03/19

MEDIOS DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	3.200
Total	3.200
Ajuste al Precio	0
Cambio	0

ASIGNA, ELIMINA Y PAGA TUS CITAS MEDICAS Y ODONTOLÓGICAS A AVES DE WWW.COLSUBSIDIO.COM. OPCION SALUD Y HAZ CLIC EN "SOLICITA TU CITA MEDICA"
 PARA CONSULTAR E IMPRIMIR TU FACTURA ELECTRONICA DIRIGETE A <http://colsubsidio.efacturacadena.com/>

Fecha y hora de impresión 04.02.2019 08:43:56

~ ~



1
345
200

Esmeralda Gómez Pastran
pastranesme@hotmail.com
cel: 314 310 46 15

J.11 PEO CRA CONJUNT

310

MAR 08 19PM 12:14 002946

BOGOTA D.C., 08 MARZO 2019

SEÑOR(A)
JUEZ ONCE (II) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

EXP: 2016- 0144
REF. EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:
DEMANDADO:
-TElegrama 07 marzo /2019

Asunto: NO ACEPTACION DEL CARGO POR INCAPACIDAD MEDICA

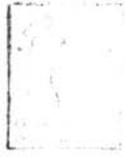
ESMERALDA GOMEZ PASTRAN, mayor de edad, domiciliada y residente de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.828.419, expedida en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 159.480 del C. S. de la J., Mediante el presente escrito me permito manifestar al Sr(a). Juez, el agradecimiento de tan honrosa designación, como **PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES**, pero **DECLINO el NOMBRAMIENTO**, por encontrarme **INCAPACITADA POR CIRUGÍA DE PIE y QUEBRANTOS DE SALUD-**, motivo que me lleva a solicitar comedidamente, se sirva Relevarme del cargo.

Adjunto soporte medico: obrante en cuatro (04) folios

Del señor(a) Juez, respetuosamente,

Cordialmente,

ESMERALDA GOMEZ PASTRAN
C.C. 51.828.419 de Bogotá
T.P. 159.480 del C.S.de la J.
CRA. 17 Nro. 3-16
Pastranesme@hotmail.com



República de Colombia
 Poder Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de lo Contencioso Administrativo

Al despacho de: _____
 Con la antecedencia de: **27 MAR 2019**
 Vencido en su día de: _____ para
 Dando cumplimiento a: _____ relevo
 Para la pertinencia de: _____ punto
 Contestación de: _____
 Para continuar con: _____
 Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____
 En el tiempo el escrito fue otorgado en: _____
 Para avocar conocimiento _____
 secretario (a) _____ *v*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 01 ABR 2019

Rad. No. 2018-00996

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 198 a 200 del expediente, este Despacho DISPONE.

Se acepta la justificación presentada por la perito nombrada y ordena RELEVARLA del cargo asignado, y en su lugar se DESIGNA a quien figura en el acta anexa a este proveído de la lista de Auxiliares de la Justicia., para efectos de determinar el valor del bien aquí cautelado (fotocopiadora RICOH OFICIO 3045 serial K9465400398).

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "*so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada*" e igualmente, que deberá posesionarse al quinto día hábil siguiente al recibo de la respectiva comunicación y cuenta con un término de 10 días para rendir el respectivo dictamen, contados a partir de la realización de la posesión.

Por secretaria comuníquesele

Se fija como gastos al auxiliar, la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000.00).

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>85</u>	
Fijado hoy <u>02 ABR 2019</u>	hora de las 8:00 AM
Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria	

201

7

202



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

DesignarAuxiliar

No se ha encontrado auxiliar para la designación

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00144

Consecutivo de Recursos

00

Área

PERITOS

Oficio

PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES

Método de Designación

207

DIRECTA



Su despacho se encuentra habilitado para realizar nombramientos y designacione de otros despachos, para habilitar esta funcionalidad debe hacer clic en la siguiente caja.

Departamento

SELECCIONE... ▼

Municipio



Entidad

SELECCIONE... ▼

Especialidad

SELECCIONE... ▼

Despacho



PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

iberIUS (<http://www.iberius.org>)

e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

204



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

RealizarNombramiento

No se ha encontrado auxiliar para la designación

Reasignar Designación y Nombramiento Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DATOS PROCESO

Consulta por número de Proceso

Consulta por número de Designación

Búsqueda Avanzada

Número de Proceso (23 dígitos)

11001418901120160014400

Buscar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

206

iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



206

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 21 MAY 2019

Rad. No. 2016-00144

Revisadas las presentes diligencia y en atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se encuentra disponible el cargo de auxiliar de justicia designado para el avalúo de los bienes aquí cautelados, el despacho DISPONE.

Así las cosas, y en aras de continuar el presente trámite bajo el principio de celeridad procesal, se ORDENA a las partes que alleguen el valúo de los bienes aquí cautelados aportados por el profesional idóneo en los términos reglados en los artículo 226 y 227 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	63
Fijado hoy 22 MAY 2019 a las 8:00 AM	
Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria	

fms2

207



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA NRODRIGQ	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051011	DEPENDENCIA: 110014189011 JUZ 011 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 16/07/2019 12:12:48 PM	ÚLTIMO INGRESO: 16/07/2019 10:47:22 AM	CAMBIO CLAVE: 21/06/2019 14:14:37	DIRECCIÓN IP: 190.24.208.95
-------------------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	-------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------------	-----------------------------------------------	------------------------------------------	------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.95
Fecha: 16/07/2019 12:12:30 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1024469176

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 12 Julio de 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 11 Pequeñas Causas

JUZGADO DE ORIGEN 11 PCOM

NÚMERO DE PROCESO 2 2 0 0 2 4 8 9 0 1 1 2 0 1 6 0 0 1 4 4 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE Edwin Barajas

DEMANDADO Maria Benmeo

TÍTULO VALOR

CLASE

Letra

CANTIDAD

una

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	206	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	uno						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 27-20678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firma.	X	
Se realiza el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Sin Memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Jennifer L. Riaño S
Asistente administrativo grado 5-6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 22 - 27



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

209

Fecha: 26/Jul/2019

Página: 1

11-001-41-89011-2016-00144-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

009

30775

26/Jul/2019

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1024469176

MARIA CRISTINA BERMEO LEON

DEMANDADO

אגודה פרוטסטנטית - אגודה פרוטסטנטית

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

011-2016-00144-00- J. 09 C.M.E.S



Señor.

JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO DE COLREPORT SAS contra MAYERLI MENDEZ ALVARADO Y OTRO.

PROCESO No. 2011 – 0145

ASUNTO. SOLICITUD DE CAPTURA DE VEHICULO

IDELFONSO PATIÑO NIETO, identificado como aparece al pie de mi firma, residenciado en esta ciudad, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia con el presente SOLICITO se sirva DECRETAR LA CAPTURA DEL VEHÍCULO de placas **SLH 581**, del cual se encuentra debidamente embargado según consta en certificado procedente de la Secretaria de Transito de El Rosal – Cundinamarca.

Comendidamente me permito solicitar se sirva disponer que el automotor sea dejado a disposición del juzgado en los parqueaderos ubicados en la carrera 19 No. 84 – 41 de esta ciudad, propiedad de la demandante, a fin de evitar que los gastos y costos se incrementen al demandado, así como por economía procesal; instalaciones debidamente adecuadas

35
36

2
1
210

Señor (a):

JUEZ ONCE (11) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Bogotá D. C.

REFERENCIA: 2016 - 144
DEMANDANTE: EDWIN BARAJAS PARDO.
DEMANDADO: MARÍA CRISTINA BERMEO

ORLANDO PARRA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3'158.116 de San Francisco (Cundinamarca), tarjeta profesional No. 14.365 – T expedida por la Junta Central de Contadores, y Certificación RAA - AVAL 3'158.116 expedida por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaladores – ANA, a solicitud del Doctor EDWIN BARAJAS PARDO, por medio de este escrito procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por el **JUZGADO ONCE (11) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, en auto de 22 de febrero de 2019.

OBJETIVO DEL INFORME

El presente informe tiene como objetivo principal el de establecer el valor del avalúo comercial actual de la fotocopiadora RICOH AFICIO 3045.

DESARROLLO DEL DICTAMEN

El bien mueble objeto del presente avalúo se encuentra embodegado en la calle 51 B No. 34 – 60 de Bogotá D. C., bajo la custodia de la señora HILDA ROSA WALTEROS DE SILVA.

DESCRIPCIÓN	VALOR
FOTOCOPIADORA RICOH AFICIO 3045, CARCAZA SINTETICA DE COLOR BEIGE; SISTEMA DIGITAL DUPLEX; ALIMENTADOR AUTOMATICO, CUATRO BANDEJAS: VETTUZTES DE APROXIMADAMENTE 15 AÑOS, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.	\$ 225.000,00
TOTAL	\$ 225.000,00

3 206
2 24

DECLARACIONES E INFORMACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE QUIEN RINDIO EL DICTAMEN

NOMBRE: Orlando Parra Medina.
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 3´158.116 DE San Francisco (Cund).
PROFESIÓN: Contador Público.

2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDONEIDAD DEL PERITO:

Estos corresponden a:

- Tarjeta profesional No. 14.365 -T expedida por la Junta Central de Contadores.
- Certificación RAA No. 3´158.116 expedida por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.
- Licencia de Auxiliar de la Justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Certificación de los cargos y tiempo como Auxiliar de la Justicia, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. LISTADO CORRESPONDIENTE A LOS NOMBRAMIENTOS COMO PERITO

Este corresponde al listado conformado por 16 folios, expedido por la Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, el cual corresponde al anexo No. 3.

4
3
207
212

4. EXPLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.

El trabajo de campo realizado por el perito consistió en realizar la visita personal a la calle 51 B sur No. 34 -60, Barrió Fátima de Bogotá D. C., con el propósito de determinar el valor comercial actual de la FOTOCOPIADORA RICOH AFICIO 3045.

5. ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto al Despacho, que **NO** me encuentro incurso en las causales contenidas en el art 50 del CGP.

Atentamente,



ORLANDO PARRA MEDINA

C.C. No. 3'158.116 de San Francisco (Cundinamarca)
T.P. No. 14.365 - T de la junta Central de Contadores

Teléfono 4 75 64 53 Celular 314 285 76 52

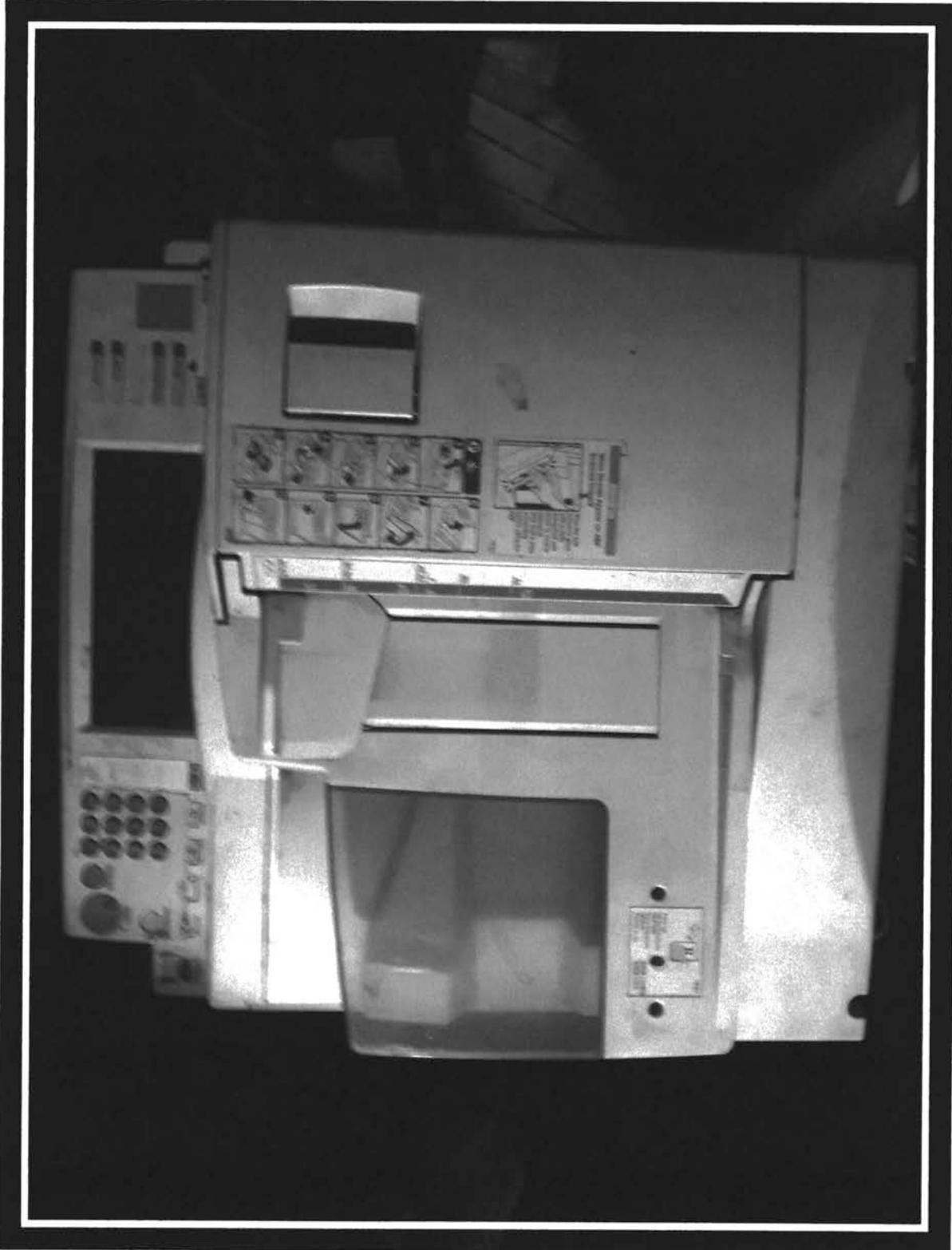
ANEXOS:

- ANEXO No. 1: Registro fotográfico correspondiente a la FOTOCOPIADORA RICOH AFICIO 3045. (6 folios)
- ANEXO No. 2: Documentos de la persona quien realizo el presente informe. (5 folios)
- ANEXO No. 3: Listado nombramientos como auxiliar de la justicia expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (16 folios)

ANEXO No 1

S
213

VISTA SUPERIOR



6
209
21A

VISTA PARTE FRONTAL CORRESPONDIENTE A LA MARCA



2
215/270

VISTA COSTADO FRONTAL



216 2
274

VISTA COSTADO LATERAL IZQUIERDO



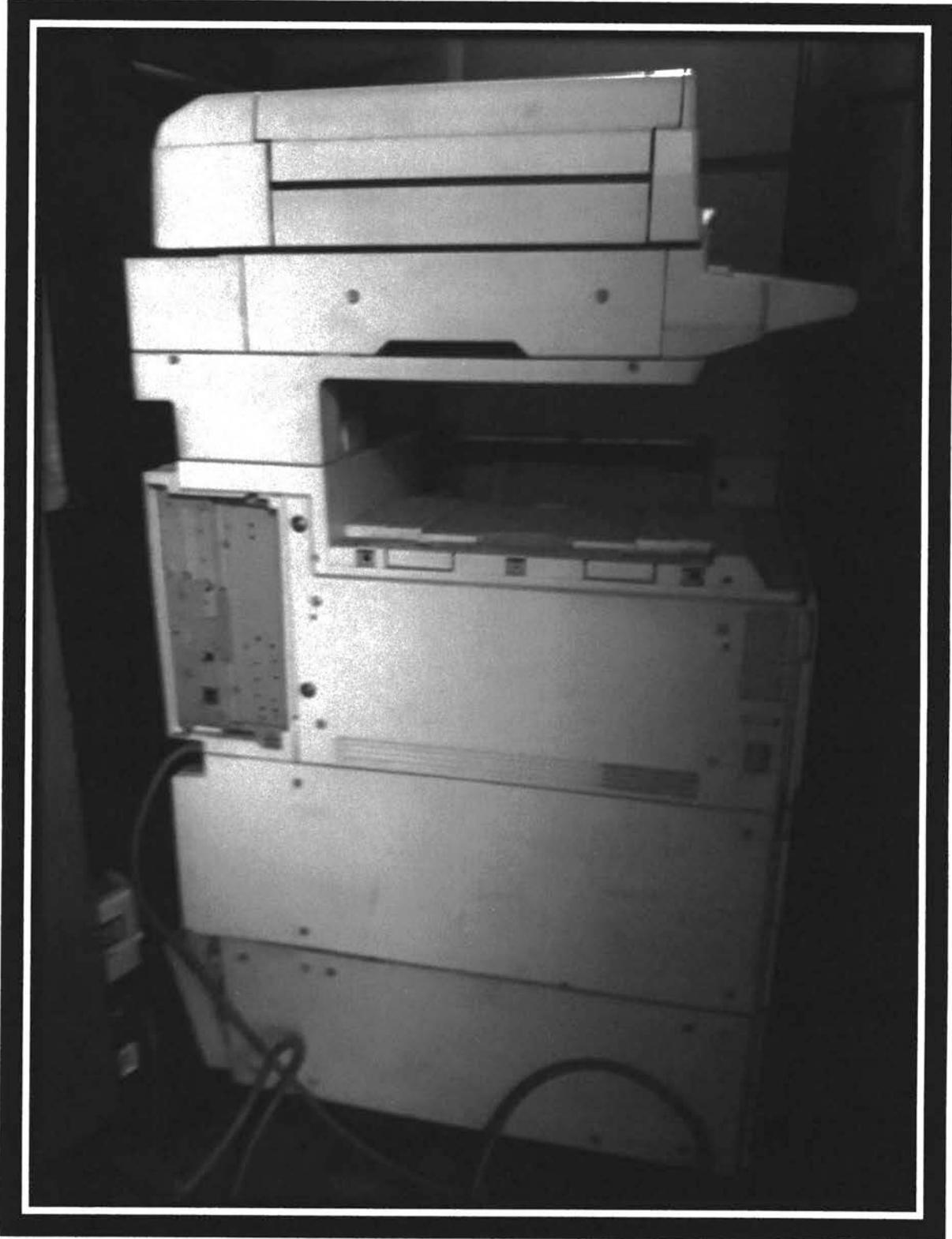
2179
#2

VISTA COSTADO LATERAL DERECHO



2010
HB

VISTA COSTADO TRASERO



ANEXO No 2
219

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO 3.158.116

PARRA MEDINA

ORLANDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1959

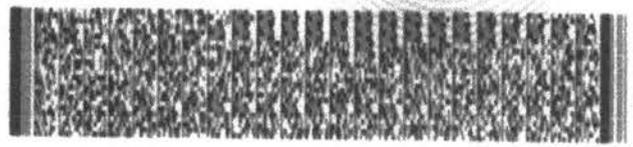
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA O+ GR. RH M SEXO

03-DIC-1979 SAN FRANCISCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INVOICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
GABRIEL ABEL SANCHEZ TORRES



A 1500150-00135015-M-0003158116-20081208 0007746116A 1 1300000018

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

14365-T

ORLANDO
PARRA MEDINA
C.C. 3158116
RESOLUCION INSCRIPCION 163 FECHA 30/01/86
UNIVERSIDAD LIBRE



Presidente

00021768

CARDINAL S.A. 03/97-22502

A-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID
NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devólvérta
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

DUPLICADO

000955

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



770 12
HS

Certificado No:

9 F 4 1 7 4 A B 6 3 0 6 C 5 7 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ORLANDO PARRA MEDINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3158116 de SAN FRANCISCO (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 14365-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Mayo de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

721 13
716



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CAJV79827

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la señor(a) **ORLANDO PARRA MEDINA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 3158116**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTA**, en los oficios de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, Mueble, intangibles, perito evaluador de daños y perjuicios, contador público, calculista actuarial, experto evaluador de intangibles desde el **1 de febrero de 1992 hasta 30 de abril 2019**.

A partir de la entrada en vigencia del Código General del Proceso, no se elaboraran Listas de Auxiliares de la Justicia, para "PERITOS" y "CURADORES AD LITEM" por expresa disposición legal.

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están regidas por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, "por medio de la cual se expide el Código General del Proceso" y el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, "por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia", proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 13 de Mayo del 2019, a solicitud escrita del señor **ORLANDO PARRA MEDINA**.


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA


Elaboró: O. Lucia Gonzalez Charry





PIN de Validación: aa780a3p



14
277
222

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ORLANDO PARRA MEDINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3158116, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Marzo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-3158116.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ORLANDO PARRA MEDINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

Categoría	Fecha	Régimen
Inmuebles Urbanos	02 de Marzo de 2018	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Urbanos	
Categoría	Fecha	Régimen
Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio	02 de Marzo de 2018	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio	
Categoría	Fecha	Régimen
Intangibles	02 de Marzo de 2018	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Intangibles	
Categoría	Fecha	Régimen
Intangibles Especiales	02 de Marzo de 2018	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Intangibles Especiales	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 11 de Julio de 2021.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 31 SUR NO. 26B - 43 PISO 3°

Teléfono: 3142857652



PIN de Validación: aa766a3b



13
223

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Contador Publico - Universidad Libre.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ORLANDO PARRA MEDINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3158116.

El(la) señor(a) ORLANDO PARRA MEDINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

aa760a3b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Julio del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

ANEXO NO 3.6
 224



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
 Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
 Número de Documento: 3158116
 Nombres: ORLANDO
 Apellidos: PARRA MEDINA
 Departamento Inscripción: DISTRITO CAPITAL
 Ciudad Inscripción: BOGOTA
 Fecha de Nacimiento: 19/02/1959
 Dirección oficina: CALLE 31 SUR NO. 26 B - 43 PISO 3
 Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
 Teléfono 1: 4756453
 Teléfono 2:
 Teléfono 3:
 Fax :
 Celular : 3142857652
 Beeper :
 Código Beeper :
 Correo Electrónico : orpameloza@hotmail.com
 Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
CALCULISTA ACTUARIAL	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	ACTIVO	
CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
25/03/2014	ACTIVA	25/03/2019	GENERAL

Procesos :

Desde :
 Hasta :
 Consulta

Departamento	Ciudad	Corporación	Especialidad	Consec. corporación	Año	Consec. radicación	Consec. recursos	Oficio	Tipo Lista	Fecha Asignación
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	047	2000	01762	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/03/2006 03:54:39 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	2001	01263	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/03/2006 08:42:54 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	021	2004	00505	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/04/2006 05:10:22 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	068	2005	00047	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/05/2006 08:57:47 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	028	2003	00690	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE	20/06/2006 08:13:46 a.m.

225 17
270

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	007	2005	00339	00	CALCULISTA ACTUARIAL	DE LA JUSTICIA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/07/2006 11:36:43 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	047	2005	01013	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/07/2006 06:51:37 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	023	2005	00195	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/07/2006 11:33:31 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	004	2003	00750	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/08/2006 04:04:47 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	010	2004	00623	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/08/2006 08:27:22 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	009	2003	00552	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/08/2006 02:24:57 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	028	2001	00036	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/09/2006 02:55:19 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	044	2003	00264	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/09/2006 04:22:17 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	053	2002	01438	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/09/2006 05:48:57 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	023	2002	00999	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/10/2006 04:54:57 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	023	2004	00310	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/10/2006 11:23:30 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	049	2004	01113	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/10/2006 05:42:26 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	019	2003	00475	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/10/2006 08:50:06 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	2001	01102	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/11/2006 08:46:54 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	031	2003	01976	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/11/2006 11:30:46 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	031	2003	00493	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	28/11/2006 12:55:13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	043	2006	00173	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES	12/12/2006 12:36:28 p.m.

18
276

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	012	2006	01422	00	CALCULISTA ACTUARIAL	DE LA JUSTICIA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/01/2007 10:25:45 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	033	2006	01207	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/07/2007 10:06:32 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	022	2005	00503	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/08/2007 04:09:13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	004	2005	01246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/08/2007 04:52:15 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	2006	00182	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/10/2007 06:34:37 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	063	2006	00599	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/10/2007 09:11:21 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	068	2007	00542	00	CALCULISTA ACTUARIAL	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	26/11/2007 06:52:50 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	007	2005	00087	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/11/2007 06:26:01 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	062	2003	00783	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/01/2008 03:12:52 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	013	2006	00551	02	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/02/2008 06:07:39 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	006	1999	00426	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/02/2008 11:37:07 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	017	2005	02509	01	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	02/04/2008 12:29:44 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	050	2007	01014	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/04/2008 11:39:30 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	017	2005	01567	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/05/2008 09:03:53 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	039	2007	00107	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	28/05/2008 05:19:04 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	044	2004	00750	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/05/2008 09:26:49 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	037	2005	00580	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL	15/07/2008 09:50:16

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	039	2005	01415	01	CALCULISTA ACTUARIAL	AUXILIARES DE LA JUSTICIA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/07/2008 05:17:45 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	047	2005	01894	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/07/2008 10:41:29 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	023	2003	00076	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/08/2008 04:55:51 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	019	1998	05666	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/09/2008 07:31:38 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	030	2008	00018	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/10/2008 09:08:56 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	002	2008	00049	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/10/2008 08:22:17 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	041	2006	00142	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/11/2008 11:22:51 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	022	2006	01501	01	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	27/11/2008 04:30:47 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	030	2003	01358	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/12/2008 02:42:38 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	059	2005	01400	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/12/2008 03:23:31 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	019	2008	00044	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/12/2008 02:30:13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	052	2005	01426	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/02/2009 02:46:08 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	003	2006	00759	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/02/2009 03:16:59 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	002	2008	00603	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/02/2009 04:39:37 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	906	2006	00175	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/03/2009 11:26:47 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	007	2007	00610	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/04/2009 05:49:26 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	034	2006	00546	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL	20/04/2009 04:52:57

19
227

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	041	2008	00116	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	AUXILIARES DE LA JUSTICIA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/05/2009 10:44:24 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	042	2007	00686	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/05/2009 12:41:57 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	007	2007	00240	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/05/2009 01:45:57 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	015	2007	00636	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/05/2009 08:10:39 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	002	2007	00207	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/05/2009 08:50:11 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	005	2007	00960	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/05/2009 10:03:09 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	028	2008	00031	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/05/2009 10:23:51 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	044	2007	00688	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/05/2009 10:37:32 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	027	2008	00144	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/05/2009 02:40:40 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	004	2008	00567	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/05/2009 02:43:24 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	012	2007	01455	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/05/2009 12:34:18 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	024	2007	00396	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/05/2009 05:01:16 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	033	2008	00360	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/05/2009 08:02:48 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	030	2008	00340	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/05/2009 04:33:09 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	039	2004	00261	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/05/2009 11:39:24 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	047	2008	00264	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/05/2009 02:57:43 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	063	2007	00082	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	LISTA GENERAL DE	14/05/2009 03:10:32 p.m.

26
228

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	027	2007	00211	00	CALCULISTA ACTUARIAL	DE LA JUSTICIA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/05/2009 11:44:31 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	005	2001	03265	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/05/2009 11:30:10 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	034	2007	00033	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/05/2009 01:01:56 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	057	2008	00969	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/05/2009 11:29:38 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	026	2004	00404	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/05/2009 09:16:59 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	028	2002	01574	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	26/05/2009 10:28:04 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	014	2000	09866	01	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/05/2009 02:22:13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	019	2006	00368	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/06/2009 06:12:31 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	046	2007	00839	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/06/2009 05:43:36 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	041	2008	00531	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/06/2009 09:28:52 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	035	2007	00031	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	12/06/2009 11:03:08 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	003	2007	01251	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/06/2009 03:03:35 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	038	2004	00670	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/06/2009 03:51:22 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	048	2009	00692	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/07/2009 10:14:03 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	035	2007	00333	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	09/09/2009 11:05:03 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	008	2009	00863	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/12/2009 12:33:57 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	002	2004	00573	00	PERITO AVALUADOR	LISTA GENERAL	08/02/2010 10:32:59

2
27A
229

22

 230

								DE BIENES INMUEBLES	AUXILIARES DE LA JUSTICIA	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	013	2005	01384	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/02/2010 12:05:00 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	007	2009	00560	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/02/2010 04:45:55 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	002	2010	00835	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/02/2010 04:52:43 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	2008	00271	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/03/2010 12:35:34 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	040	2007	00100	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/04/2010 06:12:45 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	037	1999	01913	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/04/2010 04:02:37 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	039	2007	00169	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/05/2010 11:50:51 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	034	2003	01037	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/05/2010 08:17:05 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	020	2009	00260	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/05/2010 05:42:55 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	005	2009	00263	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/06/2010 05:51:00 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	035	2008	00142	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/06/2010 11:40:57 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	004	2008	01290	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/06/2010 07:40:29 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	030	2010	00116	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/07/2010 10:43:21 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	041	2001	00833	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/07/2010 12:15:53 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	020	2010	00016	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/07/2010 04:21:58 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	038	2004	00403	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/08/2010 04:20:29 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	029	2008	01475	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	LISTA GENERAL DE	06/08/2010 07:31:58 a.m.

23

 231

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	005	2009	00424	00	CONTADOR PUBLICO	DE LA JUSTICIA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/08/2010 11:14:01 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	018	2006	00691	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/08/2010 05:42:06 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	021	2007	00295	00	TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/09/2010 11:50:37 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	030	2005	00461	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/09/2010 03:22:00 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	009	2006	00956	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/09/2010 12:33:05 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	010	2006	00116	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/09/2010 07:51:04 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	036	2008	00144	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/10/2010 03:56:13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	023	2009	00425	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/10/2010 11:36:22 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	015	2007	00452	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	26/10/2010 12:24:35 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	014	2004	00105	01	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/11/2010 10:47:33 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	008	2008	00443	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/11/2010 08:43:42 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	002	2009	00977	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/11/2010 03:00:30 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	011	2009	00391	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	16/11/2010 12:33:21 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	064	2010	00304	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/12/2010 04:49:45 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	033	2008	01610	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/12/2010 11:24:51 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	032	2008	00027	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/01/2011 11:40:48 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	007	2008	00843	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	LISTA GENERAL DE	03/02/2011 12:03:38 p.m.

24
23

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	005	2009	01514	00	CALCULISTA ACTUARIAL	DE LA JUSTICIA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/02/2011 05:15:34 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	003	2011	90066	02	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/02/2011 04:49:09 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	058	2009	01754	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/02/2011 09:14:46 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	032	2010	00082	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/02/2011 09:17:58 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	011	2010	00769	00	TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/02/2011 04:10:40 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	044	2010	00111	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/03/2011 09:54:33 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	068	2004	02038	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/03/2011 01:59:12 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	002	2010	00626	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/03/2011 04:23:33 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	035	2008	00015	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/03/2011 10:47:07 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	031	2004	00252	00	CALCULISTA ACTUARIAL	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	01/06/2011 05:12:24 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	004	2003	00979	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/06/2011 08:19:27 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	035	2007	00586	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/07/2011 04:44:35 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	015	2009	00113	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/07/2011 08:45:36 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	027	2010	00201	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/07/2011 10:18:42 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	2010	00651	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/07/2011 04:21:38 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	011	2009	00418	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	17/08/2011 06:53:29 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	019	2011	00050	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL	17/08/2011 11:26:28

25

 233

									AUXILIARES DE LA JUSTICIA	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	018	2007	01236	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/08/2011 05:50:51 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	025	2008	00616	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/09/2011 10:12:26 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	028	2005	00119	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/09/2011 10:26:18 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	039	2008	00588	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/10/2011 12:55:13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	017	2011	00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/10/2011 07:52:01 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	012	2009	00197	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/10/2011 01:09:46 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	007	2010	00132	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/11/2011 07:08:16 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	013	2010	00885	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/12/2011 04:46:10 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION	004	2006	00881	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	30/01/2012 12:12:42 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	013	2011	00423	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	30/01/2012 02:31:04 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	2010	00498	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/02/2012 11:56:57 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	065	2008	00720	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/02/2012 02:20:23 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	057	2010	00402	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/02/2012 09:25:10 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	031	2010	00278	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/03/2012 05:29:05 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	001	2010	01684	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/03/2012 10:08:03 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	019	2009	00795	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/04/2012 03:25:51 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	012	2001	01231	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE	24/04/2012 06:25:05 p.m.

93 X 28

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	009	2002	00247	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/05/2012 10:38.14 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	005	2012	00012	00	CONTADOR PUBLICO	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	28/05/2012 09:37.41 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	023	2007	00224	00	CALCULISTA ACTUARIAL	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/06/2012 11:00.57 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	010	2009	00650	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/07/2012 09:00.05 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	019	2007	00073	00	CONTADOR PUBLICO	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/07/2012 10:14.09 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	021	2009	00784	00	CONTADOR PUBLICO	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/08/2012 02:56.09 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	028	2011	00610	00	CALCULISTA ACTUARIAL	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/08/2012 09:27.00 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	003	2011	00517	00	CONTADOR PUBLICO	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/08/2012 07:06.16 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	018	2009	00032	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/09/2012 08:26.22 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	036	2010	00560	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/10/2012 08:24.20 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION	004	2011	00614	01	CONTADOR PUBLICO	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/10/2012 04:00.40 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	TRIBUNAL SUPERIOR	SALA CIVIL	702	2007	00139	02	CALCULISTA ACTUARIAL	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	30/10/2012 12:30.04 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	014	2010	00216	00	CONTADOR PUBLICO	DE LA JUSTICIA	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	26/11/2012 06:05.13 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	043	2010	00297	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/12/2012 03:01.28 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	044	2012	00068	00	CONTADOR PUBLICO	DE LA JUSTICIA	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	17/01/2013 10:55.32 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	003	2008	01504	00	CONTADOR PUBLICO	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/02/2013 02:26.28 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION	007	2008	00441	00	CALCULISTA ACTUARIAL	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL	07/02/2013 09:04.18

7532

			PARA FALLO Y TRAMITE						AUXILIARES DE LA JUSTICIA	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	002	2010	00175	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/02/2013 03:15:04 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	2010	00037	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/03/2013 09:11:45 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	004	2011	00804	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/03/2013 07:57:05 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	068	2012	00647	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/04/2013 07:28:25 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	007	2009	00397	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/04/2013 10:05:08 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	033	2010	00282	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	30/04/2013 10:09:31 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	009	2010	00644	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/05/2013 08:32:05 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	005	2012	00614	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/05/2013 04:13:28 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	020	2012	00224	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/06/2013 12:10:56 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	011	2006	00172	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/06/2013 06:29:13 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	015	2013	00633	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/07/2013 06:41:08 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	007	2011	00129	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/08/2013 12:01:17 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	021	2009	00709	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/08/2013 09:02:21 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	2007	00392	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/09/2013 04:02:21 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	019	2006	00892	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/09/2013 11:44:44 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	021	2006	00090	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/10/2013 12:38:27 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	022	2009	00447	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE	28/10/2013 02:56:55 p.m.

23628
27/4

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	2013	00275	00	CALCULISTA ACTUARIAL	DE LA JUSTICIA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/11/2013 05:25:11 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	2012	00110	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/12/2013 09:23:24 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	028	2011	00985	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/01/2014 03:45:33 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL DE DESCONGESTION	015	2011	00861	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/02/2014 03:57:09 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	005	2008	00109	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/02/2014 12:07:52 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	020	2012	00114	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/02/2014 10:02:14 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	069	2011	00973	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/03/2014 09:12:05 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	SECCIÓN TERCERA	702	2012	00759	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/04/2014 10:37:24 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	CONSEJO DE ESTADO	SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN TERCERA	003	2013	00118	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	29/04/2014 12:43:50 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	003	2001	01090	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/05/2014 03:41:11 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	007	2013	00547	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/05/2014 06:03:13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	036	2011	00616	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	28/05/2014 01:51:05 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	019	2011	00749	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/06/2014 06:22:39 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	026	2014	00428	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/07/2014 12:30:11 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	006	2008	01118	55	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	31/07/2014 02:41:40 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION	007	2013	00167	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/08/2014 02:37:15 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	029	2009	00077	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE	11/09/2014 12:01:12 p.m.

237
29
232

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	021	2012	00383	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/09/2014 09:19:03 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	018	2013	01453	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/10/2014 11:50:55 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	2012	00651	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/01/2015 03:58:01 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	023	2014	00199	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/01/2015 12:38:35 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION	005	2012	00976	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/01/2015 10:27:23 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	019	2011	00571	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/01/2015 10:59:52 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	023	2013	00066	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/02/2015 11:21:22 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	2012	00309	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/03/2015 11:41:45 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTION	015	2009	01661	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/03/2015 08:32:40 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	024	2014	00108	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/03/2015 09:29:11 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	021	2010	00811	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/04/2015 08:46:35 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	013	2013	00795	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/05/2015 12:12:52 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	021	2014	00471	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/05/2015 02:34:37 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	027	2013	00597	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/06/2015 01:58:32 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	022	2012	00114	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/07/2015 03:28:59 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	021	2010	00613	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	28/07/2015 11:13:18 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	042	2013	00262	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/08/2015 12:05:25 p.m.

T38 30
233

DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN	001	2014	00019	00	CONTADOR PUBLICO	DE LA JUSTICIA REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	20/08/2015 02:42:00 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	SECCIÓN PRIMERA	707	2010	00289	03	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/10/2015 12:19:31 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN	003	2014	00464	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/10/2015 11:14:11 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	022	2013	00518	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/10/2015 09:21:59 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION	001	2015	00731	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/11/2015 06:50:44 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	021	2015	01066	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/12/2015 08:41:21 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION	006	2013	01130	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/12/2015 10:38:24 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	078	2013	01386	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/01/2016 01:10:58 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN	003	2014	00443	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/02/2016 10:02:36 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	037	2014	00385	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/03/2016 04:47:39 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	027	2013	00821	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	17/03/2016 08:11:03 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN	001	2014	00062	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/04/2016 12:21:27 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	2012	00626	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/04/2016 05:08:58 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	004	2014	00296	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/05/2016 08:49:35 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	053	2013	00718	00	TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/05/2016 08:24:29 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	068	2013	00118	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/05/2016 03:32:26 p.m.

32
240

RECIBO DE PAGO

Ciudad: Bogotá D.C	Fecha	D 24	M 07	A 2019	No.
Recibido de: Edwin Barajas Pardo					\$ 100.000.00
Recibido por: Orlando Parra Medina					
La suma de: Cien Mil Pesos M/cte (\$100.000.00) por concepto de avalúo fotocopiadora Ricoh Aficio 3045 con destino al Juzgado 11 de Pequeñas Causas de Bogota, proceso No 2018-144					
Cheque No.				Efectivo X	
Código P.U.C	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello	
					
				C.C. 3158116	
				Fecha	D 24 M 07 A 2019

HM 1P30

Edwin Barajas Pardo
Abogado

[Handwritten signature]
Folios 32
león

[Handwritten marks]

46269 10-SEP-19 8:27

7311-2019-6-009
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ (11 C.M. D.)

Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo Prendario
De.	Edwin Barajas Pardo.
V.s.	María Cristina Bermeo León <i>león</i>
Proceso:	2016/144

Asunto:	Aporto avalúo
---------	---------------

EDWIN BARAJAS PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito aportar el avalúo ordenado por su despacho.

De igual forma, me permito aportar el recibo a efectos de incluirlo como costas en la oportunidad de ley.

Sírvase por tanto Señor Juez imprimir el trámite de ley al avalúo.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Edwin Barajas Pardo]

EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del CS de la Judicatura



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 SEP 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Comandante

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 OCT 2019

Proceso No. 11 2016 - 144

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dr. EDWIN BARAJAS PARDO, el cual acredita el avalúo comercial del bien mueble secuestrado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

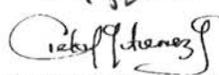
RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo comercial del bien mueble, cuyo valor equivale a la suma de \$225.000; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 15 OCT 2019 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

Y.g.p.

Edwin Barajas Pardo
Abogado

2x3
Hm
1 P.oo

HENRY BERNAL	HENRY BERNAL
F	1
U	LEA
RADICADO	
2774-3-0	

Señor:
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ (11 C.M. D.)
Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo Prendario	71003 28-OCT-'19 8:30
De.	Edwin Barajas Pardo.	
V.s.	María Cristina Bermeo León	(L)
Proceso:	2016/144 - 1167	OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Asunto: Aprobación Avalúo y Fecha Remate

EDWIN BARAJAS PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva disponer la aprobación del avalúo y la correspondiente fecha de remate.

La anterior petición por cuanto ante el silencio de la pasiva se debe proceder al remate de los bienes.

Cordialmente,



EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S de la Judicatura

Carrera 16 No. 93 – 78 Of 305
Célular: (312) 3 061831

P.B.X. (571) 4 813066
Email: lite.2@hotmail.com

Bogotá D.C.



1808 28-OCT-19 8:30
OF. EJEC. CIVIL - RADICAC.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESPACIO AL DESPACHO

29 OCT 2019

06

al despacho del Señor (a) juez hoy
señor (a) juez
señor (a) juez

Edwin Barajas Pardo
Abogado

ORIGINAL

Despacho
(F) 83 FB

29/10/19 244

Señor:
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ (11 C.M. D.)
Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo Prendario
De.	Edwin Barajas Pardo.
V.s.	María Cristina Bermeo León
Proceso:	2016/144

57248 19-DEC-19 15:06

10321-2019-171-9
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Asunto:	Solicitud decidir
---------	-------------------

EDWIN BARAJAS PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva disponer lo que en derecho corresponda.

La anterior petición por cuanto el proceso se encuentra al despacho desde Octubre 29 de 2019 sin que a la fecha, habiendo transcurrido mas de mes y medio sin tomar decisión en sentido alguno.

Cordialmente,



EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S de la Judicatura

N.I.G. 016/395

Carrera 16 No. 93 – 78 Of 305
Célular: (312) 3 061831

P.B.X. (571) 4 813066
Email: lite.2@hotmail.com

Bogotá D.C.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

15 JAN 2020

Proceso No. 11 p c 2016 - 144

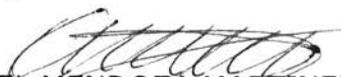
El despacho observa que el expediente se ingresó al Despacho, sin haberse dejado transcurrir el término ordenado en el auto del 11 de octubre de 2019 (folio 242), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

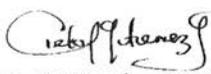
1.- ORDÉNESE a la Oficina de Ejecución dejar transcurrir completo el término del proveído del 11 de octubre de 2019, por mandato del inciso 6° del artículo 118 del Código General del Proceso, el cual empiezan a correr a partir de la notificación, por anotación en estado, de esta providencia.

2.- Una vez cumplido lo anterior **ingrésese** el expediente al Despacho para resolver lo que corresponde a la fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. <u>15</u> <u>ENE.</u> 2020 Por anotación en estado N° <u>003</u> de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

Y.g.p.

244
245

Terminado



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 100 # 100-100 DESPACHO

02

31 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

9
)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

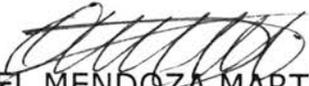
05 MAR 2020

Proceso No. 11 pc 2016 - 144

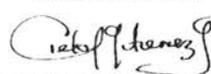
De acuerdo con la petición de la parte actora (fl. 243), y como quiera que no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 1º de abril de 2020, para llevar a cabo el remate del bien mueble. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. 39 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

06 MAR 2020

Y.g.p.

246



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten Signature]
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MARIA CRISTINA BERMEO MEMORIAL NUEVA FECHA REMATE RAD 201600144

edwin barajas <lite.2@hotmail.com>

Lun 6/07/2020 10:39 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (97 KB)

MARIA CRISTINA BERMEO SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE.pdf;

Buenos días, adjunto en PDF remitimos memorial para su amable trámite.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Edwin Barajas Pardo

Edwin Barajas Pardo
Abogado

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (11 CMD)

Ciudad.

Ref.	Ejecutivo Prendario
De	Edwin Barajas Pardo
V.s.	Maria Cristina Bermeo León
Rad.	2016 -144

Asunto.	Solicitud Nueva Fecha
---------	-----------------------

EDWIN BARAJAS PARDO, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate que había sido programada por su despacho para el día 1 de abril de los de 2020.

Sírvase Señor Juez disponer el día, hora y medio para realizar la audiencia, así como indicar la manera como se va a realizar la subasta.

Para todos los efectos legales reitero el correo electrónico donde recibiré notificaciones: lite.2@hotmail.com y mis datos de ubicación se encuentran en el pie de página del presente escrito.

Cordialmente,



EDWIN BARAJAS PARDO
C.C. No. 79.757.779 de Bogotá
T.P. No. 110.999 del C.S de la Judicatura

0-11 letro
83885 9-JUL-20 14:54
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2618-107-9
P.R.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

15 JUL 2020

Al despacho del Señor (a) Jueces (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

250

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 11 pc 2016 – 144

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. EDWIN BARAJAS PARDO, donde solicita fecha de remate del mueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

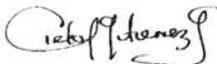
RESUELVE

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 27 de enero de 2021, para llevar a cabo el remate del mueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C <u>Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020</u> Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se informa que no es posible realizar la Diligencia de remate dentro del radicado 11001400301120160014400; lo anterior a que las audiencias se deben realizar de conformidad a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y los protocolos de bio seguridad establecidos por el Gobierno nacional en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19. (Acuerdo No CSJCUA-20-55 de 11 de junio de 2020 - Acuerdo CSDJ11632 del 30 de septiembre de 2020 y Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020)

Actualmente la Oficina de Ejecución en coordinación con el Comité Coordinador y la Dirección Ejecutiva Seccional se encuentran estableciendo los protocolos para llevar a cabo las diligencias de remate.

Una vez se establezca el protocolo se procederá de conformidad.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

26 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Proceso No. 11 2016 - 144

De acuerdo a los informes de que hasta esta fecha se han reportado por el área de remates y como hasta ahora la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias no ha puesto en marcha los programas de los remates virtuales para realizar las diligencias, es por ello que se fijará nueva fecha hasta tanto se provean de los requisitos necesarios para tal fin. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

1.- APLÁCESE la diligencia de remate la cual venía fijada para el día 27 de enero de 2021; y por auto aparte se fijará nueva fecha a la mayor brevedad posible.

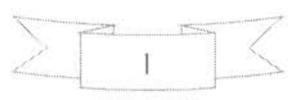
2.- Por parte de la secretaria infórmese a los interesados de la manara más expedita y breve posible.

CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

y.g.p.





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

25 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (noy)

Consejeros

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 11 2016 0144

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 23 de Junio del año 2021, para que tenga lugar el remate del bien mueble cautelado (fotocopiadora), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad,**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NDY0Y2UwOWItMDIhOS00NWYzLWFjMDUtZjk4N2RIOTE5ZDNi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 11 2016 0144

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 44 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

n.s.p.